



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

**AÑO LXX - N° 3594**

Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**

<https://boletinoficial.lapampa.gov.ar>

**SANTA ROSA, 27 DE OCTUBRE DE 2023**

Email: [boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

Leyes N° 3551, 3554 y 3555.....	2
Decretos Sintetizados: N° DECRE-2023-169-E-GLP-GPLP, DECRE-2023-219-E-GLP-GPLP, 4057, 4133, 4235, 4432, 4281, 4438, 4482, 4486, 4488, 4489, 4543 a 4546, 4604, 4625, 4646 a 4660, 4663 a 4674, 4686, 4688 a 4692, 4695 a 4697, 4706 a 4708, 4718 a 4722, 4724 a 4730, 4734 a 4736, 4744, 4745, 4755, 4766, 4776, 4777 a 4782, 4784 a 4788, 4812, 4813, 4815, 4816, 4822, 4824, 4827, 4832 a 4834, 4837, 4841, 4884 a 4892, 4913 a 4917.....	2
Jefatura de Policía: Res. N° 419.....	15
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1911, 1924, 1925, 1954 a 1956, 1964, 1965, 1968, 1977, 1989 a 1991, 1993 a 1995.....	15
Ministerio de Educación: Res. N° 1226 y 1265.....	16
Ministerio de la Producción: Res. N° 461 a 463, 465, 467 a 469, 47, 473 a 476, 478, 481 y 483.....	16
Dirección de Ganadería: Disp. N° 1598.....	24
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 39 y 40.....	24
DGR: Res. Gral. N° 17.....	24
Tesorería General: Res. N° 5.....	25
IPAV: Res. N° 1117.....	25
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 370 a 376.....	25
Secretaría de Cultura: Res. N° 222 y 223.....	26
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 93.....	26
Secretaría de Turismo: Res. N° 103, 104, 108 y 109.....	27
ISS: Res. Gral. N° 988 y 989.....	27
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2001, 2114, 2160, 2305 y 2349.....	28
Licitaciones:.....	34
Edictos:.....	35
Avisos Judiciales:.....	42
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	53
Concursos: Llamados: MDS: Res. N° 1845, 1860 a 1867 y 2000, Fisc. de Est.: RESOL-2023-58-E-GLP-FE -24-10-23-, Resultados: ME: Res. N° 1227 y 1236, DPV: Res. Pres. N° 200, 201 y 203.....	69

**LEY N° 3551: ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL N° 27.596 DENOMINADA: “DÍA DE LAS FUTBOLISTAS ARGENTINAS”**

**LEY N° 3554: CREANDO EL FIDEICOMISO “PRODUCTOS LÁCTEOS MAMÚU”**

**LEY N° 3555: CREANDO EL FIDEICOMISO “BODEGA PAMPEANA”**

## DECRETOS SINTETIZADO

**DECRE-2023-169-E-GLP-GPLP -17-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana Argentina de Medición de Trofeos-Club de Caza Mayor, Menor y Ecologista Valle de Quehué, C.U.I.T. N° 30-70796430-4, con domicilio legal en la calle 1° de Mayo N° 590, de la localidad de Quehué, por la suma de \$ 1.500.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de mantenimiento de la sede social de la mencionada Institución.

**DECRE-2023-219-E-GLP-GPLP -23-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Sociedad Rural de General Pico de Fomento Agropecuario, C.U.I.T. N° 30- 64 213114 - 8, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 900 .000,00, destinado a afrontar gastos correspondientes a la 89° Edición de la Exposición Rural de General Pico, que se llevó a cabo los días 8, 9 y 10 de septiembre del corriente año .

**Decreto N° 4057 -4-9-23- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 13762/23 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 908225 a 908231, destinadas a la adquisición de insumos médicos debido al aumento de enfermedades respiratorias, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

COMPañIA CIENTIFICA S.A.: Ítems 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 Y 37 en la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$1.059.787,00).

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L: Ítems 1, 2, 10, 22, 23, 38, 40 y 44 en la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.848.683,75).

NASTASI GUSTAVO DANIEL: Ítems 3, 16, 18 y 46 en la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS (\$18.174.032,00).

DROGUERIA COMARSA S.A.: Ítems 4, 8, 11, 12, 24, 33, 34, 45, 50 y 51 en la suma total de PESOS SEIS

MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$6.094.322,00).

MG PHARMACORP S.R.L: Ítem 14, 20 y 21 en la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$3.366.000,00).

BAPROSIS S.R.L: Ítems 5, 15 y 17 en la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1.523.576,00).-

DROGUERIA GARZON S.A.: Ítems 6 y 7 en la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$119.160,00).

**Art. 2°.-** Declarar desiertos los ítems 19, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 47, 48, 49 y desestimados los ítems 9 y 13.

**Decreto N° 4133 -15-9-23- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 13763/23 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 231196 a 231206, destinadas a la adquisición de insumos que quedaron desiertos y desestimados por ser ofertas inadmisibles en la Licitación Pública N.º 42/23, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

D'AMICO NESTOR J.

Primera Entrega: Ítems 6, 8, 11, 21alt2, 77, 81alt, 86, 108 en la suma total de \$1.192.874,00 Orden de Provisión N° 231196.

Tercera Entrega: Ítems 9, 22, 76, 78, 82alt en la suma total de \$1.788.924,00 Orden de Provisión N° 231197.

Cuarta Entrega: Ítems 93 y 94 en la suma total de \$389.600,00 Orden de Provisión N° 231198.

Quinta Entrega: Ítems 23 y 79 en la suma total de \$484.112,00 Orden de Provisión N° 231199.

Sexta Entrega: Ítems 7, 10, 12 y 83alt en la suma total de \$1.138.200,00 Orden de Provisión N° 231200.

Séptima Entrega: Ítems 24 y 80 en la suma total de \$601.910,00 Orden de Provisión N.º 231201.

SAWKO ILIANA C.

Primera Entrega: Ítems 5, 39, 48 y 104alt en la suma total de \$6.401.842,00 Orden de Provisión N° 231202.

Segunda Entrega: Ítem 40 en la suma total de \$2.916.000,00 Orden de Provisión N° 231203.

Tercera Entrega: Ítems 41 y 105alt en la suma total de

\$5.453.537,00 Orden de Provisión N° 231204.

SISTEMAS ANALITICOS S.A.

Primera Entrega: Ítems 3, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 en la suma total de \$3.258.908,00 Orden de Provisión N° 231205.-

Cuarta Entrega: Ítem 4 en la suma total de \$186.716,00 Orden de Provisión N° 231206.-

**Art. 2°.-** Declarar desiertos los ítems 1, 2, 13, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 75, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 119, 120 y desestimados los ítems 70, 71, 72, 73, 74 y 98.

**Decreto N° 4235 -25-9-23- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 1 de octubre del corriente, la renuncia presentada por el señor Eduardo Alberto MANGAS (D.N.I. N° 11.760.852 – Clase 1995), al cargo de Gerente de Acueductos de la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 2°.-** Se agradecen al señor Eduardo Alberto MANGAS, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**Decreto N° 4281 -28-9-23- Art. 1°.-** Ratifícase el convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa suscripto el día 21 de julio de 2023, a efectos del otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable, el cual esta abocado a brindar una respuesta urgente a una totalidad, como mínimo de Trescientas (300) familias en situación de vulnerabilidad social de la provincia de La Pampa, correspondiente al Plan Federal Sanitario “Mi Baño”. Dicho convenio forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Art. 2°.-** Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula décima del convenio de ejecución.

**Art. 3°.-** Incrementase en la suma de \$180.000.000,00; el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2023, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3511 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del Presente Decreto.

**Art. 4°.-** Incrementase en la suma de \$180.000.000,00 el total de los recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3511 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo III del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3° del presente.

**Art. 5°.-** Facúltase al Señor Ministro de Desarrollo Social a otorgar subsidios por un monto máximo de hasta \$1.750.000,00, en especie, a fin de que los beneficiarios

adquieran bienes y/o servicios que permitan llevar a cabo el mejoramiento de baños o la conformación de nuevos baños, a fin de garantizarles el derecho al acceso al agua, saneamiento e higiene, acorde con los lineamientos del Plan Federal Sanitario “Mi Baño”, cuya ejecución e implementación es objeto del Convenio ratificado en el artículo 1° del presente Decreto.

**Art. 6°.-** Establécese que las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios para ejecutar el Convenio referido, con la finalidad de atender a familias en situaciones de vulnerabilidad social, tendrán carácter urgente, individual y específico, y se otorgarán bajo el concepto de subsidios en especie, en el marco de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Para tales efectos, el Ministro de Desarrollo Social se encuentra facultado a contratar en forma directa la provisión de bienes y servicios hasta un importe que no supere el monto establecido en el artículo 5° para cumplir los objetivos del Plan Federal, conforme lo dispuesto por el artículo 34, inciso C, subinciso 5, apartado a, de la Ley N° 3.

Cada adquisición de bienes y/o contratación de servicios deberá considerarse en forma independiente, dado que cada una de ellas se vincula en forma individual con la finalidad o destino de cada proyecto a desarrollar, no rigiendo en estos procedimientos de otorgamiento de subsidios en especie la presunción de desdoblamiento establecida en el decreto de montos de la legislación de contrataciones.

**Art. 7°.-** Apruébase el Informe Socio Económico y el modelo único de Solicitud de Subsidio en Especie, para Provisión de Bienes y/o Servicios, que como Anexo IV y V, respectivamente, forman parte integrante del presente.

**Art. 8°.-** El Ministro de Desarrollo Social tendrá la potestad de dictar los actos administrativos necesarios para la implementación del Plan Federal Sanitario “Mi Baño”, objeto del Convenio referido, como también para resolver todas las situaciones no previstas y que se generen por la ejecución del mismo, previo análisis y valoración de cada caso en particular.

**Art. 9°.-** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a transferir a Municipios y Comisiones de Fomento en el marco de la Norma Jurídica de Facto N.º 835, mediante Resolución Ministerial la Suma de hasta \$10.000.000,00, con el objeto de implementar el convenio ratificado en el artículo 1° del presente Decreto.-

**Art. 10.-** Comuníquese a la Cámara de Diputados la modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto, asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 3511 y a través de Secretaría General de la Gobernación, dese cuenta del convenio suscripto, en ambos casos en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N.º1388- Complementaria Permanente de Presupuesto.

**Decreto N° 4432 -4-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Estela Maris GUZMAN, DNI N° 17.719.225, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo,

de la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4438 -4-10-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 25/35 del Expediente N° 15004/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 208/23, para la adquisición de una (1) retroexcavadora 0 km para la Delegación de Casa de Piedra dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 4482 -6-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Natalia Rita ARIAS, DNI N° 28.821.287, Clase 1981, al cargo titular de Psicopedagoga -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4486 -6-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 700.000,00, para solventar gastos de traslados de deportistas locales a competencias deportivas.

**Decreto N° 4488 -6-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$ 600.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas en la localidad.

**Decreto N° 4489 -6-10-23- Art. 1°.- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 1° del Decreto 645/21, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°: Facultase al Ministerio de Desarrollo Social a otorgar subsidios por un monto máximo de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), en especie, a fin de entregar a los beneficiarios las maquinarias, herramientas o materiales, insumos e indumentaria, necesarios para la implementación de los proyectos socio-productivos, socio-laborales y/o socio-comunitarios con el objeto de ejecución del Convenio celebrado para la implementación del Programa Nacional de Inclusión Socio - Productiva y Desarrollo Local “POTENCIAR TRABAJO”, ratificado por Decreto N° 3478/20 y aprobado por la Ley N° 3311.”

**Art. 2°.-** Sustitúyase el artículo 3° del Decreto 645/21, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Artículo 3°: Establécese que las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios para ejecutar el Convenio referido, con la finalidad de atender a familias en situaciones de vulnerabilidad social, tendrán carácter urgente, individual y específico, y se otorgarán bajo el concepto de subsidios en especie, en el marco de la Norma

Jurídica de Facto N° 835.

Para tales efectos, el Ministro de Desarrollo Social se encuentra facultado a contratar en forma directa la provisión de bienes y servicios hasta un importe que no supere el monto establecido en los artículos precedentes, para cumplir con los objetivos de los proyectos socio-económicos, socio-productivos y socio-laborales de cada unidad productiva, conforme lo dispuesto por el artículo 34, inciso C, subinciso 5, apartado a, de la Ley N° 3.

Cada adquisición de bienes y/o contratación de servicios deberá considerarse en forma independiente, dado que cada una de ellas se vincula en forma individual con la finalidad o destino de cada proyecto a desarrollar, no rigiendo en estos procedimientos de otorgamientos de subsidios en especies la presunción de desdoblamiento establecida en el decreto de montos de la legislación de contrataciones.”

**Decreto N° 4543 -9-10-23- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 17590/23 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 908271 a 908273, destinadas a la adquisición de medicamentos que quedaron desiertos y desestimados por ser ofertas inadmisibles en las Licitaciones Publica N.º 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del año 2023, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

DROGUERIA CENTRAL S.R.L.: Ítems 1 en la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$88.920,00).-

BERNARDI CARLOS E. Y PIORNO SILVINA: Ítem 2 en la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$21.980.000,00).-

MACROPHARMA S.A.: Ítem 5 en la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE (\$25.543.112,00).-

**Art. 2°.-** Declarar desierto el ítem 3 y desestimado el ítem 4.

**Decreto N° 4544 -9-10-23- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 16949/23 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N.º 908249 y 908250, destinadas a abastecer el requerimiento de la paciente Abreu Walter Fernando , con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por: Norma Jurídica de Facto N.º 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

CACERES RAFAEL.: Ítems 2 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$ 49.186.080,00).-

ORIEN ARGENTINA S.A.: Ítem 1 por la suma total de

ESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.530.000,00).

**Decreto N° 4545 -9-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$1.004.794,19 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 16826/23)

**Decreto N° 4546 -9-10-23- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 1° del Decreto 2374/22, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°: Facultase al Señor Ministro de Desarrollo Social a otorgar subsidios por un monto máximo de hasta PESOS UN MILLON (1.000.000,00), en especie, a fin de entregar a los beneficiarios las maquinarias, herramientas o materiales necesarios para la implementación de los Proyectos Productivos y de Servicios que componen el Plan de Actividades objeto de ejecución del Convenio celebrado para la implementación del “Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social”, ratificado por Decreto N.º 486/22 y aprobado por la Ley N.º 3441.”

**Art. 2°.-** Sustitúyase el artículo 3° del Decreto 2374/22, el que quedara redactado de la siguiente forma: “Artículo 3°: Establécese que las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios para ejecutar el Convenio referido, con la finalidad de atender a familias en situaciones de vulnerabilidad social, tendrán carácter urgente, individual y específico, y se otorgarán bajo el concepto de subsidios en especie, en el marco de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Para tales efectos, el Ministro de Desarrollo Social se encuentra facultado a contratar en forma directa la provisión de bienes y servicios hasta un importe que no supere el monto establecido en los artículos precedentes, para cumplir con los objetivos del Plan de Actividades, conforme lo dispuesto por el artículo 34, inciso C, sub inciso 5, apartado a, de la Ley N° 3.

Cada adquisición de bienes y/o contratación de servicios deberá considerarse en forma independiente, dado que cada una de ellas se vincula en forma individual con la finalidad o destino de cada proyecto a desarrollar, no rigiendo en estos procedimientos de otorgamiento de subsidios en especies la presunción de desdoblamiento establecida en el decreto de montos de la legislación de contrataciones.”

**Decreto N° 4604 -9-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$761.318,68 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 16827/23)

**Decreto N° 4625 -12-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA el bien perteneciente al Estado Provincial: 1 (UN) Automóvil Marca -Renault, Año 2005, Modelo Megane Privilege TD Tric, Chasis N° 8A1LA0N355L543496, Motor N° F9QA736C282542, Dominio EUA830, Legajo N° 2112 número de inventario 351562 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.

**Art. 2°.-** La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Secretaria General de la Gobernación, facultando al señor Secretario General de la Gobernación a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno para la posterior transferencia de dominio del vehículo y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.

**Art. 3°.-** La municipalidad beneficiaria, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde la fecha del presente Decreto, deberá tomar posesión del bien y cumplimentar los requisitos que se le formulen al efecto de poder llevar a cabo la transferencia de dominio del vehículo.

**Art. 4°.-** Facúltase al señor Secretario General de la Gobernación a prorrogar el plazo fijado en el artículo anterior, en el caso que el trámite de transmisión del dominio demande un lapso mayor, como también a revocar la transferencia sin cargo, en el supuesto que no se formalice la transmisión del dominio dentro del plazo que se conceda.

**Decreto N° 4646 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 30 de marzo de 2023, al docente Victor Evaristo BUGNONE, DNI N° 17.161.580, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° III -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la Ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4647 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de febrero de 2023, a la docente Adriana Jorgelina FLECHA, DNI N° 34.505.994, Clase 1990, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno tarde-, de la Escuela N° 218, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4648 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 31 de agosto de 2023, a la docente Gimena Betina SUPPO, DNI N° 31.886.793, Clase 1986, al cargo

titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4649 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 31 de agosto de 2023, a la docente Marcela Cecilia FERNANDEZ, DNI N° 22.490.349, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4650 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 8 de agosto de 2023, a la docente Belén ALBINO DNI N° 40.769.080, Clase 1997, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Azurduy”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4651 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 17 de agosto de 2023, a la docente Mónica Cristina RUHL, DNI N° 24.517.283, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4652 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Silvia Elena FIBIGER, DNI N° 20.107.973, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblás, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4653 -12-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Juana Cristina del Valle BURGOS, DNI N° 17.327.809, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Panguitruz Nger”, Física I: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”; Física: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica; Física: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Automotores, de la Escuela

Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$396.001,00 en concepto de dieciocho (18) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 4654 -12-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Elsa Mabel RIBOT, DNI N° 18.508.030, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado, -turno tarde-, de la Escuela N° 25, y Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 254, ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$236.682,00 en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 4655 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Vanesa Carina TRAPAGLIA, DNI N° 20.026.699, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno completo-, de la Escuela N° 129 -Hogar-, de la localidad de Algarrobo del Aguila, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4656 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2023, a la docente Mónica Leticia BERON, DNI N° 20.421.636, Clase 1968, a los cargos titulares de Bibliotecaria -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Tomás Mason” y Bibliotecaria -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa”, ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4657 -12-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Elda Norma LEDUC, DNI N° 20.108.232, Clase 1968, la suma de \$190.597,00 en concepto de doce (12) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4658 -12-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Dina Rut DOMINGUEZ, DNI N° 17.140.072, Clase 1964, la suma de \$43.206,00 en concepto de seis (6) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de

aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4659 -12-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Andrea Rosana BALDA, DNI N° 20.106.316, Clase 1968, la suma de \$241.418,00 en concepto de catorce (14) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4660 -12-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana Graciela BIASOTTI, DNI N° 20.106.369, Clase 1968, la suma de \$104.394,00 en concepto de cinco (5) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4663 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2023, a la docente Nancy Noemí VELOZO, DNI N° 36.191.371, Clase 1991, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Profesor Elpidio Oscar Perez”, de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4664 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2023, al docente Juan Andrés RIVAS, DNI N° 24.998.186, Clase 1975, al cargo titular de Profesor: Producción de Forrajes 1: 5 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, Profesor: Producción Animal 4: 7 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agrotécnica “Santa Rosa”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4665 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 14 de marzo de 2023, a la docente Natalia Lorena TRIGUY, DNI N° 24.886.436, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Profesor Julio Alejandro Colombato”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4666 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 20 de marzo de 2023, a la docente Jorgelina Elena RODRIGUEZ, DNI N° 21.913.312, Clase 1970, al

cargo titular de Maestra de Especialidad: Idioma: Departamento Aplicación -turno mañana-, de la Escuela N° 256, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4667 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 21 de abril de 2023, a la docente María de los Angeles BRUNI, DNI N° 20.885.120, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Biología Molecular y Biotecnología: 4 horas cátedra 6° I, 4 horas 6° II, 4 horas 6° III -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal “Provincia de San Luis”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4668 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, al docente Jorge Antonio GADAÑOTTI, DNI N° 16.354.682, Clase 1963, al cargo titular de Maestro Enseñanza Práctica -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4669 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2023, a la docente Evangelina Rosana BAUDINO, DNI N° 20.421.589, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 7 y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 29 ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4670 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 20 de agosto de 2023, a la docente Verónica Rosana SANTANDER, DNI N° 23.934.452, Clase 1974, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 5, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4671 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, al docente Germán Norberto GIAMBARTOLOMEI, DNI N° 20.439.132, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 3; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Agrario, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario

“Médano Cortado”, de la localidad de Catrilló, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4672 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Gladys Alejandra CUETO, DNI N° 18.009.176, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4673 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Marce la Viviana FERNANDEZ, DNI N° 20.377.419, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 97 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 4674 -12-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 22 de agosto de 2023, al docente Oscar Eloy MARRERO, DNI N° 20.633.255, Clase 1969, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Música -turno tarde-, de la Escuela N° 240, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4686 -17-10-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 87/103 del Expediente N° 6719/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 215/23, destinada a la adquisición de equipamiento para la gestión automatizada de farmacias del nuevo Hospital de Complejidad Creciente Dr. René FAVALORO y la farmacia ambulatoria proyectada para la refuncionalización del E.A.L.M..

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 4688 -17-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Vertiz la suma de \$865.731,17 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 16824/23)

**Decreto N° 4689 -17-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$4.249.333,11 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de

acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 16821/23)

**Decreto N° 4690 -17-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$1.175.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 16822/23)

**Decreto N° 4691 -17-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de \$825.055,53 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 16825/23)

**Decreto N° 4692 -17-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$2.509.393,36 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 16828/23)

**Decreto N° 4695 -17-10-23- Art. 1°.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Colonia Menonita “Nueva Esperanza” - Guatraché y Santa Rosa - Colonia Menonita “Nueva Esperanza”, en jurisdicción provincial, a la Empresa “TRANSPORTE FULL”, propiedad del señor Oscar Alberto GONZALEZ, D.N.I. N° 16.147.665, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir del día 6 de Noviembre de 2023.

**Art. 2°.-** Habiéntase para realizar el servicio el vehículo marca 29- MERCEDES BENZ, modelo DJ-SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE, año 2015, motor N° 651955W0048369, chasis N° 8AC906633GE110316, tacógrafo marca FUL-MAR N° 31298, dominio OTY213.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 4696 -17-10-23- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Telén, CUIT N° 30-99929246-8, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y



N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo SPRINTER 516 CDI midibus 19+1 4325; año 2021; motor N° 651958W0118931; chasis N° 8AC907857ME195974; tacógrafo DIGITAC N° 30798; dominio AE431BN.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente

**Decreto N° 4697 -17-10-23- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Santa Teresa, CUIT N° 30-99922504-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDEZ BENZ modelo; SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2016; motor N.° 651955W0061614; chasis N.° 8AC906657HE128421; tacógrafo marca DIGITAC N° 27961; dominio AA684HE.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 4706 -17-10-23- Art. 1°.-** Aprobar el Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 0246/22; de fecha 15 de marzo de 2022, y Resolución N° 0270/22 rectificada de fecha 18 de marzo de 2022 y en consecuencia designase titular a partir de la fecha del presente Decreto, a las adjudicatarias de los cargos que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, habiendo las docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de agosto de 2022 los servicios prestados por las docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 4707 -17-10-23- Art. 1°.-** Aprobar el Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 0245/22; de fecha 15 de marzo de 2022, de fecha 15 de marzo de 2022 y en consecuencia designase titular a partir de la fecha del presente Decreto, a las adjudicatarias del cargo que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, habiendo las docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de agosto de 2022 los servicios prestados por las docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 4708 -17-10-23- Art. 1°.-** Aprobar el Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 0494/22; de fecha 13 de mayo de 2022, y en consecuencia designase titulares a partir de la fecha del presente Decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figura en el Anexo que forman parte integrante del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de marzo de 2023 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 4718 -17-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Rosana Patricia PEREZ, DNI N° 20.106.970, Clase 1968, la suma de \$140.076,00 en concepto de seis (6) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4719 -17-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Rosana SALIM, DNI N° 20.240.836, Clase 1968, la suma de \$332.280,00 en concepto de diecisiete (17) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4720 -17-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de mayo de 2023, a la docente Ivanna MATILLA, DNI N° 28.077.362, en el cargo de Profesora en 3 horas cátedra del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”; 3 horas cátedra de la Escuela Provincial Nocturna “Águiles José Regazzoli”; 3 horas cátedra del Colegio Nocturno “Héctor Ajax Guiñazú” y 3 horas cátedra de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia descontará la diferencia entre la liquidación positiva provisoria de fojas 16 a fojas 25 por \$364.472,57 y el saldo de liquidación negativa a fojas 27 de \$537.224,21 lo que arroja un monto total de \$172.751,64 a favor de la Provincia.

**Decreto N° 4721 -17-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Viviana Esther CURZEL, DNI N° 17.848.470, Clase 1966, la suma de \$275.318,00 en concepto de quince (15) días de licencia anual no

usufrutuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4722 -17-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de \$ 1.427.386,40 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 16823/23)

**Decreto N° 4724 -17-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de abril de 2023, al docente Roberto Ariel OLGUIN FERNANDEZ, DNI N° 25.299.410 en los cargos de Profesor titular en 3 horas cátedra, del Colegio Secundario “Barrio Aeropuerto”; 6 horas cátedra del Colegio Secundario “Santa María de Las Pampas”; 3 horas cátedra del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”; 3 horas cátedra de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1; Auxiliar Docente interino, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2 y 6 horas cátedra interinas del Colegio Secundario “Paulo Freire”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Páguese a la señora María de los Ángeles CABRAL, DNI N° 26.892.780 y en representación de su hija menor Paulina OLGUIN, DNI N° 48.554.197 y en carácter de derechohabientes de su extinto esposo y padre Roberto Ariel OLGUIN FERNANDEZ, DNI N° 25.299.410 la suma de \$776.725,92.

**Decreto N° 4725 -17-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de junio de 2023, a la docente Karina Edith PYRTKO, DNI N° 24.920.126, en el cargo de Profesora en 36 horas cátedra del Colegio Secundario “La Adela”, de la localidad homónima.

**Art. 2°.-** Páguese al señor Alejandro Miguel DOMINE, DNI N° 17.837.946, en carácter de derechohabiente de su extinta esposa Karina Edith PYRTKO, DNI N° 24.920.126 la suma de \$2.686.241,59.

**Decreto N° 4726 -17-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de mayo de 2023, a la docente Patricia Cristina REAL - DNI N° 20.601.465, clase 1969, en el cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Hogar N° 114, de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Páguese a la señora María Paz GENOVESIO REAL, DNI N° 45.882.650, invocando su condición de hija y en carácter de derechohabiente de la docente fallecida, la suma de \$ 1.333.748,32.

**Decreto N° 4727 -17-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de agosto de 2023, al docente Mario Enrique TOME, DNI N° 11.610.462, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesor: Biología: 3 horas cátedra 1° I -turno

mañana- Ciclo Básico, Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades y Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Elida Salas”, de la localidad de Rancul; Profesor: Química II: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Provincial de Comercio “Mariano Moreno”, de la localidad de Ingeniero Luiggi y Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

**Decreto N° 4728 -17-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Gloria Beatriz VIDELA, DNI N° 17.994.662, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 97 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4729 -17-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2022, a la docente Cristina Silvia RAMOS, DNI N° 12.953.645, Clase 1958, a los cargos titulares de Directora o Rectora de Segunda Doble Turno -mañana y tarde- Ciclo Básico, de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Física: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “El Bardino”, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$644.060,00 en concepto de treinta y dos (32) días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 4730 -17-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Rosana Beatriz BAEZ DNI N° 16.709.541, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblás con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$128.930,00 en concepto de nueve (9) días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2023.

**Decreto N° 4734 -17-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2023, a la docente Marta Fabiana Ramona LUGO, DNI N° 18.693.432, Clase 1967, al cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana- del Colegio Secundario “Zampieri y

Quaglini”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4735 -17-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente María Alejandra ERRECALDE, DNI N° 17.095.918, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Licenciado Hugo Peinetti”; Asesora Pedagógica de Primera -turno mañana-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juan Humberto Morán”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4736 -17-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente María Cecilia MARTIN, DNI N° 20.387.196, Clase 1968, al cargo titular de Maestra Estimuladora -turno mañana-, del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4744 -18-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 790.000,00, para solventar los gastos de traslado de deportistas con discapacidad a los “Juegos Nacionales Evita”.

**Decreto N° 4745 -18-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Árbitros Provinciales”, Personería Jurídica N° 2382, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$1.500.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

**Decreto N° 4755 -18-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 950.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico - 153 - 7, C.U.I.T. N° 30 - 99906214 - 4, el que será destinado a solventar los gastos originados en brindar asistencia técnica y capacitación a productores y profesionales del sector ganadero bovino y aviar.

**Decreto N° 4766 -18-10-23- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado a la señora Mariana Anahí PELAYO CUIT: 23-23003144-4 por la suma de \$ 1.683.700,00; en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, en relación con el proyecto de equipamiento de su planta láctea ubicada en la localidad de General Campos, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 4320/16, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de

Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, en Primer Grado respecto del inmueble denominado catastralmente como: Ejido 064- Circunscripción I – Chacra 4 - Parcela 2, Partida N° 662466, por la suma de \$ 2.020.440,00 Inscripción Número de Entrada 5338 de fecha, 3 de marzo de 2017, Matrícula N° III- 10953.

**Decreto N° 4776 -18-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Viviana Analía YAÑEZ, DNI N° 20.001.774, Clase 1968, la suma de \$127.940,00 en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4777 -18-10-23- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2022, a la docente Silvina Teresa ROSSI, DNI N° 17.957.697, Clase 1967, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -completo-, de la Escuela N° 233, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$407.750,00 en concepto de treinta y un (31) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 4778 -18-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Sonia Noemí LUENGO, DNI N° 14.993.958, Clase 1962, al cargo titular de Secretaria de Primera -turno vespertino-, del Instituto de Formación Docente “Colonia Barón”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4779 -18-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2023, a la docente María del Mar SALAS, DNI N° 20.123.976, Clase 1968, al cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4780 -18-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 9 de septiembre de 2022, a la docente Alina Florencia GUILLERMO, DNI N° 37.825.120, Clase 1993, al cargo titular de Asesora Pedagógica de Primera -turno alternado- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Licenciado Hugo Peinetti”, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4781 -18-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de marzo de 2021, a la docente María Laura CALANDRI, DNI N° 22.763.295, Clase 1972, al cargo titular de Coordinadora de Curso -turno tarde-Ciclo Básico, del Colegio Secundario “General Manuel Belgrano”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4782 -18-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de marzo de 2022, a la docente Claudia Vanesa CASTRO, DNI N° 29.948.837, Clase 1983, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 66, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4784 -18-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 4 de septiembre de 2023, al docente Alexis Nahuel BECHER, DNI N° 33.526.935, Clase 1988, a los cargos titulares de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote” y Profesor: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana-Orientación: Informática, del Colegio Secundario “Los Ranqueles”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4785 -18-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 4 de septiembre de 2023, al docente Marcos Andrés LECITRA, DNI N° 29.757.678, Clase 1983, al cargo titular de Profesor: Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4786 -18-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 21 de marzo de 2022, a la docente Claudia Andrea MOCDECE, DNI N° 32.916.004, Clase 1987, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4787 -18-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, al docente Luis Dario ALONSO, DNI N° 20.240.625, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico

Profesional; Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Preceptor -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4788 -18-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 18 de marzo de 2022, a la docente María Paula GARCIA BARBERENA, DNI N° 29.074.206, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4812 -18-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente Rosana Lis PEREZ, DNI N° 20.561.027, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde, del Jardín de Infantes Nucleado N° 22, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4813 -19-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 31 de agosto de 2023, al docente Ricardo David GONZALEZ, DNI N° 30.882.418, Clase 1984, al cargo titular de Profesor: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario “Madre Teresa de Calcuta”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4815 -19-10-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 45/61 del Expediente N° 10266/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 159/23, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento médico para el servicio de cardiología que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 4816 -19-10-23- Art. 1°.-** Declárase desierta la Licitación Pública N° 127/23, por falta de presentación de ofertas.

**Art. 2°.-** Autorízase a contratar en forma directa la adquisición de Switch para los distintos Establecimientos

de Salud de la Provincia, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 127/23, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 4822 -19-10-23- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

**Decreto N° 4824 -19-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ALTA ITALIA el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 (UN) Tractor aeronáutico, Marca POWER TUG-D-38, Motor N° 1829198, Legajo N° 148, cuatro cubiertas sin cámara, caja equipo electrónico, número de inventario 7742 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.

**Art. 2°.-** La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio de la Secretaria General de la Gobernación previa aceptación del mismo por la beneficiaria y la suscripción de la documentación correspondiente.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.

**Art. 3°.-** En el caso que la entidad beneficiaria no tome posesión del bien dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de la fecha del presente, la transferencia sin cargo dispuesta por el artículo 1° será revocada.

**Decreto N° 4827 -20-10-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Comodato Equipamiento) agregado a fojas 100/177 del Expediente N° 15985/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 210/23, para la adquisición de reactivos y drogas destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.-

**Decreto N° 4832 -20-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$965.913,79 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 17931/23)

**Decreto N° 4833 -20-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de

\$971.081,13 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. 17925/23)

**Decreto N° 4834 -20-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$1.021.160,11 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. 17930/23)

**Decreto N° 4837 -20-10-23- Art. 1°.-** Ratifícase la Adenda IV al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia el día 7 de marzo de 2023, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 4841 -20-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de \$950.863,44 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. 17932/23)

**Decreto N° 4884 -20-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de junio de 2023, a la docente Andrea Lorena ESPECHE, DNI N° 27.448.887, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Historia del Conocimiento en Ciencias Naturales: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias naturales, del Colegio Secundario “La Adela”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4885 -20-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente Luciana Dominga SONCINI, DNI N° 24.517.505, Clase 1975, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 29, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4886 -20-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 30 de junio de 2022, a la docente Zulma Jaqueline FERNANDEZ, DNI N° 34.231.957, Clase 1990, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4887 -20-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de septiembre de 2023, al docente Cristian Daniel GALLEGO, DNI N° 30.058.070, Clase 1983, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde-, del Colegio Secundario “Juana Azurduy”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4888 -20-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la docente María de los Angeles AMSE, DNI N° 23.186.312, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 28, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4889 -20-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2023, a la docente María Alejandra GAZZO, DNI N° 18.164.176, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Enseñanza Práctica -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Profesora: Interpretación y Elaboración de Documentación Técnica: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana-; Gestión de los Procesos Constructivos 2: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde-; Proyecto I: 6 horas cátedra 6° I -turno tarde-; Asesoramiento Técnico a Terceros: 4 horas cátedra 7° I -turno vespertino- Orientación: Maestro Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4890 -20-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de abril de 2022, a la docente Rocío Micaela DOBNER, DNI N° 37.397.994, Clase 1993, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra, 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario, “20 de Noviembre”, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4891 -20-10-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2023, a la docente Claudia Emilce LANDABURU, DNI N° 20.049.249, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 4892 -20-10-23- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

**Decreto N° 4913 -25-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada

caso se consignan, para solventar los gastos de traslados de atletas a competencias deportivas zonales.

## ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
ALPACHIRI	101/6	\$900.000,00
ALTA ITALIA	192/5	\$900.000,00
COLONIA BARON	171/9	\$900.000,00
GENERAL MANUEL J. CAMPOS	102/4	\$900.000,00
GENERAL PICO	153/7	\$900.000,00
RANCUL	187/5	\$900.000,00
SANTA ISABEL	053/9	\$900.000,00
TRENEL	213/9	\$900.000,00
VICTORICA	126/3	\$900.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$8.100.000,00</b>

**Decreto N° 4914 -25-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de participación de entrenadores zonales en los Juegos Nacionales Evita.

## ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
ALPACHIRI	101/6	\$420.000,00
ALTA ITALIA	192/5	\$725.000,00
COLONIA BARON	171/9	\$545.000,00
GENERAL MANUEL J. CAMPOS	102/4	\$665.000,00
GENERAL PICO	153/7	\$1.260.000,00
RANCUL	187/5	\$1.045.000,00
TRENEL	213/9	\$600.000,00
VICTORICA	126/3	\$635.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$5.895.000,00</b>

**Decreto N° 4915 -25-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$694.835,78 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 17934/23)

**Decreto N° 4916 -25-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Rolon la suma de \$815.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 17935/23)

**Decreto N° 4917 -25-10-23- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Colonia Baron la suma de \$1.782.290,88 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 17929/23)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

**Res. N° 419 -19-10-23- Art. 1°.-** Convocar al personal policial subalterno en situación de retiro, para ser afectados a los programas en materia de seguridad, vigilancia y/o capacitación técnica del personal en actividad aprobados por el señor Ministro de Seguridad, a cuyo fin se habilita la inscripción de aspirantes por el período comprendido entre el día 30/10/2023 y el día 10/11/2023, ambos inclusive, de 08:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. 1911 -18-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos de compra de material deportivo para las actividades que se desarrollan en las localidades.

### ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
ALPACHIRI	101/6	\$100.000,00
VICTORICA	126/3	\$100.000,00
TOTAL		\$200.000,00

**Res. 1924 -18-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención de Personas Mayores” correspondiente al mes de Octubre de 2023.

**Res. 1925 -18-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la “Asociación Civil Todos por Lucio Abel Dupuy”, Personería Jurídica N°

2476, con sede en la ciudad de General Pico, para solventar gastos de funcionamiento.

**Res. 1954 -20-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 400.000,00, para solventar gastos de traslado de la delegación de Voley a competir en la provincia de Santa Fe.

**Res. 1955 -20-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 300.000,00, para solventar gastos de participación en la Liga Pampeana de Básquet.

**Res. 1956 -20-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Ferro Carril Oeste”, Personería Jurídica N° 139, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 500.000,00, destinado a cubrir gastos originados por la organización del Campus de Ciclismo.

**Res. 1964 -20-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la Suma de \$ 1.500.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 27 de julio de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado “Hogar Don Bosco” el cual se encuentra ubicado en el domicilio de calle 15 N° 1560 de la ciudad de General Pico.

**Res. 1965 -20-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la Suma de \$ 1.500.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 1° de agosto de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Intendente Alvear que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento de la “Residencia de Ancianos de Intendente Alvear Nuestra Señora de Fátima” con domicilio en calle Avenida Rawson A° 250 de la localidad de Intendente Alvear.

**Res. 1968 -23-10-23- Art. 1°.-** Rectifícase el artículo 2° de la Resolución N.° 1905/23 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 2°:** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará a dicha Comuna la suma de \$ 8.516.387,20 con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O.60 – F y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 – y la suma de \$ 732.045,48 con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O.60 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 –

SCL 069 – del Presupuesto vigente (153/7).

**Res. 1977 -24-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 2.237.562,00 a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de octubre de 2023.

**ANEXO  
MES DE OCTUBRE DE 2023**

<b>Código</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
101/6	Alpachiri	165.600,00
192/5	Alta Italia	128.000,00
021/6	Anguil	6.000,00
221/2	Ataliva Roca	4.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	41.600,00
041/4	Catriló	57.600,00
171/9	Colonia Barón	220.600,00
081/0	Conhelo	37.600
011/7	Doblas	79.200,00
152/9	Dorila	28.800
082/8	Eduardo Castex	92.600,00
195/8	Falucho	28.800,00
224/6	General Acha	51.600,00
153/7	General Pico	336.400,00
113/1	General San Martín	84.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	173.962,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	135.600,00
115/6	Jacinto Arauz	134.400,00
024/0	Santa Rosa	410.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 2.237.562.-</b>

**Res. 1989 -25-10-23- Art. 1°.-** Transfiérase la suma de \$ 500.000,00, a la Municipalidad de Algarrobo del Aguila, destinada a solventar gastos de funcionamiento del Ayelen y Cumelen.

**Res. 1990 -25-10-23- Art. 1°.-** Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de Octubre de 2023. (Expte. N° 18078/23).

**Res. 1991 -25-10-23- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPANANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de Octubre de

2023. (Expte. N° 18077/23).

**Res. 1993 -25-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 2.110.920,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de octubre de 2023. (Expte. N° 18523/23).

**Res. 1994 -25-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Civil Deportiva Pampeana”, Personería Jurídica N° 2393, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 450.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

**Res. 1995 -25-10-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas, la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos ocasionados por la organización de la fecha de la Liga de Newcom asignada a la localidad.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 1226 -12-10-23- Art. 1°.-** Sustitúyese el Anexo III de la Resolución N° 1140/22 de este Ministerio, por el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Res. N° 1265 -20-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenal (Código N° 213-9), por la suma total de \$350.000, destinado a contribuir con los gastos de funcionamiento que demandará la pintura del salón del parque y Estadio Municipal “Antonio Feito” en el que realizan Educación Física estudiantes de la localidad.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 461 -17-10-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora y desarraigo de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies leñosas, un área de SETENTA Y TRES HECTÁREAS (73 has.) delimitada por los vértices: V1: 36°25'36.16"S - 65°3'41.42"O, V2: 36°25'54.52"S - 65°3'41.10"O, V3: 36°25'37.25"S - 65°4'32.34"O, V4: 36°25'56.64"S - 65°4'33.28"O, cuyo diseño se expone en el Plan obrante a fojas 62/100, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza VEINTE HECTÁREAS (20 ha.), de las cuales CATORCE HECTÁREAS CON VEINTE ÁREAS (14,20 has) deberán realizarse con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la cobertura boscosa total B) Responsabilidad



técnica, encuadradas en el marco del Plan Operativo Anual (POA) para el Año 3 del Plan de Manejo Sostenible presentado, en el marco de la Convocatoria 2022 para el establecimiento rural denominado "San Cayetano", inmuebles designados con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción D, Lote 5, Parcelas 3, 4, 5 y 10, y Sección VIII, Fracción D, Lote 6, Parcelas 3, y 4, Departamento Loventué, por el señor Omar Ángel JUBETE, D.N.I. N° 10.614.673, en su calidad de titular de los citados inmuebles y el Ingeniero Agrónomo Edgardo Daniel MARCOS, D.N.I. N° 13.101.387, Matrícula Profesional N° 310, en su calidad de Responsable Técnico, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Omar Ángel JUBETE, D.N.I. N° 10.614.673, en carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual 03-9276/17-PM del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Omar Ángel JUBETE, D.N.I. N° 10.614.673, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes

originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los beneficiarios y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 7°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente al Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 8°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 462 -17-10-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con tractor y rolo sin desarraigo de la vegetación a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos, en un área de CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE HECTÁREAS (467 has.) delimitada por los vértices: 4: 37°26'48.27"S-65°1'32.91"O, 33: 37°27'40.13"S-65°0'52.86"O, 7:

37°27'38.50"S-65°0'9.08"O, 14: 37°29'39.54"S-65°1'40.54"O, 15: 37°28'41.17"S-65°0'24.86"O, cuyo diseño que se pretende realizar es en franjas de una o dos pasadas de maquinaria sobre todo el área de intervención y una afectación del CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%) estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza DOSCIENTAS HECTÁREAS (200 has) de las cuales CIENTO UN HECTÁREAS CON NOVENTA ÁREAS (101,9 has.) deben ser realizadas con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 173/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual de fojas 2/27 presentado en el marco de la Convocatoria 2022 por el señor Raúl Eduardo BOEHLER, D.N.I N° 11.837.373, en carácter de propietario de los inmuebles con designación catastral Sección IX, Fracción C, Lote 11, Parcelas 2 y 3, y Sección IX, Fracción C, Lote 20, Parcela 2, Partidas N° 627.276, N° 627.277, y N° 639.499, Departamento Utracán, y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo Edgardo Daniel MARCOS, D.N.I N° 13.101.387, Matrícula Profesional N° 310, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Raúl Eduardo BOEHLER, D.N.I N° 11.837.373 en carácter de propietario del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.882.804,90), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Raúl Eduardo BOEHLER, D.N.I N° 11.837.373, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.882.804,90) del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El

incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su

apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 463 -17-10-23- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de A) raleo mecánico con topadora a fin de controlar la arbustización pos incendio, en un área de DOSCIENTO TREINTA HECTÁREAS (230 has.) delimitada por los vértices: 37°35'21.76''S-64°15'43.91''O, 37°35'23.80''S-64°14'7.97''O, 37°35'52.58''S-64°14'8.50''O, 37°35'51.61''S-64°15'55.83''O, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza CATORCE HECTÁREAS CON VEINTE AREAS (14.20 has.) a realizar con los Aportes No Reintegrables en función de la actualización del monto dispuesto por Disposición N° 295/23, sin afectar más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la superficie a intervenir y B) Responsabilidad técnica, encuadradas en el marco del Plan de Manejo Sostenible Anual presentado a fojas 5/28 en el marco de la Convocatoria 2022 por la señora Amalia Aidé ANDUEZA, D.N.I. N° 5.079.032, para el establecimiento rural designado con nomenclatura catastral Sección III, Fracción D, Lote 18, Parcela 15, Parcela N° 504851, Departamento Utracán, propiedad de la solicitante y de los señores Zoraya SHERRIFF, DNI N° 23.039.008 y Diego SHERRIFF, DNI N° 23.039.002 y en calidad de Responsable Técnico el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 27.103.335, Matrícula Profesional N° 214.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Amalia Aidé ANDUEZA, D.N.I. N° 5.079.032, en carácter de condómina y administradora de los fondos para el establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Amalia Aidé ANDUEZA, D.N.I. N° 5.079.032, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS

CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 13 de la Disposición N° 02/23 de la Dirección General de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 02/23, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Disposición N° 02/23, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La

Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 465 -11-10-23- Art. 1°.-** Otórguese un Aporte No Reembolsable por la suma de \$ 400.000,00 a favor de Estilo 152 S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71537292-0, con exclusivo destino a la adquisición de insumos, equipamiento o la realización de labores culturales que permitan prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias sobre una fracción de 75 hectáreas del inmueble ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción C, Lote 06, Parcela 7, Partida N° 701688, conforme lo establecido en la Resolución N° 391/23 y en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, como Aporte No Reembolsable con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 21- Carácter 1- Cuenta 0- Finalidad y Función 720 – 01 – 030 – 07 – 01 – 90 – 08 - 9855, Aportes Actividades Lucrativas del Presupuesto vigente.

**Art. 3°.-** El Beneficiario, deberá presentar ante la Dirección de Agricultura, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reembolsable otorgado, una “Declaración Jurada de uso de fondos” (Anexo V Resolución N° 391/23 de este Ministerio) dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde que se efectivice el pago del Aporte, debiendo acompañar el o los comprobantes de gastos que demande la adquisición de insumos, fertilizantes, trabajos culturales o aquello que corresponda según el destino que

se haya otorgado el Aporte para solventar en todo o en parte la inversión.

**Art. 4°.-** A fin de efectuar la rendición, los Beneficiarios deberán presentar los comprobantes originales que fueron afectados a cada actividad y/o compra de bienes, los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos: fecha posterior a la presentación del Plan de Manejo, responder a la condición de Factura/Ticket A, B o C, estar confeccionados a nombre del Beneficiario que ha recibido el Aporte. En caso de tratarse de más de un Beneficiario, deberán ser confeccionados a nombre de uno de ellos, que se encuentre inscripto en los organismos nacionales y provinciales correspondientes y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes, acompañados con la correspondiente validación de AFIP.

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario, de la obligación de rendir los fondos otorgados, en el plazo previsto en el acto de otorgamiento, como así en la inversión de los fondos conforme el destino consignado, implicará la caducidad del beneficio concedido y la devolución total o parcial del Aporte, con más los intereses que se devenguen, a cuyo efecto se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la provincia de La Pampa para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos al Beneficiario y hasta el día de su efectiva devolución.

**Art. 6°.-** La Autoridad de Aplicación podrá requerir al beneficiario la documentación respaldatoria y/o ampliatoria que estime pertinente en relación al uso de los fondos del Aporte en cuestión.

**Res. N° 467 -17-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$500.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5-, C.U.I.T. N° 30-99929246-8, el que será destinado a solventar gastos de producción del vino “Alfonso Capdeville”.

**Res. N° 468 -17-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reembolsable a cada uno de los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos allí consignados y con exclusivo destino de financiar los Planes de Manejos presentados por los beneficiarios para implantación y Renovación de Pasturas Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 15402/23)

**Res. N° 469 -17-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reembolsable a cada uno de los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos allí consignados y con exclusivo destino de financiar los Planes de Manejos presentados por los beneficiarios para implantación y Renovación de Pasturas Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 15626/23)

**Res. N° 471 -19-10-23- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT N° 30-71550719-2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 3404/23, con fecha 8 de agosto de 2023, por la suma de \$ 6.000.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 473 -19-10-23- Art. 1°.-** Otórguese un Aporte No Reembolsable por la suma de \$ 2.000.000,00 a favor de Municipalidad de Gobernador Duval, C.U.I.T. N° 30-67167913-6, con exclusivo destino a la adquisición de insumos, equipamiento o la realización de labores culturales que permitan prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias sobre una fracción de 2 hectáreas del inmueble ubicado catastralmente en Sección XXI, Fracción B, Lote 10, Parcela 18, Partida N° 750675, conforme lo establecido en la Resolución N° 391/23 de este Ministerio y en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, como Aporte No Reembolsable con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 21- Carácter 1- Cuenta 0- Finalidad y Función 720 – 01 – 030 – 02 – 00 – 90 – 08 - 9856, Aportes a Municipios del Presupuesto vigente.

**Art. 3°.-** El Beneficiario, deberá presentar ante la Dirección de Agricultura, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reembolsable otorgado, una “Declaración Jurada de uso de fondos” (Anexo V Resolución N° 391/23 de este Ministerio) dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde que se efectivice el pago del Aporte, debiendo acompañar el o los comprobantes de gastos que demande la adquisición de insumos o equipamiento para sistema de riego y defensa por microaspersión o aquello que corresponda según el destino que se haya otorgado el Aporte para solventar en todo o en parte la inversión.

**Art. 4°.-** A fin de efectuar la rendición, los Beneficiarios deberán presentar los comprobantes originales que fueron afectados a cada actividad y/o compra de bienes, los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos: fecha posterior a la presentación del Plan de Manejo, responder a la condición de Factura/Ticket A, B o C, estar confeccionados a nombre del Beneficiario que ha recibido el Aporte. En caso de tratarse de más de un Beneficiario, deberán ser confeccionados a nombre de uno de ellos, que se encuentre inscripto en los organismos nacionales y provinciales correspondientes y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes, acompañados con la correspondiente validación de AFIP.

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario, de la obligación de rendir los fondos otorgados, en el plazo previsto en el acto de otorgamiento, como así en la inversión de los fondos conforme el destino consignado,

implicará la caducidad del beneficio concedido y la devolución total o parcial del Aporte, con más los intereses que se devenguen, a cuyo efecto se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la provincia de La Pampa para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos al Beneficiario y hasta el día de su efectiva devolución.

**Art. 6°.-** La Autoridad de Aplicación podrá requerir al beneficiario la documentación respaldatoria y/o ampliatoria que estime pertinente en relación al uso de los fondos del Aporte en cuestión.

**Res. N° 474 -19-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reembolsable a cada uno de los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos allí consignados y con exclusivo destino de financiar los Planes de Manejos presentados por los beneficiarios para implantación y Renovación de Pasturas Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará a cada beneficiario la suma indicada en el Anexo de la presente, como Aporte No Reembolsable con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 41- Carácter 0- Cuenta 1- Finalidad y Función 720 – 01 – 031 – 07 – 01 – 00 – 091 - 9707, FONDAGRO-EMERGENCIA, del Presupuesto vigente.

**Art. 3°.-** Los Beneficiarios detallados en el Anexo de la presente Resolución, deberán presentar ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reembolsable otorgado, una “Declaración Jurada de uso de fondos” (Anexo IV Resolución N° 176/23) dentro de los SESENTA (60) días corridos desde que se efectivice el pago del Aporte; debiendo acompañar el o los comprobantes de gastos que demande la adquisición de bienes, restauración de infraestructura o aquello que corresponda según el destino que se haya otorgado el Aporte. A fin de efectuar dicha rendición, los Beneficiarios deberán presentar los comprobantes en original o copia certificada por autoridad competente, que fueron afectados a cada actividad y/o compra de bienes. Los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos: responder a la condición Factura/Ticket A, B o C, estar confeccionados a nombre del Beneficiario que ha recibido el Aporte y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes.

**Art. 4°.-** El incumplimiento por parte de los Beneficiarios mencionados en el Anexo de la presente Resolución, de la obligación de rendir los fondos otorgados, en el plazo previsto en la presente, como así en la inversión de los fondos conforme el destino consignado, implicará la caducidad del beneficio concedido y la devolución total o parcial del Aporte, con más los intereses que se devenguen, a cuyo efecto se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia de La Pampa para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras

obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos los Beneficiarios mencionados en Anexo que forma parte de la presente Resolución y hasta el día de su efectiva devolución.

**Art. 5°.-** La Autoridad de Aplicación podrá requerir al beneficiario la documentación respaldatoria y/o ampliatoria que estime pertinente en relación al uso de los fondos del Aporte en cuestión. (S/Expte. N° 16390/23)

**Res. N° 475 -19-10-23- Art. 1°.-** Otórguese un Aporte No Reembolsable por la suma de \$ 1.800.000,00 a favor del señor Juan Pablo Morisoli C.U.I.T. N° 23-10614651-9, con exclusivo destino a la adquisición de insumos, equipamiento o la realización de labores culturales que permitan prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias sobre una fracción de 8 Has. 49 As. 01 Cas del inmueble ubicado catastralmente en la Sección XXI, Fracción B, Lote 10, Parcelas 6, 7 Y 8, Chacra 001 Partidas N° 809475, 809476 y 809477, conforme lo establecido en la Resolución N° 391/23 de este Ministerio y en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, como Aporte No Reembolsable con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 21- Carácter 1- Cuenta 0- Finalidad y Función 720 – 01 – 030 – 07 – 01 – 90 – 08 - 9855, Aportes Actividades Lucrativas del Presupuesto vigente.

**Art. 3°.-** El Beneficiario, deberá presentar ante la Dirección de Agricultura, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reembolsable otorgado, una “Declaración Jurada de uso de fondos” (Anexo V Resolución N° 391/23) dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde que se efectivice el pago del Aporte, debiendo acompañar el o los comprobantes de gastos que demande la adquisición de insumos, tela antigranizo o aquello que corresponda según el destino que se haya otorgado el Aporte para solventar en todo o en parte la inversión.

**Art. 4°.-** A fin de efectuar la rendición, los Beneficiarios deberán presentar los comprobantes originales que fueron afectados a cada actividad y/o compra de bienes, los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos: fecha posterior a la presentación del Plan de Manejo, responder a la condición de Factura/Ticket A, B o C, estar confeccionados a nombre del Beneficiario que ha recibido el Aporte. En caso de tratarse de más de un Beneficiario, deberán ser confeccionados a nombre de uno de ellos, que se encuentre inscripto en los organismos nacionales y provinciales correspondientes y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes, acompañados con la correspondiente validación de AFIP.

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario, de la obligación de rendir los fondos otorgados, en el plazo previsto en el acto de otorgamiento, como así en la inversión de los fondos conforme el destino consignado, implicará la caducidad del beneficio concedido y la devolución total o parcial del Aporte, con más los intereses

que se devenguen, a cuyo efecto se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la provincia de La Pampa para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos al Beneficiario y hasta el día de su efectiva devolución.

**Art. 6°.-** La Autoridad de Aplicación podrá requerir al beneficiario la documentación respaldatoria y/o ampliatoria que estime pertinente en relación al uso de los fondos del Aporte en cuestión.

**Res. N° 476 -19-10-23- Art. 1°.-** Otórguese un Aporte No Reembolsable por la suma de \$ 4.000.000,00 a favor de Bodega del Desierto S.A., C.U.I.T. N° 30-70857878-5, con exclusivo destino a adquisición de insumos, equipamiento o la realización de labores culturales que permitan prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias sobre una fracción de 542 Has. 24 As. 40 Cas. del inmueble ubicado catastralmente en Ejido 116, Circunscripción II, Chacra 003, Parcela 005, Partida N° 747123, indicado en informe de dominio a fojas 5/7, conforme lo establecido en la Resolución N° 391/23 y en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, como Aporte No Reintegrable con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 21- Carácter 1- Cuenta 0- Finalidad y Función 720 – 01 – 030 – 07 – 01 – 90 – 08 - 9855, Aportes Actividades Lucrativas del Presupuesto vigente.

**Art. 3°.-** El Beneficiario, deberá presentar ante la Dirección de Agricultura, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reembolsable otorgado, una “Declaración Jurada de uso de fondos” (Anexo V Resolución N° 391/23 de este Ministerio) dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde que se efectivice el pago del Aporte, debiendo acompañar el o los comprobantes de gastos que demande la adquisición de insumos, fertilizantes o aquello que corresponda según el destino que se haya otorgado el Aporte para solventar en todo o en parte la inversión.

**Art. 4°.-** A fin de efectuar la rendición, los Beneficiarios deberán presentar los comprobantes originales que fueron afectados a cada actividad y/o compra de bienes, los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos: fecha posterior a la presentación del Plan de Manejo, responder a la condición de Factura/Ticket A, B o C, estar confeccionados a nombre del Beneficiario que ha recibido el Aporte. En caso de tratarse de más de un Beneficiario, deberán ser confeccionados a nombre de uno de ellos, que se encuentre inscripto en los organismos nacionales y provinciales correspondientes y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes, acompañados con la correspondiente validación de AFIP.

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario, de la obligación de rendir los fondos otorgados, en el plazo previsto en éste acto, como así en la inversión de los fondos conforme el destino consignado, implicará la caducidad del beneficio concedido y la devolución total o parcial del

Aporte, más los intereses que se devenguen, a cuyo efecto se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la provincia de La Pampa para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos al Beneficiario y hasta el día de su efectiva devolución.

**Art. 6°.-** La Autoridad de Aplicación podrá requerir al beneficiario la documentación respaldatoria y/o ampliatoria que estime pertinente en relación al uso de los fondos del Aporte en cuestión.

**Res. N° 478 -19-10-23- Art. 1°.-** Otórguese un Aporte No Reembolsable por la suma de \$ 1.100.000,00 a favor de la sociedad Haberkon-Clavero SAS, C.U.I.T. N° 30-71697930-6, con exclusivo destino a la adquisición de insumos, equipamiento o la realización de labores culturales que permitan prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias sobre una fracción de 2 hectáreas del inmueble ubicado catastralmente en Sección XXI, Fracción B, Lote 10, Parcela 002, Chacra 003 Partida N° 801693, indicado en informe de dominio a fojas 17/18, conforme lo establecido en la Resolución N° 391/23 y en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, como Aporte No Reembolsable con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 21- Carácter 1- Cuenta 0- Finalidad y Función 720 – 01 – 030 – 07 – 01 – 90 – 08 - 9855, Aportes Actividades Lucrativas del presupuesto vigente.

**Art. 3°.-** El Beneficiario, deberá presentar ante la Dirección de Agricultura, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reembolsable otorgado, una “Declaración Jurada de uso de fondos” (Anexo V Resolución N° 391/23 de este Ministerio) dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde que se efectivice el pago del Aporte, debiendo acompañar el o los comprobantes de gastos que demande la adquisición de insumos para riego antiheladas subarbóreo, compra de bomba sumergible para extracción de agua, plantas de variedades resistentes, hormiguicida y fertilizantes o aquello que corresponda según el destino que se haya otorgado el Aporte para solventar en todo o en parte la inversión .

**Art. 4°.-** A fin de efectuar la rendición, los Beneficiarios deberán presentar los comprobantes originales que fueron afectados a cada actividad y/o compra de bienes, los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos: fecha posterior a la presentación del Plan de Manejo, responder a la condición de Factura/Ticket A, B o C, estar confeccionados a nombre del Beneficiario que ha recibido el Aporte. En caso de tratarse de más de un Beneficiario, deberán ser confeccionados a nombre de uno de ellos, que se encuentre inscripto en los organismos nacionales y provinciales correspondientes y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes, acompañados con la correspondiente validación de AFIP.

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario, de la obligación de rendir los fondos otorgados, en el plazo previsto en el acto de otorgamiento, como así en la inversión de los fondos conforme el destino consignado, implicará la caducidad del beneficio concedido y la devolución total o parcial del Aporte, con más los intereses que se devenguen, a cuyo efecto se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la provincia de La Pampa para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos al Beneficiario y hasta el día de su efectiva devolución.

**Art. 6°.-** La Autoridad de Aplicación podrá requerir al beneficiario la documentación respaldatoria y/o ampliatoria que estime pertinente en relación al uso de los fondos del Aporte en cuestión.

**Res. N° 481 -20-10-23- Art. 1°.-** Otórguese un Aporte No Reembolsable por la suma de \$ 700.000,00 a favor de Familia Gobbi Martinez SAS, C.U.I.T. N° 30-71768228-5, con exclusivo destino a la adquisición de insumos, equipamiento o la realización de labores culturales que permitan prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias sobre una fracción de TRES Hectáreas (3has) CUARENTA Y SEIS Áreas (46 as) SETENTA Y CINCO Centiáreas (75 Cas) del inmueble ubicado catastralmente en la Sección XXI, Fracción B, Lote 10, Parcela 001, Chacra 005 Partida N° 801700, conforme lo establecido en la Resolución N° 391/23 de este Ministerio y en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, como Aporte No Reembolsable con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 21- Carácter 1- Cuenta 0- Finalidad y Función 720 – 01 – 030 – 07 – 01 – 90 – 08 - 9855, Aportes Actividades Lucrativas del Presupuesto vigente.

**Art. 3°.-** El Beneficiario, deberá presentar ante la Dirección de Agricultura, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reembolsable otorgado, una “Declaración Jurada de uso de fondos” (Anexo V Resolución N° 391/23) dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde que se efectivice el pago del Aporte, debiendo acompañar el o los comprobantes de gastos que demande la adquisición de insumos, recambio varietal, equipamiento para sistema de microaspersión o aquello que corresponda según el destino que se haya otorgado el Aporte para solventar en todo o en parte la inversión.

**Art. 4°.-** A fin de efectuar la rendición, los Beneficiarios deberán presentar los comprobantes originales que fueron afectados a cada actividad y/o compra de bienes, los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos: fecha posterior a la presentación del Plan de Manejo, responder a la condición de Factura/Ticket A, B o C, estar confeccionados a nombre del Beneficiario que ha recibido el Aporte. En caso de tratarse de más de un Beneficiario, deberán ser confeccionados a nombre de uno de ellos, que se encuentre inscripto en los organismos nacionales y

provinciales correspondientes y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes, acompañados con la correspondiente validación de AFIP.

**Art. 5°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario, de la obligación de rendir los fondos otorgados, en el plazo previsto en el acto de otorgamiento, como así en la inversión de los fondos conforme el destino consignado, implicará la caducidad del beneficio concedido y la devolución total o parcial del Aporte, con más los intereses que se devenguen, a cuyo efecto se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la provincia de La Pampa para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos al Beneficiario y hasta el día de su efectiva devolución.

**Art. 6°.-** La Autoridad de Aplicación podrá requerir al beneficiario la documentación respaldatoria y/o ampliatoria que estime pertinente en relación al uso de los fondos del Aporte en cuestión.

**Res. N° 483 -24-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reembolsable al señor Rodolfo José FORTE, DNI N° M7.358.495, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), en relación al inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección I, Fracción C, Lote 14, Parcela 17, Partida Inmobiliaria N° 511.687, con exclusivo destino de financiar los Planes de Manejos presentados por el beneficiario para implantación y Renovación de Pasturas Perennes, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 de este Ministerio y lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, como Aporte No Reembolsable con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 41- Carácter 0- Cuenta 1- Finalidad y Función 720 – 01 – 031 – 07 – 01 – 00 – 091 - 9707, FONDAGRO-EMERGENCIA, del Presupuesto vigente.

**Art. 3°.-** El Beneficiario, deberá presentar ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reembolsable otorgado, una “Declaración Jurada de uso de fondos” (Anexo IV Resolución N° 176/23 de este Ministerio) dentro de los SESENTA (60) días corridos desde que se efectivice el pago del Aporte; debiendo acompañar el o los comprobantes de gastos que demande la adquisición de bienes, restauración de infraestructura o aquello que corresponda según el destino que se haya otorgado el Aporte.

A fin de efectuar dicha rendición, el Beneficiario deberá presentar los comprobantes en original o copia certificada por autoridad competente, que fueron afectados a cada actividad y/o compra de bienes. Los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos: responder a la condición Factura/Ticket A, B o C, estar confeccionados a nombre del Beneficiario que ha recibido el Aporte y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes.

**Art. 4°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario, de la obligación de rendir los fondos otorgados, en el plazo previsto en la presente, como así en la inversión de los fondos conforme el destino consignado, implicará la caducidad del beneficio concedido y la devolución total o parcial del Aporte, con más los intereses que se devenguen, a cuyo efecto se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia de La Pampa para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos al Beneficiario y hasta el día de su efectiva devolución.

**Art. 5°.-** La Autoridad de Aplicación podrá requerir al beneficiario la documentación respaldatoria y/o ampliatoria que estime pertinente en relación al uso de los fondos del Aporte en cuestión.

## DIRECCIÓN DE GANADERÍA

**Disp. N° 1598 -2-10-23- Art. 1°.-** Créase en la órbita de la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, la Mesa de la Cadena Apícola, la que tendrá como objeto el abordaje interinstitucional e intersectorial de la producción y el agregado de valor en el sector apícola.

**Art. 2°.-** Apruébase el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Mesa de la Cadena Apícola que, como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

**Art. 3°.-** Todas aquellas cuestiones no previstas en la presente Disposición, serán resueltas por la Dirección de Ganadería.

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 39 -19-10-23- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA CUIT N° 30-69617058-0 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

**Res. Gral. N° 40 -20-10-23- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre PRODUCTOS SIDERÚRGICOS SA CUIT N° 30-71231268-4 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCION GENERAL N° 17/2023

#### VISTO:

Los datos registrados en las bases de datos de esta Dirección General; y



**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible actualizar periódicamente el registro de contribuyentes en carácter de Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que en mérito a constancias obrantes en este Organismo, corresponde eximir del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución General N.º 54/07, sus modificatorias y complementarias a los sujetos detallados en el Artículo 1º de la presente, como consecuencia de: cese de actividad, registrar escasa o nula actividad o carecer de interés fiscal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2023);

**POR ELLO****EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Dar de baja en los registros de esta Dirección, a los Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cuyos números de inscripción se detallan seguidamente, a partir del 1º de noviembre de 2023:

14621	503028	606895	601111	21371	601821
19695	18609	19909	18906	605250	503189
19565	17866	19787	602206	601050	17897
19251	602107	604042			

**Artículo 2º.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-**

Santa Rosa, 18 de octubre de 2023.-

**TESORERÍA GENERAL**

**Res. N° 5 -24-10-23- Art. 1º.-** Establecer que el día 26 de octubre el horario de atención al público y recepción de documentación por parte de Mesa de Entradas será de 7:30 a 09:30 horas y de 11:30 a 12:30 horas y el día 27 de octubre el horario será de 7:30 a 10:30 horas, con motivo de llevarse a cabo el XXVII Seminario Nacional de Tesorerías Generales a realizarse en las instalaciones del Hotel La Campiña.

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO  
DE VIVIENDA**

**Res. N° 1117 -23-10-23- Art. 1º.-** Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (241.800) UVIs, destinados a la construcción de SEIS (6) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS

SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos.

**SECRETARÍA DE ASUNTOS  
MUNICIPALES**

**Res. N° 370 -19-10-23- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 371 -19-10-23- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), a favor de la Comuna de Quetrequén-186-7, destinado a la Reparación Parque Automotor.-

**Res. N° 372 -19-10-23- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL ( \$ 13.200.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

124-8 LUAN TORO	\$ 2.000.000,00.-
Adquisición Motoniveladora.-	
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 3.000.000,00.-
Construcción Albergue Municipal.-	
213-9 TRENEL	\$ 1.500.000,00.-
Obra Fabrica de Bolsas.-	
213-9 TRENEL	\$ 2.200.000,00.-
Adquisición Maquina de Prensa para Bolsas Camiseta.-	
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 2.500.000,00.-
Construcción Cancha de Bochas Sintética.-	
131-3 CUCHILLO CO	\$ 2.000.000,00.-
Adquisición Camioneta.-	

**Res. N° 373 -19-10-23- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 50.232.355,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 2.000.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 300.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 3.000.000,00
211-3 ARATA	\$ 2.230.965,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 988.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 5.000.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 1.700.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 3.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.000.000,00

171-9 COLONIA BARON	\$ 1.500.000,00
081-0 CONHELLO	\$3.500.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 5.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 2.333.390,00
102-4 GRAL. MANUEL J.CAMPOS	\$2.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 6.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 3.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 3.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 2.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 100.000,00
187-5 RANCUL	\$ 80.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 500.000,00

**Res. N° 374 -19-10-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 350.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 500.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 300.000,00

**Res. N° 375 -19-10-23- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 64.649.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.450.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 3.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 2.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 3.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 6.900.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 2.000.000,00
212-1 METILEO	\$ 3.000.000,00
184-2 PARERA	\$ 1.600.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 4.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.000.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 1.789.000,00
197-4 REALICO	\$ 2.600.000,00
015-8 ROLON	\$ 2.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 4.380.000,00
125-5 TELEN	\$ 3.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 2.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 3.080.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.750.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 2.000.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 2.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.500.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$2.000.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 1.500.000,00

062-0 SARAH	\$ 1.000.000,00
204-8 TOAY	\$ 1.100.000,00

**Res. N° 376 -20-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 222 -19-10-23- Art. 1°.-** Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenel (Código 213/9), por la suma total de \$200.000,00 destinado a solventar gastos para la fiesta aniversario de nuestro pueblo.

**Res. N° 223 -19-10-23- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar los gastos para actividades culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 93 -23-10-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Diseño Constructivo de Freatímetros, que forma parte de la presente.-

### ANEXO

#### Diseño Constructivo de Freatímetros (Realizado por el MSc en Recursos Hídricos Ariel Bonafina)

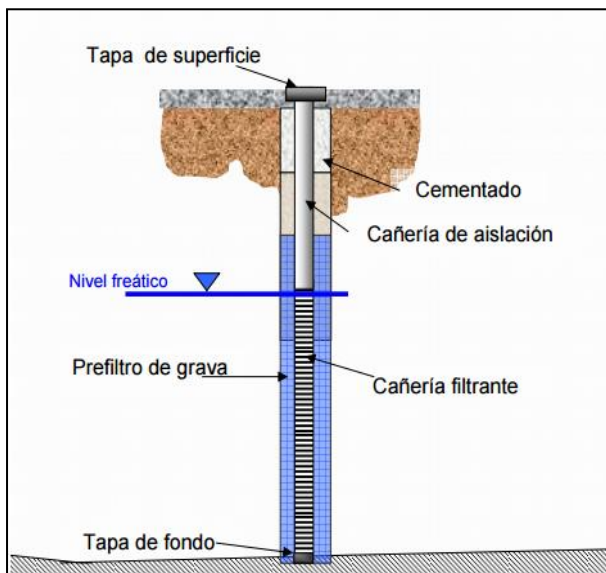
Pasos a seguir:

1. El diámetro de las perforaciones debe ser de  $\Phi$  8".
2. Entubar en PVC geomecánico reforzado  $\Phi$  4".
3. La sección filtrante debe ser del mismo diámetro y calidad de material, con ranurado oblicuo maquinado en fábrica ó en su defecto en forma manual con una abertura 1 mm.
4. Los filtros serán realizados desde los dos metros hasta el fondo del pozo.
5. La columna de entubado remata en profundidad en con una tapa para sellar el fondo.
6. La perforación debe tener una profundidad de 15 m (cuando el nivel freático se encuentra a 6 m en promedio). Cuando el nivel freático se encuentre a mayor profundidad hay que construir una perforación más profunda (en este caso el técnico geólogo definirá la profundidad en base al conocimiento que tenga del acuífero).
7. Construir un prefiltro de grava, cuyo desarrollo vertical debe llegar desde el fondo, hasta 2 m, por debajo de la boca de pozo.
8. Debe realizarse una muy buena limpieza con compresor, por lo menos 12 horas.
9. Cementar desde el límite superior del engravado hasta la superficie, dejando 10 cm de caño libre para poder colocar una tapa de plástico ciego de PVC. Debe marcarse la

misma con la nomenclatura correspondiente (debe estar sobre la tapa o en el interior de la misma la nomenclatura del freatímetro, por ejemplo: F1, F2, etc.). También puede dejarse el encamisado a 50 cm sobre la superficie del suelo y protegerse con un brocal realizado con caño de hierro con cuatro patas y una base en forma de cuadrado. Esta es una protección ante cualquier impacto.

10. Una vez transcurridas las 24 horas desde la terminación definitiva del pozo, se debe medir el nivel freático y tomar una muestra de agua; luego de realizado el análisis, su resultado deberá ser presentado en la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia de La Pampa. Los parámetros y periodicidad de monitoreo serán definidos por la Autoridad de aplicación.

### Esquema Diseño Freatímetro



## SECRETARIA DE TURISMO

**Res. N° 103 -14-9-23- Art. 1°.-** Inscribáse de forma definitiva en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al establecimiento CAMPING MUNICIPAL titularidad de la Municipalidad de Uriburu, provincia de La Pampa, CUIT N° 30-99911357-1, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, Clase CAMPING O CAMPAMENTOS TURÍSTICOS, con cincuenta (50) parcelas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3092 y en el artículo 86 de la Disposición N° 16/10.

**Art. 2°.-** Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1° en el Legajo N° 118-21-346 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

**Res. N° 104 -14-9-23- Art. 1°.-** Inscribáse como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento ALOJAMIENTO ABRIL titularidad

de la señora Sandra Leonor ALVAREZ, D.N.I. N° 14.810.731 sito en Av. del Libertador N° 1155 de la localidad de La Adela, provincia de La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 1 unidad habitacional y 8 plazas (Artículo N° 90 de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-.

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento ALOJAMIENTO ABRIL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, con el Legajo N° 384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

**Res. N° 108 -27-9-23- Art. 1°.-** Dar de baja al Establecimiento CUPRUM - Legajo N° 01-04-053 el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos, en virtud de lo normado en el artículo N° 19 de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.

**Res. N° 109 -6-10-23- Art. 1°.-** Inscribáse provisoriamente, por el término de NOVENTA (90) días, en los términos de la Ley N° 3092, conforme la Resolución N° 66/14 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento LOS PAMPAS titularidad de Juan Martín URRETAVIZCAYA, D.N.I. N° 33.044.482, sito en calle Victor J. del Carril N° 71 de la localidad de Catrillo, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo).

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento LOS PAMPAS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, con el número de Legajo 386 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. Gral. N° 988 -18-10-23- Art. 1°.-** Modifícase, a partir del 1 de octubre de 2023, el valor de los Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3 del Programa para Subsidiar a Personas con Dependencia o Semidependencia, aprobado en el Anexo II de la Resolución General N° 858/20 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

**Res. Gral. N° 989 -18-10-23- Art. 1°.-** Modifícase, a partir del 1 de octubre de 2023, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, Tabla de Valores –Tabla de Honorarios y Gastos –, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF\*) y Valores Modulados (Referencia VM\*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF\*) y Compensaciones (CO\*) de Prestaciones Odontológicas, la Tabla de Valores Fijos

(Referencia VF\*) de Elementos y Materiales Biomédicos, y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF\*) de Compensación Parcial de Gastos, la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

**Art. 2°.-** Modificase, a partir del 1 de octubre de 2023, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, , los Códigos: 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02, 33.02.03, 33.03.50 y 33.03.51, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.

**Art. 3°.-** Modificase, a partir del 1 de octubre de 2023, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, el Código: 112.346, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

#### ANEXO I

#### VALOR DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA PARA SUBSIDIAR A PERSONAS CON DEPENDENCIA O SEMIDPENDENCIA

DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL
Módulo 1	\$ 63.000,00
Módulo 2	\$ 135.000,00
Módulo 3	\$ 22.950,00

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SENTENCIA N° 2001/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 3011/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-LOVENTUE. OCTUBRE 2022. BALANCE MENSUAL" y;

#### RESULTA

Que a fojas 1/1152 obra la rendición de cuentas referida;  
Que a fojas 1154/1156 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 97/2023, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 1157/1158;  
Que a fs. 1159/1227 obra respuesta;  
Que a fojas 1230/1232 se agrega el Informe Valorativo N° 381/2023 y a foja 1233 el Informe del Relator N° 1210/2023;

Que a fs. 1234 obra Informe Definitivo N° 1576/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;

Que sin perjuicio de ello corresponde formular advertencia a los responsables a los efectos que en futuras rendiciones, deberán aportar los certificados de escasos recursos que correspondan a los efectos de acreditar la procedencia de los beneficios destinados a ayuda social;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de LOVENTUÉ correspondiente a:

Período: OCTUBRE 2022 - Balance Mensual-

Giro: PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL VEINTITRES CON 05/100 (\$20.903.023,05.-)  
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/03/2023

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 29/100

(\$ 15.087.839,29.-), quedando un saldo de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 76/100 (\$ 5.815.183,76.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** ADVIERTASE a los responsables Oscar Hugo MARTINEZ D.N.I. N° 16.712.238 y Cecilia A FIGUEROA D.N.I. N° 27.808.940 en el carácter de Presidente y Secretaria Tesorera comunal a los efectos que en futuras rendiciones, deberán aportar los certificados de escasos recursos que correspondan a los efectos de acreditar la procedencia de los beneficios destinados a ayuda social, bajo apercibimiento de aplicar sanciones atento lo dispuesto en la Resolución 17/2012 TdeC.

**Artículo 4 °:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 2114/2023

SANTA ROSA, 4 de agosto de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 3019/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. BERNARDO LARROUDE. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MAYO – AGOSTO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 42.592/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.”, del que;

#### RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del precitado Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 33 obra Pedido de Antecedentes N° 86/2023 que fue respondido por los Responsables a fs. 34 a 37;

Que a fs. 39 se agrega Informe Valorativo N° 392/2023 y a fs. 40 Informe de Relatoría N° 1227/2023;

Que a fs. 41 obra el Informe Definitivo N° 1593/2023, evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al punto 2 del Informe Valorativo N° 392/2023 se verificó el erróneo encuadre otorgado a las comisiones efectuadas en los meses de mayo a agosto de 2022, dado que se corresponden a una provisión permanente; razón por la que corresponde advertir a los Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar las disposiciones legales vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Bernardo Larroude, correspondiente a:

Período: Mayo – Agosto de 2022. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON ONCE CENTAVOS (\$ 773.580,11)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/04/2023.

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON SESENTA Y TRES

CENTAVOS (\$ 725.806,63) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 47.773,48)

**Artículo 3°:** ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Oscar MAS – DNI N° 16.210.944 y señor Héctor D. ZAPATA – DNI N° 21.429.125 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 2160/2023

SANTA ROSA, 6 de septiembre de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 10817/2020 caratulado “MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR S/ RECONOCIMIENTO DE COSTOS OPERATIVOS A EMPRESAS DE TRANSPORTES ESCOLARES”, del que:

#### RESULTA:

Que a fs. 225/226 obra Sentencia N° 2024/2023 de éste Tribunal de Cuentas de fecha 06 de julio de 2023, mediante la cual se consideró presentada la rendición de cuentas de la inversión de las transferencias no reintegrables realizadas a las empresas de transporte escolar, ALVAREZ Marisa Silvia, ANZORENA Ana María, y MARCOS, Enrique Gabriel por Decreto N° 3053/2020 por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 67/100 (\$ 2.192.870,67.-); se aprobaron erogaciones y se formuló cargo;

Que a fs. 227/229 obran constancias de notificación de la sentencia aludida;

Que a fs. 230/248 obra presentación recursiva contra la referida sentencia realizada por ANZORENA Ana María, CUIT 27-13825600-1, aportando documentación a los fines renditivos;

Que a fs. 251/253 se acredita el cumplimiento de la sentencia por parte de ALVAREZ, Marisa, responsable de la Empresa de Transporte Ciudad de Toay;

Que a fs. 254 obra la valoración realizada por la Relatoría y a fs. 254 vta. la conformidad de la Jefatura de Relatores y el Vocal Subrogante de Sala I quien remite las actuaciones a la Asesoría Letrada;

Que a fs. 255/256 se expide la Asesoría del organismo;

#### CONSIDERANDO

Que por Sentencia de este Tribunal N° 2024/2023 se tuvo por presentada la rendición de cuentas de las transferencias no reintegrables realizadas a empresas de transporte, se aprobaron erogaciones y en lo que respecta a la empresa de Ana María ANZORENA, se formuló cargo a sus responsables por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 19/100 (\$ 305.395,19.-);

Que la mencionada interpuso recurso de revocatoria contra dicha sentencia;

Que las actuaciones fueron remitidas a la Sala II a fin de que se expidiera sobre los comprobantes acompañados. A fs. 254 obra opinión fundada que recomienda la revocatoria parcial del cargo impuesto;

Que para así concluir la Relatoría evaluó la presentación de Formularios 931 correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020, plan de facilidades de pago N°P532980, que incluye los aportes y contribuciones seguridad social de los referidos períodos y constancias de pago de obra social y de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.);

Que se aportó pago a la A.R.T., julio 2020 por \$ 47.142,77 y agosto 2020 por \$17.872,51.- lo que totaliza \$65.015,28.-. En cuanto al Formulario 931 se agrega a fojas 232 y 233 y comprobante de inexistencia de deuda a fojas 247 y 248;

Que en cuanto a las contribuciones obra social, julio y agosto 2020, por la suma de \$8.108,32.- y \$23.564,38.- (fojas 243/244); aportes obra social \$ 11.782,20 y \$ 4.054,17 (fojas 245/246), totalizando ello la suma de \$47.509,07.-;

Que así el monto total acreditado por ambos conceptos asciende a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 35/100 (\$112.524,35), correspondiendo se revoquen cargos por dicha suma;

Que respecto al plan de facilidades de pago N° P532980 agregado, que incluye los aportes y contribuciones seguridad social, de la documental incorporada no se verifica la cancelación total del mismo. Solo se agrega detalle de obligaciones incluidas en el plan (fojas 234/238) y cuotas pagas hasta la fecha de presentación del recurso (fojas 239/240);

Que en el recurso presentado, no se acompaña formulario Declaración Jurada F. 1003, donde entre otros datos se informa la totalidad de cuotas del plan y de comprobante que acredite el pago de la totalidad de las mencionadas cuotas. De éste modo se considera que el mismo no puede considerarse válido para revocar el cargo impuesto;

Que debe recordarse que las transferencias ordenadas por Decreto N° 3053/2020, tuvieron por objeto el reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante Declaración Jurada del Sistema Unico de la Seguridad Social (Formulario 931), correspondientes a los meses de julio y agosto del año 2020, descontándose cuando correspondiera los importes recibidos por cada uno de las/los empleados en concepto de Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el

marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N.º 3218. Todo ello en virtud de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19;

Que el aporte de un plan de facilidades de pago (cuyo total no ha sido cancelado a la fecha) deja en evidencia que parte de los fondos transferidos no tuvieron el destino para el cuál fueron otorgados;

Que así corresponde se confirmen cargos por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 84/100 (\$192.870,84);

Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los responsables tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que rige en el procedimiento administrativo el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración esta obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 2024/2023;

**POR ELLO:**

**LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA**

**Artículo 1º:** Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por ANZORENA Ana María CUIT 27-13825600-1 contra la sentencia de este Tribunal N° 2024/2023, por os motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** REVOCANSE cargos por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 35/100 (\$112.524,35) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 84/100 (\$192.870,84) el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa..

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante José Carlos MOSLARES – Vocal Subrogante C.P.N. José PIATTI, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2305/2023**

SANTA ROSA, 19 de septiembre de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2581/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. JULIO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

**RESULTA:**

Que a fojas 1 a 641 obra la rendición de cuentas referida; Que a fojas 643/646 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 19/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 647 a 650; Que de fojas 651 a 662 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 663/667 se agrega el Informe Valorativo N° 512/2023 y a fojas 669 el Informe del Relator N° 1602/2023;

Que a foja 670 obra Informe Definitivo N° 1933/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

1.- Que sin embargo corresponde hacer mención al punto 1 del Pedido de Antecedentes en el cual se observó la Planilla de Rubro Ingresos con detalle de ítem 1112 (ingresos por guías), obrante a foja 4 y 5, por la suma de \$919.274 y se

solicitó que se adjunten los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías (S.A.G.), por cada pago a cuenta realizado por el productor;

Que los Responsables presentan su descargo a foja 651, sin embargo no acompañan la documentación solicitada y, por lo tanto, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables que para que en futuras rendiciones se acompañen los comprobantes emitidos por el Sistema de Administración de Guías, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

2.- Que por otra parte corresponde analizar las observaciones formuladas en los puntos 4, 11 y 12 del Pedido de Antecedentes y que fuera mantenida en el Informe Valorativo;

2.a.- Que, en el punto 4, se observó la falta de presentación, en subsidios para personas carentes de recursos, de la nota de solicitud del beneficiario, la Resolución Comunal de Otorgamiento y la nota de recepción en conformidad;

Que los Responsables solo acompañaron la Resolución de otorgamiento emitida por la Comisión de Fomento, omitiendo presentar la restante documentación solicitada;

2.b.- Que, en el punto 11, se observaron Comprobantes de contabilización de Pagos obrantes a fojas 172, 297 y 552, 372, 542, 550, 583,591, 593, 540 y 589 y se solicitó que, teniendo en cuenta que se trata de servicios personales frecuentes, se adjunten los contratos anuales de prestación de servicios debidamente firmados y en los casos de fojas 540 y 589 la Resolución Comunal y recepción de conformidad

de los servicios prestados en cada establecimiento;

Que los Responsables manifiestan, a foja 652, que los contratos fueron adjuntados en rendiciones anteriores, salvo el contrato correspondiente al comprobante de foja 172 que se adjunta en septiembre.

Que, en virtud de lo expuesto, se verifica que los contratos restantes fueron presentados en rendiciones anteriores, sin embargo no se acompañó la Resolución Comunal y recepción de conformidad de los servicios prestados en cada establecimiento conforme fuera solicitado;

2.c.- Que en el punto 12 se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 00002-00000178, obrante a foja 313, en concepto de Paulino Oscar Ceferino en concepto de entrega por construcción de 4 casas Plan Mi Casa, por \$250.000,00, adjuntándose a foja 312 la factura que acredita el gasto;

Que al efecto, se solicitó que se adjunte la Resolución de IPAV aprobando la transferencia de los aportes no reintegrables del programa Viviendas La Pampa, el convenio de ejecución y propuesta de postulantes conforme lo exige la normativa vigente; la Ordenanza de la Comuna por la que se adhiere al Plan Provincial Viviendas la Pampa; la documentación establecida en el art. 100 de la Ley N° 38 de Obras Públicas y que se acredite la titularidad de los terrenos a nombre de la Comuna, la contratación de seguros, la Resolución de la Comuna que acredite la Designación de Representante Técnico Responsable de la Obra conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución IPAV N°

116/2019; la documentación correspondiente a la modalidad de contratación considerando el presupuesto total y la Ordenanza de Montos vigente; la certificación del avance de la obra y el informe económico conforme lo estable la Resolución 134/2020 del TdeC en su anexo II Rendición de Cuentas, apartado 3) Régimen de Contrataciones;

Que los Responsables manifiestan, a foja 653, que lo solicitado se cumplimentó en Pedidos de Antecedentes anteriores, sin embargo no es posible constatar lo manifestado atento a que la documentación presentada en otros periodos es insuficiente;

Que ante los incumplimientos expuestos precedentemente en los puntos 4, 11 y 12, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería formular advertencia y aplicar multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Julio 2022-Balance Mensual-

Giro: PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 31/100 (\$19.389.280,31)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/04/2023

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 34/100 (\$15.615.543,34) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 97/100 (\$3.773.736,97) deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, para



que en lo sucesivo acompañen los comprobantes emitidos por el SAG, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

**Artículo 4°:** APLICASE una multa a los Responsables mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 89.220,28) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

**Artículo 5°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### **SENTENCIA N° 2349/2023**

SANTA ROSA, 21 de septiembre de 2023

#### **VISTO:**

El Expediente N° 10518/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PODER LEGISLATIVO. FEBRERO / 2023. BALANCE MENSUAL. 441.968/2 – GASTOS - DEUDA FLOTANTE”, del que;

#### **RESULTA:**

Que por la presentes actuaciones tramita la rendición documentada de cuentas del Poder Legislativo correspondiente a Febrero 2023, Deuda Flotante;

Que a fs. 3 obra Pedido de Antecedentes N° 38/2023 que fue respondido a fs. 5 a 10;

Que a fs. 11 y 12 se agrega Informe Valorativo N° 412/2023 y a fs. 13 Informe de Relatoría N° 42220/2023;

Que a fs. 14 obra Informe Definitivo N° 48219/2023;

Que el Sr. Vocal de Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los Responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que del informe emitido por la Relatoría de la Sala II de este Tribunal se desprende que luego del estudio, evaluación y valoración de la documental, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto, debe consignarse que en Exptes 75572/2022D y 75617/2022D del parte diario N° 2 del 02/02/2023 se solicitó justificación respecto del procedimiento de compra implementado, informando los Responsables las necesidades de contratación respectivas; Que debe advertirse a los mismos que respecto de futuras rendiciones deberán observar los procedimientos de contratación vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### **POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Poder Legislativo de La Pampa. Período: Febrero 2023 – Balance mensual Gastos. Deuda Flotante-.

Giro: PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 2.092.642,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 31/03/2023

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 2.092.642,00).

**Artículo 3°:** FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Jorge R. DLOUKY – DNI N° 11.696.086, Matías R. PICCO - DNI N° 26.221.968, Ricardo C. LE MOGLIE - DNI N° 14.174.097, Mariano RODRIGUEZ – DNI N° 25.786.597 y María Laura MONLEZUN – DNI N° 28.194.052 a fin de que respecto de futuras contrataciones observen los procedimientos administrativos pertinentes bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante Cristián KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

## LICITACIONES



### SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

#### EXPEDIENTE N° 7383/23 LICITACION PUBLICA N° 184/23

**OBJETO:** Adquisición de un lote Proyector LED de diferentes características, destinados a ser entregados a las distintas instituciones donde se desarrollen actividades deportivas, que resulten beneficiarias en el marco del “Plan de Iluminación Eficiente en Espacios Deportivos” dispuesto por Decreto N° 694/23.-

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 24 de NOVIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito

en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos/apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (U\$S 386.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3594



### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### EXPEDIENTE N° 10266/23 LICITACION PUBLICA N° 159/23

**OBJETO:** Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento médico para el servicio de cardiología que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 24 de NOVIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos/apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares Estadounidenses DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (U\$S 254.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$34.300,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3594



### MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

**EXPEDIENTE N° 15635/23**  
**LICITACION PUBLICA N° 209/23**

**OBJETO:** Adquisición de útiles escolares con destino a Establecimientos Educativos de la Provincia.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 10 de NOVIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3594



**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 15985/23**  
**LICITACION PUBLICA N° 210/23**

**OBJETO:** Adquisición de reactivos y drogas destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de NOVIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$995.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3594



**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION**  
**SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS, CONOCIMIENTO E INNOVACION**  
**EXPEDIENTE N° 16809/23**  
**LICITACION PUBLICA N° 221/23**

**OBJETO:** Adquisición de baterías, ventiladores y servicios profesionales para atender las UPS de la Sala de Rack perteneciente al Ministerio de Conectividad y Modernización, bajo la modalidad llave en mano a un único proveedor.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 09 de NOVIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3594

**EDICTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sra. GIAI VIRGINIA**” (Expediente N.º 17825/21) notifica a la firma **GRUPO HOGAR VETA, C.U.I.T. 30-71695638-1**, la siguiente resolución: “Santa Rosa, 29 de agosto de 2022 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. GIAI VIRGINIA**, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto

Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma GRUPO HOGAR VETA a las intimación de fecha 30/05/2022, que fuera notificada con fecha 23/06/2021, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma GRUPO HOGAR VETA, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.-

B.O. 3594

#### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Andrés DE DIOS RIGAL, D.N.I. N° 31.782.442, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 363/19 modificada por Disposición N° 411/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 513/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pablo Sebastián LARROQUE, D.N.I. N° 32.046.374, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 551/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto

N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 36.309,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2023. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 537/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Cristian Damián VALDEZ D.N.I. N° 30.248.833, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 656/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 172.900,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 536/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Sergio Daniel ASTUDILLO, D.N.I. N° 33.567.283 y al señor Rubén Darío ASTUDILLO D.N.I. N° 36.202.117, la sanción impuesta, en carácter de reincidentes, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 723/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 69.160,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres

veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 538/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3593 a 9595

### DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 045/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.857, Conductor: Ángel Leandro OTERO. Propietario: Facundo Samuel EMILIO.**”, notifica al Señor ANGEL LEANDRO OTERO, DNI N° 24.571.509, conductor del dominio MIF-092, que se ha dictado Resolución N° 581/2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Tener por presentado el descargo por parte del Señor Facundo Samuel EMILIO, DNI N° 39.931.356, propietario del dominio MIF-092, no haciendo lugar al mismo por lo expuesto en los considerandos.” “**Artículo 2°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 045/21 Acta de Contravención N° 3.857, y sancionar al Señor Facundo Samuel EMILIO, DNI N° 39.931.356 propietario del dominio MIF-092, y al Señor Ángel Leandro OTERO, DNI N° 24.571.509, conductor del vehículo, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad correspondientes, en infracción a los Art. 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1843, y condenarlos, según lo normado, en el Art. 2 Inc. I del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 400 U.F., representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a \$ 106,20 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Santa Rosa, al momento de acogerse al pago voluntario.” “**Artículo 3°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 2°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 21.240 representativo, del 50% del valor dtotal de la multa, más \$ 4.400,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001590.” “**Artículo 4°:** Comúníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “**Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del jueves 21 de julio de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián ROSSI, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 11 de octubre de 2023.-

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto

N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 166/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 61, Conductor: Esteban Ignacio OTTONELLI, Propietario: ESTANCAR ESTANCIAS ARGENTINAS S.A.”, **notifica** al Señor Esteban Ignacio OTTONELLI DNI N° 36.672.222, en calidad de conductor del TRACTOR CASE MODELO 155 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de Noviembre de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 2 kilometro 29, La Pampa, 11:00 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 0061, por circular los vehículos sin el permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos que no tengan fábrica paragolpes incorporados, como último acoplado., conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 224/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.228, Conductor: Víctor Ariel SANCHEZ CASTRO, Propietario: EL CORAJE.”, **notifica** a la empresa EL CORAJE SOC. CAP. I SECCION IV CUIT N° 30-71697511-4, en calidad de firma propietaria (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de abril de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1, Acceso Miguel Riglos, La Pampa, 11:00 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.228, por infracción a los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, por circular los vehículos sin permiso habilitante y sin elementos de seguridad; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargospdv@lapampa.gob.ar](mailto:descargospdv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en

expediente administrativo N° 265/20 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.720, Conductor: FRIEDEL, Gerardo Albino. Propietario: FRIEDEL, Gerardo Albino.**”, notifica a los Señores LEANDRO RAMON GIRBAL, DNI N° 24.850.937, receptor del dominio IJS771, y al Señor NORBERTO OMAR PARDO, DNI N° 11.951.545, cargador del dominio N° IJS771, que se ha dictado Resolución N° 585/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 265/20, imputándose la circulación del vehículo dominio IJS-771 con implementos agrícolas, transitando sin el permiso de tránsito habilitante y contando con los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 12 de la Ley Provincial 1.843, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. i; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. 1, al Señor Gerardo Albino FRIEDEL, DNI N° 10.932.855, conductor y propietario del vehículo dominio IJS-771 con implementos agrícolas; al Señor NORBERTO OMAR PARDO, DNI N° 11.951.545, en su carácter de cargador del dominio N° IJS771 con implementos agrícolas y al Señor Leandro Omar GIRBAL, DNI N° 24.850.937 en su carácter de receptor del vehículo dominio IJS-771 con implementos agrícolas.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del viernes 21 de julio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 174/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.217, Conductor: Jonatan Abel CEJAS, Propietario: CONSTRUCCIONES DI NARDO S.A.”, **notifica** a la empresa CONSTRUCCIONES DI NARDO S.A. CUIT N° 30-70931476-5, en calidad de firma

propietaria de los dominios AD302YL y AC251PR (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 17 de marzo de 2022, en Puesto Caminero Rolón, La Pampa, 10:35 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.217, por infracción al Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada de 2.600 kg.; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 355/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.947, Conductor: Roberto Luciano DIAZ, Propietario: BONSUR S.A.”, **notifica** a la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9, en calidad de firma cargadora y receptora de los dominios N° AC139YZ y AC139YY, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 12 de mayo de 2021,

sobre la Ruta Provincial N° 1, La Pampa, 13:50 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.947, por verificarse la circulación de los dominios N° AC139YZ y AC139YY, transitando excedido en el peso a transmitir a la calzada (1.300kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 293 U.F., **equivalente a 293 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa ([CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar](mailto:CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar)) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023.

B.O. 3593 a 3595

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 155/20 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.710, Conductor: Gastón Gabriel GONZALEZ. Propietario: Agroservicios Oliva S.A.**”, notifica a la empresa AGROSERVICIOS OLIVA S.A., CUIT N° 30-71130506-4, propietaria de la maquinaria agrícola más sus enganches, que se ha dictado Resolución N° 588/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023.

**VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE** **Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 155/20, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, transitando sin el permiso de tránsito habilitante y contando con los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 12 de la Ley Provincial 1.843, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. i; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. 1, al Señor Gastón Gabriel GONZALEZ, DNI N° 41.441.274, conductor de la maquinaria agrícola; y a la firma AGROSERVICIOS OLIVA S.A. CUIT N° 30-71130506-4, propietaria de la maquinaria agrícola.” **Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” **Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” **Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del viernes 21 de julio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de octubre de 2023.

B.O. 3594 a 3596

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 237/20 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.712, Conductor: Nelson Fabián CUCCO. Propietario: IVECOR S.A.**”, notifica al Señor NESTOR FABIAN CUCCO, DNI N° 17.599.196, conductor de los dominios N° FAO799 y AB991OM, que se ha dictado Resolución N° 590/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de julio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE** **Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 237/20, imputándose la circulación de los vehículos dominio FAO799 y AB7991OM, sin el permiso de tránsito habilitante extendidos por autoridad competente y sin los elementos de seguridad correspondientes, y por circular los vehículos convencionales y/o extensibles o las maquinarias con excesos en sus dimensiones (ancho 1,18mts.) encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. c) y 57 de la Ley Nacional 24.449 en vigencia en nuestra provincia por

Ley 1713, e imponer la sanción de multa de 2260 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I, VII; equivalente a 2260 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. 1, al Señor Nelson Fabián CUCCO, DNI N° 17.599.196, conductor de los dominios FAO799 y AB991OM, y a la empresa IVECOR S.A., CUIT N° 30-70776139-4, propietaria de los vehículos dominio FAO799 y AB991OM.” **Artículo 2°:** Adicionar el monto de 565 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 Inc. A), apartado 1 de la Ley 24.449, a la firma IVECOR S.A., CUIT N° 30-70776134-9, propietaria de los vehículos dominio FAO799 y AB991OM.” **Artículo 3°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” **Artículo 4°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” **Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.942, del viernes 21 de julio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de octubre de 2023.

B.O. 3594 a 3596

#### MUNICIPALIDAD DE VERTIZ

**La Municipalidad de VERTIZ**, en las actuaciones administrativas: “**Municipalidad de VERTIZ s/Prescripción**”(Expte N° 05/23), cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que ocupa la Municipalidad de Vertiz designado como: “**Ejido:014, Circunscripción II, radio h, Manzana 016, Parcela 007, Superficie 1050 m2, Partida N°706.863 y Partida de Origen N° 571.885**; bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese una vez en el Boletín Oficial. Vertiz, 17 de octubre. Dr. Lisandro RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3594

**La Municipalidad de VERTIZ**, en las actuaciones administrativas: “**Municipalidad de VERTIZ s/Prescripción**”(Expte N° 06/23), cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que ocupa la Municipalidad de Vertiz designado como: “**Ejido: 014, Circunscripción II, radio h, Manzana 016,**



Parcela 008, Superficie 750 m2, Partida N°706.864 y Partida de Origen N° 571.886” bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese una vez en el Boletín Oficial. Vertiz, 17 de octubre. Dr. Lisandro RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3594

**La Municipalidad de VERTIZ**, en las actuaciones administrativas: **“Municipalidad de VERTIZ s/Prescripción”(Expte N° 07/23)**, cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que ocupa la Municipalidad de Vertiz designado como: : “Ejido: 014, Circunscripción II, radio h, Manzana 016, Parcela 009, Superficie 1050 m2, Partida N°706.865 y Partida de Origen N° 571.887” bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese una vez en el Boletín Oficial. Vertiz, 17 de octubre. Dr. Lisandro RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3594

### MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN

La Municipalidad de Macachín hace saber que con fecha 17 de octubre de 2023 se ha dictado la siguiente Resolución N° 935/2023: “Visto: Las actuaciones administrativas iniciadas con relación al inmueble identificado catastralmente como: Ejido 058, Circunscripción I, radio D, Manzana 47, Parcela 16, Parida N° 793838, propiedad de Horacio Marcelino González, Bernardo Michelena, y urbano Peña, Expediente N° 1/2023 Prescripción Administrativa Inmueble Partida N° 793838 (Instituto Manuel Belgrano), y CONSIDERANDO: La situación del inmueble denominado Ejido 058, Circunscripción I, radio D, Manzana 47, Parcela 16, Parida N° 793838, (protocolizado al T° 423, F° 28), ubicado en Lote 18, Fracción B., Sección III, de esta localidad de Macachín, designado como Bien parte de la Parcela 16 en la Manzana 47, con una superficie de 540 metros cuadrados; Que del informe de la Asesoría Letrada se desprende que ésta Municipalidad inviste derechos posesorios sobre el mismo; Que ello se corrobora con los testimonios de Adriana Mabel Riestra DNI 17.545.825, Sonia Patricia Allora DNI 16.687.611 y de Arturo Pérez DNI 11.075.451, como asimismo, con el certificado de la Dirección General de Catastro y con el informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, de la Provincia; Que por la Ley 24.320 y los arts. 1.897 y 1.899 del Código Civil y Comercial es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído los mismos por un período de por lo menos 20 años; Que se halla agregado el plano de mensura particular a los fines de la prescripción administrativa (Ley 24.320); Que de la documentación agregada en el presente expediente, se desprende que la sumatoria de años a favor de la Municipalidad de Macachín es superior a 20 años; Que tal como lo plantea la Asesoría Letrada, contar con un inmueble de esas características facilitaría la realización de más actividades y/o servicios

para la comunidad; POR ELLO: EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN, RESUELVE: Artículo 1°.- Declárase operada la Prescripción Administrativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Macachín, del inmueble denominado catastralmente como Ejido 058, Circunscripción I, radio D, Manzana 47, Parcela 16, Parida N° 793838, (protocolizado al T° 423, F° 28), ubicado en Lote 18, Fracción B., Sección III, de esta localidad de Macachín, designado como Bien parte de la Parcela 16 en la Manzana 47, con una superficie de 540 metros cuadrados. Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Macachín. Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación. Artículo 4°.- Designase a la Escribanía Cicognani Sánchez de la localidad Macachín, Provincia de La Pampa, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución en el boletín Oficial por una vez. Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. Macachín, La Pampa, 17 de Octubre de 2023.”.

B.O. 3594

### MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX

Resolución 449/23. 18/10/2023. **“Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: designado como ejido 026, Circ. I, radio a, manzana 3, Parcelas 3, 4, 5, 6, 9 y 12, con una superficie total de 4.700 metros cuadrados, Números de Partidas iniciador 817257, 817258, 817259, 817260, 817261 y 817262 Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 465 F° 79, que se ubica en la Sección II, Fracción A, Lote 2 de la localidad de Eduardo Castex, Departamento Conelo. Titulares Registrales: Jose PENIDO, Juan CASSETTA, Bautista CASSETTA. Eduardo GAIOTTINO y Edo GAIOTTINO., en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. **Artículo 4:** De forma.-”- Fdo. Mónica Curutchet –Intendente- Luis Ordoñez –Secretario de Gobierno-.

B.O. 3594

Resolución 448/23. 18/10/2023. **“Artículo 1:** Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: ejido 026, Circ. I, radio a, manzana 23, Parcela 7, Numero de Partida Iniciador: 774.794, con una superficie de 1039.50 metros cuadrados cada uno, Inscripción en el

Registro de la Propiedad Inmueble al T. 385 F° 102, que se ubica en la Sección II, Fracción A, Lote 2 de la localidad de Eduardo Castex, Departamento Conelo. Titular Registral: Paula CORONEL (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. **Artículo 2:** Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. **Artículo 3:** Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. **Artículo 4:** De forma..-”- Fdo. Mónica Curutchet –Intendente- Luis Ordoñez –Secretario de Gobierno-.

B.O. 3594

Sra. ROSITA SOLEDAD FRIAS TORRES, para llamarse SOLEDAD TORRES, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Se deja constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la resolución judicial que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico 04 de Octubre de 2023 (...) Tiénese por promovido formal trámite de supresión de prenombre y apellido, a la cual se le imprimirá las normas del proceso sumarísimo (Art. 70 CCyCN).-...Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 70 CCyCN”. Fdo: Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesionales intervinientes: Dra. Yanina Luján Cabrera y Dra. Cristina Luján Salvadori, con domicilio legal en Avenida San Martín Nro. 269, General Pico (LP). General Pico, 24 de Octubre de 2023.

B.O. 3594 - 3589

### AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio sito Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D -(6300) - [ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar](mailto:ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), hace saber a quien corresponda, que podrá formular oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última presentación, a pedido de Cambio de Apellido formulado por la accionante, OLGUIN LANGHOFF Bibiana Carina, en los autos caratulados: “**OLGUIN LANGHOFF BIBIANA CARINA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO - Expte. N°: 167870**”. El auto que ordena la medida dice en su parte pertinente: “Santa Rosa, 10 de Octubre del 2023. (...). Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno “OLGUIN” y portación únicamente del apellido materno “LANGHOFF”) en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art.70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Susana E. Fernandez Jueza. Profesional Interviniente: Dra. Elisa Romina GARCIA, con domicilio en la calle Raúl B Díaz N° 2505, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. (T.E. 2954-578038). Secretaría, 18 de octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3594 - 3598

El Juzg. de 1 Inst. en lo Civ., Com. y de Minería Nro. 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados “**FRIAS ROSITA SOLEDAD s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**”, Expte Nro. 81386/23, cita por edictos a terceros interesados para que, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la última publicación, se presenten en caso de considerarse con derechos a formular oposición al pedido de supresión del primer nombre “ROSITA” y del apellido paterno “FRIAS” realizado por la

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia y Única en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Nora Graciela Cravero, sito en calle Córdoba Nro. 14 de la Ciudad de Huinca Renancó; en los autos caratulados “**OBERTO, DANIEL JAVIER C/ MARCHANT, DARÍO EZEQUIEL Y OTRO - ABREVIADO - OTROS - TRAM.ORAL**” Expte. Nro. 11684233, se cita y emplaza a la codemandada **AGROMETAL S.A., CUIT 33-71755564-9 para que en el término de veinte días siguientes al de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía.** Fdo. Dr. FUNES, Lucas Ramiro: Juez de 1° Instancia – Dra. VIVAS, Marcela del Carmen: Prosecretaria Letrada.

B.O. 3594

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1- Circ I-, sito en Av. Uruguay y Perón - Ciudad Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil – Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 -, de la ciudad de Santa Rosa (LP), a cargo de la Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, Juez-, Secretaría de quien suscribe, en autos: “**AGROENERGIA S.A. c/TOMAS ANGEL LEANDRO s/ COBRO EJECUTIVO**” Expte. 162421-, se ha ordenado citar por edictos a Angel Leandro TOMAS, Doc. N°: 25.449.543 para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, munido de DNI, en el horario de 8,00 a 12,00 hs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aún concurriendo, no contestare en forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación. Profesional interviniente: Dr. Jose A. COLOMBATO. Av. Palacios N° 1061, Primer Piso. El proveído que ordena la medida dice: “Santa Rosa, 01 de junio de 2023.-... citase por edictos a la parte ejecutada TOMAS ANGEL LEANDRO, DOC.: N° 25449543...A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de

circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC).- Fdo. SANTAMARINA EVELIO JOSE ENRIQUE, Juez”.- Secretaría, 04 de Octubre de 2023.- Dr. Rubén Darío Capdevielle Secretario.

B.O. 3594

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), de la III Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaria Civil, Comercial y Minería a/c de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: “**SEPÚLVEDA MARIA ESTHER c/COTTER ANTONIO s/ PRESCRIPCIÓN**”, Expte. N° 21610, cita y emplaza a los Sucesores de Antonio COTTER y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la usucapión: Ejido: 075, Circunscripción: I, Radio: e, Manzana: 52, Parcela: 2, Partida de Iniciador: 815.519 (Partida de Origen: 579.249), sito en la localidad de Bernasconi, (LP), provincia de La Pampa, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- “General Acha, 1 de septiembre de 2023.- publíquense por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en el diario “La Arena” y/o “El Diario” de la ciudad de Santa Rosa.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, 17 de Octubre de 2023.- Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Controvertidos, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Jueza, Secretaria interviniente Dra. Luciana María ALMIRALL, con asiento en Centro Judicial.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° Uno.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: “**FRIAS DANIEL ALEJANDRO c/BROWN Y MERCADO JORGE WASHINGTON Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**” (Expte. N° 160.058) cita y emplaza a el co-demandado, la Sra. Cora Aurelia MERCADO BROWN (DNI 4.037) mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de circulación para que dentro del plazo de diez (10) días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno para que asuma su representación. (Art. 137 C.P.C.yC. de La Pampa. Bien objeto del proceso Partida del Titular o de Origen: 560.717 propiedad registral del Sr. Jorge Washington BROWN Y MERCADO (1536951) y Sra. Isabel Florencia BROWN (DNI 4036). Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1.303, Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa.- Secretaría, 12 de Octubre de 2023.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 Primer Piso, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “**LACENTRA GUILLERMO HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. nro. 81013), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LACENTRA GUILLERMO HORACIO, (DNI N°14.232.741) como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 05 de octubre de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC) ... GERARDO M. MOIRAGHI Juez.”.- Profesional Interviniente: Dr. CARLOS PEDRO FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).Secretaria, 11 de octubre de 2023.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3594

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 1er. Piso, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MALANO. DNI N° 7.664.490 para que se presenten en los autos caratulados: “**Malano, Juan Carlos s/ SUCESION AB – INTESTATO**” EXPTE. N° 81182, a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de septiembre de 2023.- Abrese el proceso sucesorio de Juan Carlos MALANO, DNI 7.664.490 (acta de defunción en act 2405212).- Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)”. Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ. Profesionales interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA y David Ignacio Alainez, con domicilio legal en calle 9 N° 943 General Pico (L.P.)- Secretaría, General Pico, de octubre de 2023.-

B.O. 3594

La oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, y Secretaria Daniela ZAIKOISKI, con domicilio en Avda.

Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300), en el expediente: “**KISTNER ERNESTINA IGNACIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte N° 168210, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ernestina Ignacia KISTNER, DNI N° 4.610.520, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 17 de junio de 2021, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, con domicilio constituido calle Falucho N° 792, piso 4 de Santa Rosa (L.P). Se publica edicto por una vez en boletín oficial. Santa Rosa (L.P.), 17 de octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr Gustavo A ARISNABARRETA- Juez, Secretaría a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, calle 22 N° 405 – 1° piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE.02302 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Dora Sirley INTRONATI, DNI 12.416.943 y la Sra Pierina FRANCO, DNI 9.869.495 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados “**INTRONATI, Dora Sirley y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 81209/23**”, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 25 de septiembre de 2023. A la actuación N° 2409295: ... Ábrense el proceso sucesorio de Dora Sirley INTRONATI, D.N.I. 12.416.943 y Pierina FRANCO D.N.I. 9.869.495 (actas de defunción en act 2409295). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a, estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... Fdo Dr Gustavo A. ARISNABARRETA-Juez”.- Profesionales Intervinientes: María Gabriela AYECHU y Juan Cruz GOYENECHÉ, con domicilio constituido en calle 13 N° 1383 (Te.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 10 de octubre de 2023. Fdo Dra Viviana Lorena ALONSO-SECRETARIA SUBROGANTE.-

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial de la Pcia de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P. A. de la Ciudad de Gral. Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados “**GARRACINI, Delia Norma S/ Sucesión AB-INTESTATO**” Expte. 22142 cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Delia Norma GARRACINI (D.N.I.: 10.193.076), por el término de treinta días corridos a fin de que comparezcan a

estar a derecho y tomar la participación que por ley corresponda. El auto que ordena el presente en su parte pertinente reza: “General Acha, 04 de Octubre de 2023. Cítase y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Delia Norma GARRACINI, DNI. 10.193.076 a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley corresponda,- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)-...” Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente Dra. Stella Maris PFOH. Domicilio Garibaldi 724, Gral. Acha, L.P. Secretaria, 10 de octubre 2023.-

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a cargo del Dr. Edgardo Javier Trombicki, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **PLATINO JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte 9411**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, **Juan Carlos Platino** D.N.I. N° 10.744.587. El proveído que ordena la medida dice: “ Victorica 5 de octubre de 2023...Atento a lo solicitado en la Actuación N°2436580 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio abintestato del Sr.Juan Carlos Platino D.N.I. N° 10.744.587.Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C., cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Oficiése al Registro de Juicios Universales.”. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victorica (LP), 06 de Octubre de 2023.

B.O. 3594

Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería Circunscripción III, con domicilio en Victoriano Rodríguez N° 828 – General Acha, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO–Juez-, Dra. Soraya CHARETTE– Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: “**BERGONDI EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 22.406 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Eduardo BERGONDI, D.N.I 3.867.966**. El auto que así lo ordena dice: “General Acha, 9 de octubre de 2023...Cítase y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eduardo BERGONDI, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art 2340 del CC. y CN.) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO–Juez, Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, San Martín N° 629, General Acha-La Pampa.- Secretaría, 11 de octubre de 2023.-

B.O. 3594

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIVIL, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios, CIRC. I con asiento en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fuero Civil, Primer Bloque de Escaleras, Primer Piso, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaría de la Dra. Daniela ZAIKOSKI; en proceso sucesorio caratulado: **“BAYARSKY, JORGE ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expediente 161242)** cita y emplaza a los herederos de BAYARSKY Jorge Alberto para que en el plazo de 30 días corridos comparezcan. Todo ello conforme a la resolución del 03/10/2023, que en su parte pertinente dice: “Se declara abierto el juicio sucesorio de **Jorge Alberto BAYARSKY, DNI N° 7.364.970, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 12 de octubre de 2022.** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C. y C”. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. - Profesional interviniente: Dr. Sergio NICOLETTI, inscripto en el CAPLP al T.IX F.017, con domicilio calle Paraná N.º 985 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, 11 de octubre de 2023. Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Juez interviniente Dr. Pedro CAMPOS, Secretaria a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, sito en Avda. Uruguay 1097 Ciudad Judicial -Edificio Fueros, Sector Civil- Primer Piso (Bloque de escalera N° 1) de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“ECHENIQUE, EDUARDO CLYDE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. n° 167789,** se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante ECHENIQUE, Eduardo Clyde (DNI n° 6.640.056), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. María Celeste ECHENIQUE, con domicilio en Moreno 425 de esta ciudad. Santa Rosa, 6 de octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, jueza interviniente la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes consideren tener derechos sobre los bienes de la Sra. Cristina SCHAAB (DNI N° 9.878.117), a fin de que se presenten en el expediente caratulado

**“SCHAAB, Cristina S/SUCESION ABINTESTATO”, Expte. N° 167436/23.** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Víctor Amílcar RIVARA (Mat. T° I F° 167 CAPLP y Dra. Eliana Andrea RIVARA (Mat. T° X F° 176 CAPLP).- Domicilio: Garibaldi N° 325 de la ciudad de Santa Rosa (L.P). Secretaría, 10 de Octubre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER –Secretaria-, en autos caratulados: **“VASALLO JUAN ANDRES y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 80742,** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VASSALLO Juan Andres (DNI N° 7.345.182) y GARAVAGNO Irma María (DNI N° 3.714.447), como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico,03 de octubre de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.-” Profesionales Intervinientes: Dres. Gustavo COELLO y Agustin COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 y Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269 ambos de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 10 de Octubre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“VIDAL LEONARDO DAVID s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 81238,** cita a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Leonardo David VIDAL (DNI 44.007.900), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice:“//neral Pico, 03 de octubre de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la

interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. Nicolás Abudara, abogado, T VII F 61 con domicilio procesal en calle 22 N° 235 Gral Pico.-Secretaría. 18 de octubre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, perteneciente a la III° Circ. Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **“KOTENKO ANDRES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 22343**, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andres Kotenko (DNI N° 7.353.160), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 18 de septiembre de 2023. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Andrés KOTENKO, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo: Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia.-”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.- Fdo: Dra Soraya CHARETTE. Secretaria Sustituta.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“ACCOTTO MARTA CATALINA s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 81565**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Marta Catalina ACCOTTO (DNI 5.161.986), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice:“//neral Pico, 10 de octubre de 2023: ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”. Profesional interviniente: Dra. María Teresa PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.-Secretaría.18 de octubre de 2023.-LORENA B. RESLER.- SECRETARIA.

B.O. 3594

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Moiraghi, Juez Secretaría Única a mi

cargo, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de VERONICA ROMINA ROMERO D.N.I. 36.221.412 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda en los autos caratulados **“ROMERO VERONICA ROMINA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 81313**.- El auto que lo ordena dice: //neral Pico, 06 de octubre de 2023. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC). --- GERARDO M. MOIRAGHI” Juez.- Profesional interviniente: Dr. Edgardo A. Fresco, Calle 20 N° 302, General Pico. La Pampa.- Secretaria 10 de octubre de 2023.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Circ. I, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Jueza interviniente la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA - expediente caratulado **“TUEROS SONIA MARIA LADY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 166626**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña SONIA MARIA LADY DNI 2.914.072, para que así lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos a partir de la publicación. El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).” Fdo.- Dra. Macia CATINARI, Jueza Sustituta.- Profesionales Intervinientes Luis Javier BASSA, con domicilio en Quintana N°77 de Santa Rosa (L.P). Secretaría, 22 de Agosto de 2023 Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3594

“El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil en autos **“HIRTZ JOSE ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 22425)**, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante José Roberto HIRTZ (D.N.IN° 5.267.069). El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 09 de octubre de 2023. (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derecho a los bienes de José Roberto HIRTZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a

tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P.). Secretaría, 10 de octubre de 2023.- Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza, Secretaría "Única" a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 de General Pico, en autos caratulados: **"LOPEZ ADRIANO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 80547, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Adriano LOPEZ (DNI M. 5.523.724), para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 12 de septiembre de 2023 Por presentados, parte y domiciliados... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 15 de abril de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 2321111), ábrese el proceso sucesorio de Adriano LOPEZ (DNI M. 5.523.724). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adriano LOPEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, comuníquese por Secretaría, mediante correo electrónico, al Registro Público de Juicios Universales...(fdo.) Laura Graciela PETISCO, Jueza"* Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás Gabriel GONZALEZ, Dra. Natalia Daniela Pineda y Dr. Leandro Emanuel PERALTA, con domicilio en calle 11 N° 1293, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 12 de septiembre de 2023.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Gabriela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de General Pico, en autos caratulados **"DIAZ, Irene s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 81420/23**, cita y emplaza a herederos y acreedores Irene DIAZ (DNI F 4.554.101) para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 17 de Octubre de 2023. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 24 de febrero de 2020 (partida de defunción*

*obrante en actuación n° 2438784), ábrese el proceso sucesorio de Irene DIAZ (DNI F 4.554.101). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Irene DIAZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Civil Subrogante.- Profesional interviniente: Dra. Adriana Estela CORDÓN, Abogada, domiciliada en calle 15 Bis N° 424 Oeste de General Pico, La Pampa.- 18 de Octubre de 2.023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.*

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primer Circ. Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fuero Civil, Primer Piso, Módulo D, Santa Rosa, Dra. Adriana PASCUAL, Jueza interviniente, Secretaría de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos **"ALVAREZ AURELIO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA"** Expte. 167662 cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aurelio ALVAREZ, DNI 7.337.199, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Silvana Rodríguez MUSSO. T° VI, F° 063 Y Romina P. MOTA. T° XI F° 073; Escalante N° 304, Santa Rosa, L.P., Tel. 2954- 668243.- Melina DE LA IGLESIA-PROSECRETARIA. Santa Rosa (L.P.), 18 de Octubre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Enrique Esteban CISNEROS, D.N.I. 17.864.358, con último domicilio en la localidad de Trenal, para que se presenten en los autos rotulados **"CISNEROS, Enrique Esteban s/SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N° 81.144/23. La resolución judicial que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 11 de octubre de 2023.- .... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 05 de septiembre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación N° 2402265), ábrese el proceso sucesorio de Enrique Esteban CISNEROS (DNI 17.864.358). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Enrique Esteban CISNEROS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...."*

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza” Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 11 de octubre de 2.023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3594

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaria Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Rosa Carmen LARREA - DNI: 3.799.809, a fin de que se presenten en autos: **“LARREA ROSA CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “, Expte. N° 22456.-** “General Acha, 18 de octubre de 2023. (...), Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. San Martín 664. Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 19 de octubre de 2023.- Fdo. Dra. Jesica UGARTEMENDIA, Secretaria.-

B.O. 3594

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, secretaria a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, sito en Calle 22 N° 405, en autos: **“ADRIANA SILVIA GRACIELA GANGA s/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte N° 80944)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña ADRIANA SILVIA GRACIELA GANGA, DNI 13.191.156 a fin que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “/neral Pico, 22 de septiembre de 2023.--... Ábrese el proceso sucesorio de Adriana Silvia Graciela GANGA, DNI 13.191.156 (acta de defunción en act 2372345).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-.-”Fdo:Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Gabriel Goñi, con domicilio en calle 123 n° 1135, de la ciudad de General Pico, La Pampa.-SECRETARÍA, General Pico, 18 de octubre de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviene Dra. Marcia CATINARI -Jueza Sustituta, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, de esta Ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Adan Enrique MOCH, D.N.I. 5.508.002, según resolución dictada en los autos caratulados: **“MOCH ADAN ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 167681.** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr Pablo M. CAMPO, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 18 de Octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3594

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Rosa y Ruta 34, de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaría Única a cargo de Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, en autos: **“ALMEIRA, Elsa S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N°22145/23, CITA Y EMPLAZA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa ALMEIRA, D.N.I. N° 10.942.763, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “-////-TICINCO DE MAYO (LP), 11 de septiembre de 2023. ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art. 675 inc 2° CPCyC.). ... Firmado LOSCERTALES ALICIA PAOLA Jueza Civil”. Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uriburu N° 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, y domicilio legal electrónico: [scanovas@juslapampa.gob.ar](mailto:scanovas@juslapampa.gob.ar)- SECRETARIA, 13 de septiembre de 2023. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común de la Ira. Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza interviniente Adriana PASCUAL, Unidad de Procesos Voluntarios, Secretaria interviniente Daniela ZAIKOSKI; con asiento en intersección de Av. Uruguay 1097 y Av. Perón de Santa Rosa (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1); cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Horacio Fabián OBIALERO, DNI. 20.263.526; en autos: **“OBIALERO, Horacio José s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. 168154)**, para que dentro de plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Profesional: Dr. Julio César GONZALEZ, calle Pico N° 697, Santa Rosa.- Santa Rosa, 19 de octubre de 2023. Fdo: Adriana PASCUAL, Jueza. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3594



La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS Jueza, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, Provincia de La Pampa, en expediente caratulado **“RIVERA EDUARDO BERNARDINO TULIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expediente N° 167995, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante **Eduardo Bernardino Tulio RIVERA**, DNI N° 17.171.623, para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, calle Falucho 771. SANTA ROSA, 20 de octubre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Unica, en los autos caratulados: **“GALDO, Julio César s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 80955/23, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julio César GALDO (DNI: 24.175.043) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida transcripta en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 18 de octubre de 2023.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ocurrida el día 02 de Diciembre de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 2377193), ábrese el proceso sucesorio de Julio César GALDO (DNI 24.175.043). ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julio César GALDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridoscomparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).... GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Civil Subrogante”.- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 11 N°1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 19 de octubre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-1° Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa; en autos caratulados: **“MARTELLI ORFILIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte N° 168713, Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de MARTELLI ORFILIA, DNI N° 2.985.342, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 09.06.2023.-

Profesional Interviniente: Dr Federico Manuel IBAZETTA, Mat. Prof. T° IX F° 144; calle Avda San Martin Oeste nro. 123.- Santa Rosa, La Pampa, 20 de Octubre de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828 P.A., de General Acha, (L.P.), en los autos caratulados: **“JOCANO CESAR JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. 22263, cita por el término de Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cesar Jose JOCANO (DNI N° 7.360.056) auto que lo ordena dice: “(...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cesar Jose JOCANO, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).”.- Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia. Prof. Interv.: Dr. Román Molin, España n° 672, General. Acha (L.P.), Secretaría, 17 de Octubre de 2023.-

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, juez interviniente Dr. Pedro CAMPOS; Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, con sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Módulo D-, sito en Avda. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa en autos: **“GOYCOCHEA, Mario s/Sucesión Ab-Intestato”** (Expte. N° 167007), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario GOYCOCHEA DNI N° 7.341.732, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Fernando J. GUTIERREZ, Quintana N° 399. Santa Rosa (L.P.), 18 de Octubre de 2023.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Labora y de Minería perteneciente a la cuarta Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, La Pampa, COLANERI Carina Secretaria, sucesorio a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier- Juez, en expediente: caratulado **“MARTIN Luis y BAZAN Nilda Libi s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE N° 9419** cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Sr. MARTIN Luis, DNI: 7.345.597 y BAZAN Nilda Libi DNI: 4.155.880. Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO (T° X F° 101), Rocío Magali ELEICEGUI (T° X F° 127), domicilio en los

estrados del juzgado de la localidad de Victorica sito en calle N° 17 895 de dicha localidad, Secretaría, 23 de octubre de 2023. Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a cargo del Dr. Edgardo Javier Trombicki, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **PILAR TERESA CABAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte 9421**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, Pilar Teresa CABAL D.N.I. N° 4.415.619. El proveído que ordena la medida dice: “VICTORICA, 18 de octubre de 2023 Se agregan formularios del Registro de Actos de Ultima Voluntad en actuación N°2473467. Atento a lo solicitado en la Actuación N°2460324 y documentación aportada, declarase abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Sr. Pilar Teresa Cabal D.N.I. N° 4.415.619. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos “. Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 N° 555 Victorica (LP), 23 de Octubre de 2023.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, en autos **“MUÑOZ Nicolasa Silvia y URQUIZA Miguel Ángel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 9413** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Sr. URQUIZA Miguel Angel, D.N.I. N° 6.805.092 y la sra. MUÑOZ Nicolasa Silvia DNI 5.182.032 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. “VICTORICA, 10 de octubre de 2023.- (...) Atento a lo solicitado en la Actuación N°2441454 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab-intestato de la Sra. Nicolasa Silvia Muñoz D.N.I. N° 5.182.032. y Miguel Ángel Urquiza D.N.I. N° 6.805.092. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C., cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...)”. Fdo. Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez, Dra. Carina COLANERI Secretaria. Profesionales intervinientes: Abog. Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO domicilio constituido: calle 17 N° 1079, Victorica, La Pampa. Victorica (L.P.), 20 de octubre de 2023.

B.O. 3594

El Juz. De 1 Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por 30 días de

corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Estela Iris DAURELIO como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C) para que se presenten “DAURELIO ESTELA IRIS S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N 81446) a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, “06 de Octubre de 2023 ... Ábrase el proceso sucesorio de **DAURELIO ESTELA IRIS, DNI N 6.407.634.** - ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2 del CPCC). GERARDO M. MOIRAGHI, Juez”. Profesionales intervinientes: Dra. Yanina Luján Cabrera y Dra. Cristina Luján Salvadori, con domicilio legal en Avenida San Martín Nro. 269, General Pico (LP). – General Pico, 10 de Octubre de 2023.

B.O. 3594

“El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil en autos **“CANO RAÚL OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 22.386)**, a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CANO, Raúl Oscar (D.N.I N° 7.366.686). El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 18 de octubre de 2023. (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Raúl Oscar CANO, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Profesionales Intervinientes: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV F° 13; Carolina E. MERCAU, Mat. Prof. T° XI F° 156, calle Chile N° 517, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 19 de octubre de 2023.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios- de la I Circunscripción Judicial, jueza interviniente Adriana PASCUAL, secretario Esteban P. FORASTIERI, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, en autos caratulados: **“VAZQUEZ, FLORIAN S/ Sucesión ab intestato”, Expte. N°163319** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VAZQUEZ FLORIAN DNI N°10.269.290, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 C.C. y C.). Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial. El auto que ordena la medida dice: “(...)Se declara abierto el juicio sucesorio de VAZQUEZ,

FLORIAN, DNI N° 10.269.290, Estado Civil: Soltero, Fecha de Defunción: 07 de septiembre de 1979. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. (...). Adriana PASCUAL - Jueza"- Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Domicilio: Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (LP), 14 de agosto de 2023. Nancy Lucero- prosecretaria sustituta.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso, bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP) (LP), en los autos caratulados **“PLATNER JULIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N°168241)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO PLATNER, DNI N° 8.010.765. “Se declara abierto el juicio sucesorio de Julio PLATNER, DNI N° 8.010.765, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 19 de septiembre de 2017. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.”. Profesional Interviniente: Dr. SANTIAGO STEINBAUER, domicilio Garibaldi 584 de la ciudad de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 11 de Octubre de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGUI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“ROSA LORENZO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 81165**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Lorenzo ROSA (DUI 3.867.707) y Reina Margarita GOMEZ (DUI 6.632.975), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de octubre de 2023.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a

elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-....- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”.- Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio procesal en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- Secretaría 20 de Octubre de 2023.-

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Despacho de Procesos Voluntarios, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Dra. Rosana FRENCIA, con asiento en Av. Uruguay N°1097, Centro Judicial, Fuero Civil, Módulo D, primer piso, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“RUSSO, SUSANA ELBA s/Sucesion ab intestato” (Expte: 168734)**, declara abierto el juicio sucesorio de Susana Elba RUSSO (D.N.I. N° 11.137.547), se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.675 C.Proc.).-Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Mariano Rosas N° 180 Planta Baja “A” de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 23 de octubre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N°1) interviene Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Rosa Angela RAPP DNI 2.939.317, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **“RAPP ROSA ANGELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 168764.-** Profesional interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón N° 62 P.A., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría, 23 de Octubre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Labora y de Minería, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Carina Colaneri, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica, en autos caratulados: **“LUNAKLICK RUBEN ENRIQUE s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 9428**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Enrique LUNAKLICK, DNI N° 6.638.042, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que se transcribe: “Actuación N° 2471902. VICTORICA, 18 de octubre de 2023... declárase

abierto el proceso sucesorio ab-intestato del Sr. Rubén Enrique Lunaklick D.N.I. N° 6.638.042. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. citase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos... Fdo.: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI – Juez”.  
– PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Rosana Andrea Campanella, con domicilio en O’Higgins N° 245, de la ciudad de Santa Rosa. -Victorica, 23 de Octubre de 2023. Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300), Dr. Esteban FORASTIERI -Secretario- y Dr. Pedro Ariel CAMPOS -Juez-, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: “**GONZALEZ Lucas y otros s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte 168448**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Lucas GONZALEZ, LE 2.951.278, y Sara Susana MINER IKES, LC 9.871.990, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice:// Santa Rosa, 17 de octubre de 2023 (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Lucas GONZALEZ - LE 2.951.278-, Estado Civil CASADO, Fecha de Defunción 21.01.1986 y de Sara Susana MINER IKES - DNI 9.871.990-, Estado Civil VIUDA, Fecha de Defunción 13.01.2009. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).(…)”-Fdo: Pedro Ariel CAMPOS – Juez PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Yanina V. CUEVAS RODRIGUEZ y Miriam María MINETTI, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 285 Santa Rosa La Pampa. Secretaria. Santa Rosa, 24 de octubre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3594

| La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - DEspacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300), Jueza interviniente Dra. Susana E. Fernandez - Jueza, en autos caratulados: “**PONCE ANTONIO NOLBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 168359, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Nolberto PONCE, DNI N° 11.699.677, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C.y C.). Profesionales

intervinientes: Dr. Raúl Joaquín MARRÓN y Marcos COLAREDA. Dirección: Coronel Gil N° 159, Oficina 8. Santa Rosa (L.P.), 10 de Octubre de 2.023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3594

En la Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Avda Uruguay N° 1097, Centro Judicial Edificio Fueros. Sector Civil Bloque de escaleras N° 1, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en Expte. “**CABRAL JUAN JESUS Y OTROS S/SUCESION AB INTESTATO**” Expte N° 16753, se declara abierto el proceso Sucesorio de Juan Jesús CABRAL, DNI. 7.365.573, Estado Civil: casado, Fecha de Defunción: 23 Agosto de 2020 y de Celia Ana PEREYRA (DNI 4.611.235), Estado civil: viuda, Fecha de Defunción: 15 de diciembre de 2022, se publica edicto una vez en el Boletín Oficial con citación a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra Margarita Alicia TORANZO Tomo XII Folio 057 C.A.P.LP. Santa Rosa, La Pampa, 18 de Octubre 2023. BUSTAMANTE Hector Angel Prosecretario.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras 1, Fuero Civil, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS – Jueza Civil, en el expediente caratulado “**PEREZ ADELAIDA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, N° 168.660, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adelaida PEREZ, DNI 9.882.401, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Se publica por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY con domicilio en calle Rivadavia 335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad. Santa Rosa 24 de octubre de 2023 Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Susana Fernández, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón de esta aaciudad Capital, en autos “**LILLAN, JUAN s/ Sucesión ab intestato**” (EXPTE. N° 158077) ha resuelto citar todos aquellos con derecho sobre los bienes de Juan LILLAN DNI: 1.575.674. “Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo

acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).” Profesional interviniente: Eliana Soledad Nieves, domiciliada en calle Lisandro de la Torre 558. Santa Rosa, 28 de septiembre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3594

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez- Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE - Secretaria Sustituta -, sito en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de esta ciudad de General Acha, en los autos: **“RATTO MARÍA ERNESTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. **22458**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARÍA ERNESTINA RATTO DNI N° 2.726.632. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dres. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio de la Iglesia, Padre Angel Buodo N° 942, General Acha, La Pampa.- General Acha, 24 de Octubre de 2023.-

B.O. 3594

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes Augusto Adolfo ENZ (L.E. 1.540.042) y de Ana COMABELLA (L.C. 9.883.628) como así también a herederos y acreedores en autos **“ENZ AUGUSTO ADOLFO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA”** Expte. N° **80.009/23**, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 4 de octubre de 2023. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes, ocurridas el día 29 de julio de 1997 y el día 26 de enero de 2016 (partidas en actuación 2252453), ábrese el proceso sucesorio de Augusto Adolfo ENZ (L.E. 1.540.042) y Ana COMABELLA (L.C. 9.883.628). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Augusto Adolfo ENZ y de Ana COMABELLA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, 10 de Octubre de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3594

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA N° 2 a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de

General Pico en autos **“ANDREOLI RUBEN OSMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte 81593”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Ruben Osmar ANDREOLI DNI N°11.325.741 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 17 de octubre de 2023... . Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Dr. Gerardo MOIRAGHI. JUEZ.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. -General Pico, 20 de Octubre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3594

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay (Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil 1° piso Bloque de Escaleras n° 1), Juez interviniente Dr. CAPDEVIELLE Ruben Dario, Secretaria Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos: **“VIDELA MIRTA LORENA c/CIMILLO Francisco Luis s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL”** Expte.: n° **167296** cita por el plazo de diez (10) días a fin de que comparezca CIMILLO Francisco Luis DNI: 4.790.133 y/o sus sucesores bajo apercibimiento de que vencido el plazo de los edictos no comparecieren los citados, se nombrará al Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio. (art.325 del C.P.C.C.). A tales fines publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación en Santa Rosa y/o General Pico a elección del peticionante. Profesionales Intervinientes: Federico MOSLARES y Valentín DE LEON DI NAPOLI. Villegas N° 155.- SECRETARIA, Santa Rosa 25 de Octubre de 2023.

B.O. 3594

La Oficina de Gestion Comun Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nro. 1097, Centro Judicial Edificios Fueros -Sector Civil- Bloque Escaleras N° 1., Piso Primero, interviene la Dra. Adriana PASCUAL- Jueza, Dra. Daniela M. ZAIKOSKI- Secretaria, declara abierto el juicio sucesorio de **Rosa Maria WIGGENHAUSER, D.N.I. N° 9.877.530**, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, se cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la cuasante, a presentarse en autos "WIGGENHAUSER ROSA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 168610, para hacer valer sus derechos. Profesionales Intervinientes: Dres. MOSLARES Federico Luis y DE LEON DI NAPOLI Valentin, calle Villegas N° 155. Santa Rosa (L.P.), 23 de octubre de 2023- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3594

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA

SANTA ROSA (L. P.), 17 de agosto de 2023.

#### VISTO:

Los artículos artículo 53° inciso b) apartado 2, 65° y 65° bis de la Ley 1232, modificada por la Ley 2304; artículos 52° a 57° del DR 1238/01, y la Resolución de Directorio 55/2012 aprobada por Asamblea de Delgados, que reglamentando el Subsidio Mutuo por Fallecimiento; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Resolución de Directorio 55/2012 determina que el monto que percibirán los beneficiarios será el equivalente a la cantidad de módulos profesionales que anualmente fije el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea;

Que, la Asamblea Ordinaria de Delegados celebrada el día 29 de junio de 2012 determinó que el beneficio del subsidio mutuo por fallecimiento será el equivalente a tres mil (3000) módulos profesionales;

Que, el artículo 6° de la misma Resolución establece que el Directorio fijará la cantidad de módulos profesionales, en carácter de aporte especial, que deberá realizar cada afiliado en actividad en ocasión de cada fallecimiento;

Que, de conformidad al artículo 7° también corresponde al Directorio determinar el plazo para el pago del aporte especial correspondiente al Subsidio Mutuo por Fallecimiento previsto en el artículo 65 bis de la Ley 1.232; Que durante el periodo julio 2022 a junio 2023 se abonaron un total de dieciséis (16) subsidios por fallecimiento de afiliados activos y beneficiarios de jubilación;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Fijase el aporte especial al fondo mutuo por fallecimiento en un (1) módulo profesional por cada beneficio que se otorgue. A estos efectos el valor del módulo profesional será el correspondiente el mes de diciembre de 2023.

**ARTICULO 2°:** Determinese que el aporte especial al fondo mutuo por fallecimiento deberá abonarse en razón de tres (3) módulos profesionales por vez en cada uno de los meses desde septiembre al mes de diciembre 2023 y dos (2) módulos profesionales por vez en los meses de enero y febrero 2024.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese

## RESOLUCIÓN N° 200 / 2023

SANTA ROSA (L. P.), 17 de agosto de 2023.

#### VISTO:

Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 30 de junio de 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General Ordinaria N° 42 celebrada el 30 de junio de 2023 aprobó de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 la propuesta del Directorio mediante la cual se fija el valor del módulo profesional y del complemento previsional vigentes desde el mes de septiembre de 2023 hasta el mes de febrero de 2024; Que resulta necesario cumplir con las publicaciones y notificaciones de ley de modo ordenado y sistemático;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Informar los valores determinados del módulo profesional para los periodos septiembre de 2023 a febrero de 2024 de acuerdo al siguiente cuadro:

Periodo	Valor en \$
sep-23	\$ 1.275,00
oct-23	\$ 1.400,00
nov-23	\$ 1.525,00
dic-23	\$ 1.650,00
ene-24	\$ 1.775,00
feb-24	\$ 1.900,00

**ARTÍCULO 2°:** Informar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los periodos septiembre de 2023 a febrero de 2024 es el siguiente:

Periodo	Complemento	Aporte Base
sep-23	\$ 70.125,00	\$ 7.968,75
oct-23	\$ 77.000,00	\$ 8.750,00
nov-23	\$ 83.875,00	\$ 9.531,25
dic-23	\$ 90.750,00	\$ 10.312,50
ene-24	\$ 97.625,00	\$ 11.093,75
feb-24	\$ 104.500,00	\$ 11.875,00

**ARTICULO 3°:** Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Menor de 35 años	35/49 años	50/64 años	65 o + años
sep-23	\$ 7.968,75	\$ 19.921,88	\$ 24.902,34	\$ 19.921,88
oct-23	\$ 8.750,00	\$ 21.875,00	\$ 27.343,75	\$ 21.875,00
nov-23	\$ 9.531,25	\$ 23.828,13	\$ 29.785,16	\$ 23.828,13
dic-23	\$ 10.312,50	\$ 25.781,25	\$ 32.226,56	\$ 25.781,25
ene-24	\$ 11.093,75	\$ 27.734,38	\$ 34.667,97	\$ 27.734,38
feb-24	\$ 11.875,00	\$ 29.687,50	\$ 37.109,38	\$ 29.687,50

**ARTICULO 4°:** Fíjese la tasa de interés para el pago fuera de término del aporte especial al Fondo Complemento Previsional en un ocho por ciento (8 %) mensual, la que se calculará de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Reglamentación del complemento previsional.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese

#### RESOLUCIÓN N° 201 / 2023

##### M Y M SERVICIOS S.R.L

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, 10 de agosto de 2023 1.- Nidia Fernanda BOYERO, 61 años, casada, argentina, empresaria y jubilada, Sarmiento N°1325, Realicó, DNI N° 16.070.576, CUIT: 27-16070576-6; Jose Marcelo RODRIGUEZ, 61 años, casado, argentino, comerciante, Sarmiento N°1325, Realicó, DNI N° 14.617.770, CUIT: 20-4617770-1; Andrea Marina PASINI, 40 años, soltera, argentina, empresaria, Paraguay N°1007, Realicó, DNI N°30.281.130, CUIT: 27-30281130-5 y Leonardo Mariano RAVIDA, 41 años, soltero, argentino, comerciante, Paraguay N°1007, Realicó, DNI N° 29.263.729, CUIT: 20-29263729-3. 2.- “M Y M SERVICIOS S.R.L”. 3.- Sarmiento N°1325, Ciudad de Realicó, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la venta al por menor y mayor de semillas, granos forrajeros y toda otra semilla que este destinada a la producción agropecuaria. Venta en comisión o consignación de semillas y de todos otros productos agropecuarios. Actividad de canjeador de bienes y/o servicios por granos y comercialización de granos sin planta de acopio. Servicios de transporte de carga, logística y distribución de mercaderías y productos. Explotación agropecuaria en bienes propios o arrendados a terceros, todas relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d)

Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 250.000,00, representado por cuotas sociales de \$ 250,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Nidia Fernanda BOYERO: 250 cuotas sociales, José Marcelo RODRIGUEZ: 250 cuotas sociales, Andrea Marina PASINI 250 cuotas sociales y Leonardo Mariano RAVIDA: 250 cuotas sociales. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Socio gerente: José Marcelo RODRIGUEZ con domicilio especial en la sede social; Socio gerente: Leonardo Mariano RAVIDA con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

B.O. 3594

##### ALFA MATAFUEGOS SRL

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 23 días del mes de octubre de 2023, entre CASALE PABLO JORGE, DNI 26.854.126, CUIT 20-26854126-9, soltero, nacido el 16/10/1978, argentino, comerciante, y GARCIA BORESTE CARINA VIVIANA, DNI 23.339.643, CUIT 27-23339643-0, soltera, nacida el 9/10/1973, argentina, comerciante, ambos con domicilio en Alberdi N° 1766, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), conformar una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por la Ley 19550 General de Sociedades, y el Código de Comercio. **DENOMINACION Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará “**ALFA MATAFUEGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”; tendrá su sede social en Alberdi N° 1766, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. **DURACIÓN:** Su duración será de 99 años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime. **OBJETO:** La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación y/o elaboración de sistemas de seguridad, matafuegos, extinguidores, mangueras anti incendio y demás artículos afines; estructuras metálicas, maquinarias de la construcción, equipos agrícolas, industriales, vitivinícolas, equipos semipesados y pesados, cerramientos ignífugos, antipánico y blindados, tuberías de alta presión para incendios, tanques de vacío, cámaras frigoríficas, montacargas, escaleras mecánicas, y/o cualquier otra clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. b) **COMERCIALES:** Mediante la comercialización de materiales de la

construcción, así como de toda otra clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles. c) **CONSTRUCCION:** Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. d) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. e) **TRANSPORTE:** Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) **IMPORTACION Y EXPORTACION:** La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) **REPRESENTACION DE MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) **FINANCIERAS:** Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios de mantenimiento y recarga de matorrales, mantenimiento de mangueras contra incendio y demás sistemas de seguridad, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados,

el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en PESOS QUINCE MILLONES, dividido en 1.500 cuotas de PESOS DIEZ MIL, de valor nominal cada una, el cual es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: CASALE PABLO JORGE suscribe 750 cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL de valor nominal cada una, por un total de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00), la socia GARCIA BORESTE CARINA VIVIANA suscribe 750 cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL de valor nominal cada una, por un total de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00). **DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designara la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Se designa como Gerentes a los socios CASALE PABLO JORGE, DNI 26.854.126, y a GARCIA BORESTE CARINA VIVIANA, DNI 23.339.643. **CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente. Se prescinde de sindicatura. **CIERRE DE EJERCICIO:** El cierre de Ejercicio Económico operará el día 31 de Octubre de cada año.

B.O. 3594

#### LOS MIRASOLES S.R.L. CESION DE CUOTAS

LOS MIRASOLES S.R.L. CUIT 30-71537670-5. Por Acta de Reunión de socios N° 1 de fecha 22/08/23 se resolvió: 1) Aceptar la cesión de cuotas sociales, efectuada por contrato de compraventa de cuotas partes de fecha 20/08/2023, de la Sra. VIGLIANCO Daniela Fabiana, argentina, casada, de profesión psicomotricista, nacida el 04 de mayo de 1968, con D.N.I 20.108.229, CUIT 27-20108229-9, domiciliada en calle Carancho N° 5147, Toay, La Pampa a favor del Sr. REGALADO Alejandro Javier, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 02 de agosto de 1971, con D.N.I. 22.176.389, CUIT 20-22176389-1, domiciliado en calle Carancho N° 5147, Toay, La Pampa, y la Srta. REGALADO Camila, argentina, empresaria, de 25 años de edad, de estado civil soltera, con DNI 40.610.508, CUIT 27-40610508-9 y domiciliada en Calle Pueyrredón 491 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.; 2) Aceptar la renuncia al cargo de socio gerente de la Sra. VIGLIANCO Daniela Fabiana, argentina, casada, de profesión psicomotricista, nacida el 04 de mayo de 1968, con D.N.I 20.108.229, CUIT



27-20108229-9, domiciliada en calle Carancho N° 5147, Toay; 3) La ratificación en el cargo como socio gerente del Sr. REGALADO Alejandro Javier, argentino, casado, de profesión comerciante, nacido el 02 de agosto de 1971, con D.N.I. 22.176.389, CUIT 20-22176389-1, domiciliado en calle Carancho N° 5147, Toay, La Pampa; y 4) Reformar estatuto social en la parte pertinente: “**Artículo 3°:** Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades:

a) **Brindar prestaciones de Rehabilitación, Terapéutico-Educativas, Educativas y Asistenciales** a personas con discapacidad, contempladas en el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad. Las modalidades de atención de los diferentes servicios pueden contemplar las siguientes formas: Jornada simple, Jornada doble, Jornada reducida y alojamiento permanente, alojamiento lunes a viernes o alojamiento fin de semana. b) **Servicio de Transporte:** transporte de pasajeros en vehículos propios o contratados de corta, media y larga distancia, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales. Reserva, organización y ventas de “charters” y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. c) **Financieras:** invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero; adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones, títulos, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por los servicios que preste o las ventas que realice de cualquier producto. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a control estatal. No están comprendidas las operaciones reguladas por la ley de entidades financieras ni cualesquiera otras que requieran el concurso público. d) **Inmobiliarias:** alquiler de locales a terceros para el desarrollo de prestaciones médicas en general. Inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. e) **Comerciales:** compra, venta, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución, exportación e importación de productos en general. También podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria de los productos que se trate de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. f) **Servicio de Hotelería:** Hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y

modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, entre ellas comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.” “**Artículo 4°:** Capital social: El capital social se establece en la suma de Pesos doce mil (\$ 12000.-) que se divide en mil doscientas (1200) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: El Sr. REGALADO Alejandro Javier suscribe mil ciento cuarenta (1140) cuotas sociales de un valor de pesos diez (\$ 10) cada una, que asciende a la suma de pesos once mil cuatrocientos (\$ 11400.-), e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo; la Srta. REGALADO Camila, suscribe sesenta (60) cuotas sociales de un valor de pesos diez (\$ 10) cada una, que asciende a la suma de pesos seiscientos (\$ 600.-), e integra el cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. Cuando el giro comercial del negocio lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo, por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del Capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y monto de integración conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. **CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS:** En este acto los socios resuelven: ... 2º) Se designa como gerente de la Sociedad a REGALADO Alejandro Javier, D.N.I. 22.176.389, por el plazo establecido en el artículo 6 del Contrato Social. 3º) REGALADO Alejandro Javier, D.N.I. 22.176.389 acepta desempeñar el cargo de Socio Gerente para el que fue designado. 4º) Asimismo, manifiesta en carácter de Declaración Jurada no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 264 y 267 de la Ley de Sociedades Comerciales para ejercer el cargo.”

B.O. 3594

#### **BERN MEAT S.A.**

CONSTITUCION: 30 de agosto de 2023. 1. Daiana Ailén SILVA, argentina, nacida el 1 de marzo de 1999, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.637.380,

soltera, Empresaria, C.U.I.T número 27-41637380-4, domiciliada en calle Castellanos número 87, San Nicolás, provincia de Buenos Aires y Santiago Alejo ZALAZAR, argentino, nacido el 30 de diciembre de 2001, titular del Documento Nacional de Identidad Número 47.658.128, soltero, Comerciante, C.U.I.T número 20-47658128-2, domiciliado en calle Derqui número 2666, Venado Tuerto, General López, provincia de Santa Fe.- 2. DENOMINACION: “BERN MEAT S.A”.- 3. DOMICILIO: Arturo Núñez 325, Bernasconi, La Pampa.- 4. La Sociedad tendrá por objeto desarrollar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotación del negocio de los frigoríficos industriales, mataderos, abastecimientos de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, faenamiento de animales de toda clase y elaboración de productos y subproductos; Comercialización, compraventa, exportación, importación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor animales de toda clase sin excepción, productos y subproductos de la carne, productos y frutos del país y del extranjero.- Tomar y dar en arrendamiento frigoríficos y cámaras frigoríficas.- Faena de haciendas para el abastecimiento de carnicerías, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente, compra y venta directa de carne faenada de ganado ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos al por mayor y menor, transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias en vehículos propios o de terceros, así como la importación y exportación de hacienda y todos los productos más arriba mencionados.- Compra, venta, faenamiento, troceo, abastecimiento de cerdos, vacunos y ganado en general, fabricación, conservación, compra y venta de embutidos, chacinados y derivados de la carne; fabricación industrialización de subproductos, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y comercialización de los subproductos derivados de la misma.- Implantación de colonias ganaderas, tambos, criaderos e instalación de mercados para el remate y venta de carne y producción y comercialización de aves de todo tipo.- Comercialización, compraventa de ganado en pie, bovino, ovino, porcino y equino para faenarlo, trocearlo, industrializarlo y/o distribuirlo, pudiendo también enajenarlo, invernarlo o transferirlo en el mismo estado en que se adquirió.- SERVICIOS FRIGORIFICOS: Sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, mediante faena de semovientes, charqueo, desposte, trozado, elaboración de cortes- en cualquiera de sus formas- de carne bovina, ovina y porcina dejando expresa constancia que dichos servicios podrán ser prestados en establecimientos frigoríficos de Ciclo I y/o Ciclo II y/o Ciclo completo -Clase “A” o “B”- quienes revestirán el carácter de empresas usuarias y/o colocadoras de dichos servicios - TRANSPORTE: El transporte por medios propios o de terceros ya sea por vía aérea y/o terrestre y/o marítima de ganado bovino y/o ovino y/o porcino, ya sean propios o de

terceros, así también como efectuar el transporte, en cualquiera de sus formas, del personal afectado a las actividades de la sociedad y el lavado de dichos transportes ya sean propios o de terceros. – COMERCIALES: Mediante la venta y/o compra y venta de los productos derivados de las actividades mencionadas. Especialmente la venta, distribución y comercialización de todo tipo de carnes, bovina, ovina y porcina. Además la venta y comercialización de Granos y/o alimentos de animales y especialmente la compra y venta de ganado bovina, ovina y porcina – LIMPIEZA: El lavado y acondicionamiento de establecimientos, camiones y/o cualquier medio de transporte, automotores y maquinarias, dentro o fuera de los establecimientos frigoríficos o de cualquier establecimiento, lugar y/o obra - MANDATOS Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los servicios mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados - Las actividades enunciadas serán prestadas por profesionales habilitados cuando así lo requieran las leyes y reglamentaciones vigentes.- Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollará toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 sus modificatorias y en el presente Estatuto.- 5. PLAZO DE DURACION: 99 años.- 6. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de TRESCIENTOS MIL PESOS representado por TRES MIL ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de CIEN PESOS valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: Daiana Aylén SILVA 1.500 acciones y Santiago Alejo ZALAZAR 1.500 acciones.- 7. INTEGRACION DEL DIRECTORIO: Presidente Daiana Aylén SILVA, con domicilio especial en la sede social, y Director Suplente Santiago Alejo ZALAZAR, con domicilio especial en la sede social.- 8. Fecha de cierre de ejercicio el 31 de Octubre de cada año.- 9. La sociedad se constituye por Escritura Pública N° 99 de fecha 30/08/2023.- 10. Los integrantes del Directorio designados durarán en sus cargos un (1) ejercicio. B.O.

B.O. 3594

### MEDANO DIGITAL SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 02 de Octubre de 2023. 1.-Omar Guillermo GARCIA, de 56 años de edad, estado civil: casado, de nacionalidad argentina, profesión: analista de sistemas, con domicilio en la calle Jujuy N.º 1546 de Santa Rosa, La Pampa, DNI 18.452.226, CUIT 20-18452226-9; y Pablo Ariel OSIO, de 41 años de edad, estado civil: soltero, profesión: empleado, con domicilio en la calle San Luis N.º 1336 de Santa Rosa, La Pampa, DNI 29.162.774, CUIT 23-29162774-9. 2.- “MEDANO DIGITAL S.A.S.”. 3.- Jujuy N°1546, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Importación y exportación de bienes y servicios; (b) Prestación de Servicios tecnológicos, Hosting, Housing, E commerce, Servicios en la Nube, servicios de redes LAN to LAN, redes interurbanas, instalación, mantenimiento, alquiler, soporte de redes locales e interurbanas, de soft; Procesamiento y almacenamiento de datos; Servicios de cámaras, alarmas y control de accesos, ventas, instalación, mantenimiento y monitoreo; Servicios de redes a crearse a través de redes inalámbricas, de fibra óptica y otras tecnologías futuras de similar prestación; Prestación de servicios de internet en todas sus modalidades, para usuarios finales, como carrier nacional e internacional; Servicios de operador virtual móvil OVM, operador de telefonía celular con infraestructura, operador de TV, generador de contenidos, operador de servicios satelitales en todas sus modalidades para dentro y fuera del país, call center en todas sus modalidades y servicios; (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 600.000, representado por seiscientos acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25% de la siguiente manera: Omar Guillermo GARCIA: 300 acciones; y Pablo Ariel OSIO: 300 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Omar Guillermo GARCIA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pablo Ariel OSIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año. 10.- Beneficiarios Finales: Omar Guillermo GARCIA, D.N.I. N° 18.452.226, C.U.I.T. 20-18452226-9, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Jujuy nro. 1546 de Santa Rosa, provincia de La Pampa y Osio Pablo Ariel, D.N.I. N° 29.162.774, C.U.I.T. 23-29162774-9, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle San Luis nro. 1336 de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

B.O. 3594

**AVANZA SAS**

CONSTITUCIÓN: mediante instrumento privado de fecha 07/09/2023. 1. Accionistas: Juan Domingo SUAREZ, DNI N° 22.074.912, CUIT N° 20220749127, de 51 años de edad,

estado civil: Casado, de nacionalidad argentina, profesión: profesión: Martillero Público, con domicilio en la calle Libertad nro.145, Toay La Pampa; Julio Alberto SUAREZ, DNI N° 26.507.912, CUIT N° 20265079122, de 45 años de edad, estado civil: Soltero, de nacionalidad argentina, profesión: Comerciante, con domicilio en la calle 28 nro.1124, Gral. Pico, La Pampa, 2.- Denominación: "AVANZA SAS" 3.- Domicilio y sede social: calle Libertad nro.145, Toay La Pampa 4.- Objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras (incluye compra y venta de inmuebles); (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 2.000.000, representado por acciones igual cantidad de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Juan Domingo SUAREZ: 1.900.000 acciones; Julio Alberto SUAREZ: 100.000 acciones 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Domingo JUAREZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Julio Alberto SUAREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. 10.- Beneficiarios finales designados. Juan Domingo SUAREZ, DNI N° 22.074.912, CUIT N° 20220749127, de nacionalidad argentina, nacido el 02/12/1971, con domicilio en la calle Libertad nro.145, Toay, La Pampa, en un 95%. Y Julio Alberto SUAREZ, DNI 26.507.912, CUIT N° 20265079122, de nacionalidad argentina, nacido el 02/08/1978, con domicilio real en la calle 28, nro. 1124, Gral. Pico La Pampa, en un 5%.

B.O. 3594

**TRANSPORTE RO-EL S.R.L.**

Se hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad **“TRANSPORTE RO-EL S.R.L.”**- domicilio en Avellaneda 471, Rancul, La Pampa; insc. Registro Público de Comercio, Santa Rosa, La Pampa, Libro Sociedades, 24/04/2001, Tomo II/01, Folios 27/30 - Resolución 136/01, Expediente 004/01; cambio de domicilio y modificación de la Cláusula Primera del contrato social, insc.Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, 27/08/2004, Resolución 369/04, Expediente 1814/03; cesión de cuotas sociales por venta, insc. Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, con fecha 7 de octubre de 2004, Tomo III/04, Folios 225-230 según Resolución 439/04, Expediente 1408/04; y cesión de cuotas sociales por venta y designación de gerente, insc. Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, 31 de agosto de 2012, Tomo II/12, Folios 28/34 Resolución 336/12, Expediente 1011/11; conforme lo dispone la Ley General de Sociedades, comunica: I) Que por Acta de reunión de socios N° 43 del 10/02/2022, fijaron nueva sede social, en Calle 108 N° 1456 de General Pico, La Pampa.- II) Que por Acta de Reunión de Socios N° 49 del 20/09/2023, se dispone el cambio de jurisdicción de Rancul a General Pico ambos de la Provincia de La Pampa y, se modifica la Cláusula PRIMERA del Estatuto Social: **“PRIMERA:** La Sociedad se denominará Transporte **“RO-EL” S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa”.- SANTA ROSA, La Pampa, de Octubre de 2023.-

B.O. 3594

**LAS CUARENTA SRL**

Se hace saber que la sociedad denominada LAS CUARENTA SRL domicilio en Calle Pte Roca N° 382 de la Ciudad de Trenel, Provincia de La Pampa, Inscripta Fecha 09 de mayo de 2003 -Folio 3/6 -Libro Sociedades - Tomo II-03,Resolución N° 153/03, del Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, en REUNIÓN DE SOCIOS N° 27.-en su punto N° 1, de fecha 04 de Noviembre del 2022.-pasada al libro N° 01 a fojas 35, ha resuelto: Designar al Sra CUADRELLI Carmen en calidad de GERENTE TITULAR. Plazo de duración de mandato de los Gerentes: tres (3) ejercicios.-

B.O. 3594

**KURA SRL  
AUMENTO DE CAPITAL**

Se hace saber, de conformidad al artículo 10° de la Ley 19.550, con relación a la firma KURA SRL, inscripta el día 01/09/2011 en el Libro de Sociedades Tomo IV/11 Folio 148/150, según Resolución n° 349/11 de la misma fecha, – Expte. N° 1602/11, con domicilio social en la calle Baldomero González n° 1255 de la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), que se ha dispuesto lo siguiente:

**MODIFICACION DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL.** En reunión de socios de fecha 25 de junio de 2022, Acta número .... respectivamente, que corre agregada a fs. .... del Libro de Actas N° 1 de la sociedad, se aprobó el aumento de capital a \$ 2.400.000,00 y modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social vigente que quedará redactado de la siguiente manera: **“CUARTA:** Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00), dividido en CIENTO VEINTE (120) cuotas de valor nominal de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas”

Socio Gerente Mónica C. LAMBERT

B.O. 3594

**HORMI PRAC S.R.L.**

**EDICTO DE DESIGNACIÓN DE GERENTE DE S.R.L.** **“HORMI PRAC S.R.L.”**

Conforme lo dispuesto en el Art.10 de la Ley 19.550 se comunica la designación de gerente de Sociedad de Responsabilidad Limitada. ACTA DE SOCIOS N° 19 - SESIÓN: 28 DE MAYO DE 2023 - Designación de Gerente - Se resuelve designar como gerente a Silvina Luján CANEVAS por el término de 2 años.-

B.O. 3594

**DIFUSORA CASTEX S.A.**

DIFUSORA CASTEX S.A., sociedad inscripta en RPC con fecha 04/06/2002, Libro Sociedades, Tomo I/02, Folio 244/261, Resolución 151/02, Expte N° 118/02, Matrícula N° 851. De acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria con fecha 06 de mayo de 2022 han sido designados para desempeñar los cargos directivos de la Sociedad, por el término de dos años las siguientes personas: Lucio Javier Gamaleri DNI N° 14.605.300 como Presidente del Directorio, Jorgelina Alejandra Libois DNI N° 20.631.351 como Vicepresidente del Directorio y Zoraya Rosana Piorno DNI N° 17.072.584 como Directora Titular.

B.O. 3594

**ORTIZ DE URBINA S.A.**

La sociedad **“ORTIZ DE URBINA S.A.”**, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15/08/1996, en el Libro de Sociedades al Tomo III/96, Folios 65/74, Resolución N° 252/96, Expediente 537/96, Matrícula 682, con domicilio en establecimiento San Alberto s/N°, zona rural Intendente Alvear, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 17 de Febrero de 2023, según Acta de Asamblea N° 108 y por Acta de Directorio N° 109, de fecha 18 de Febrero de 2023, de distribución de cargos, el Directorio de **“ORTIZ DE URBINA SA.”** ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: PATRICIA INES ORTIZ DE URBINA, DNI 12.221.724 , Vicepresidente: TOMAS

DOUGALL, DNI 30.143.425; Directores Titulares: FRANCISCO DOUGALL, DNI 32.237.281; MERCEDES DOUGALL, DNI 34.270.163; ANA DOUGALL, DNI 37.171.154; y Directores Suplentes: la Sra. MARCELA ORTIZ DE URBINA, DNI 13.750.916, y PATRICK CONSUELO HOSMANN, Pasaporte Americano 488.597.694, elegidos por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/10/2025.

Patricia I.Ortiz de Urbina - Presidente

B.O. 3594

**CONSEJO DE PROCURADO- RES, FISCALES,  
DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA**

Mendoza, 10 de octubre de 2023

**CONVOCATORIA ASAMBLEA  
ORDINARIA DE PROCURADORES**

**Sr. Titular de Ministerio Público:**

Me dirijo a Ud. en carácter de Presidente del Consejo de Procurado- res, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, en ejercicio de facultades estatutarias, a fin de convocarlo a la Asamblea Ordinaria de Procuradores y Fiscales Generales, a llevarse a cabo en la provincia de Santa Cruz el día Jueves 14 de diciembre del corriente año, y según el orden del día que se expone a continuación:

**ORDEN DEL DIA**

(Jueves 14 de diciembre de 2023 a las 8:30hs – sito en calle Ing Guatti 1135, El Calafate, prov. de Santa Cruz).

**TEMARIO:**

1. Designación de dos miembros que suscribirán el acta. (Art. 2.2 del Reglamento de Estatuto del Consejo).
2. Adecuación del monto de la cuota de los miembros asociados (art. 13 inc. i) del Estatuto del Consejo).
3. Elección de autoridades de la Comisión Directiva – período dic. 2023/dic .2025- (Art. 13 inc d) del Estatuto y Art. 3.1 del Reglamento del Consejo).
4. Presentación y aprobación de Balance 2022/2023 (Art. 18 inc k del Estatuto del Consejo).
5. Confirmación de la sede de las XII Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos y encuentro de Fiscales.
6. Confirmación de la sede de las XXXV Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos y fijación de fecha y hora de la próxima asamblea ordinaria.
7. Situación institucional financiera de los laboratorios forenses y Adenda del Convenio de Cooperación para la creación e implementación de laboratorios regionales de Investigación Forense.

8. Declaración de Santa Cruz (Art. 2.10 del Reglamento de Estatuto del Consejo).

Dr. Alejandro L.A. Gullé, presidente

B.O. 3594

**ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE MIGUEL CANÉ**

Miguel Cané, octubre de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Cuerpo Bomberos Voluntarios de Miguel Cané a realizarse el 15 de Noviembre de 2023 a las 20:00 horas, en las instalaciones sita en calle Remedios de Escalada N°249, en la localidad de Miguel Cané, La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior;
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta;
- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria, informe de los Revisores de Cuentas, consideración y aprobación del Balance del ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Vocal Titular.
- 5) Renovación total de la Comisión de Revisores de Cuentas.

B.O. 3594

**PAMPETROL SAPEM**

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06, de fecha 05/10/2006, Expte. 1401/06, convoca a Asamblea Extraordinaria para aprobar la capitalización de deuda y consecuente aumento de Capital, en primera convocatoria, para el día **7 de noviembre de 2023, a la hora 11,00** en Avenida Juan Domingo Perón 4888, de la ciudad de Toay, informándose que la Asamblea admitirá como válida para su constitución, realización y deliberaciones, la posibilidad de que los asociados participen en forma presencial o no presencial en la misma, ello en virtud de lo indicado en el Artículo 42 de su Estatuto Social, utilizándose como medio de comunicación para los que actúen a distancia el Sistema denominado MEET, a cuyo fin deberán denunciar en los plazos indicados en el último párrafo (“Notas”) del presente llamado, ante el correo electrónico: [directorio.asamblea@pampetrol.com](mailto:directorio.asamblea@pampetrol.com) de la Sociedad, el

nombre de la casilla al que deberán ser remitidas al momento del cónclave las respectivas invitaciones electrónicas a fin de tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Aumento de Capital. Acciones a integrarse en pago de obligaciones preexistentes con la provincia de La Pampa.
- 3) Consideración de la limitación del derecho de preferencia que poseen los socios titulares de las acciones Clases B y C, conforme lo normado por el artículo 197 de la Ley General de Sociedades 19.550 y el artículo 10 del Estatuto Social de Pampetrol S.A.P.E.M.
- 4) Consideración de la determinación del valor de la prima de emisión correspondiente a las acciones a emitir, ello conforme a lo establecido por el artículo 202 de la Ley N°19550, el inciso b. del artículo 5 de la Ley N° 2225, y el artículo 10 del Estatuto Social de Pampetrol S.A.P.E.M.
- 5) Reforma del artículo 6° del Estatuto Social de Pampetrol S.A.P.E.M..

**Nota:** A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día **1 de noviembre de 2023** inclusive, la concurrencia a la misma, de manera presencial y/o virtual conforme artículo 42 del Estatuto de Pampetrol SAPEM modificado por Asamblea Extraordinaria n° 32 de 2021.

**Santa Rosa, 23 de agosto de 2023.**

**María de los Ángeles Roveda- Presidente del Directorio**  
B.O. 3594

#### COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JUSTO G. FERRARI DE INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Luiggi, octubre de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión de Cooperadora del Establecimiento Asistencial Justo G. Ferrari de Ingeniero Luiggi – Provincia de La Pampa convoca a sus asociados/as a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día Martes 7 de noviembre de 2023 a las 19.30 horas, que se celebrará en el Auditorio Municipal, sito en Devoto 85 de la localidad de Ingeniero Luiggi. El quórum de funcionamiento será más de la mitad de los asociados o con los miembros presentes luego de transcurrida media hora del horario fijado; para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente y secretario de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria Periodo 2022- 2023.
3. Lectura y aprobación del Balance General.

4. Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

#### ASOCIACION CIVIL CAZADORES CON JAURIA A PURO DOGO Y CUCHILLO

Santa Rosa, octubre de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Asociación Civil Cazadores con Jauria A Puro Dogo y Cuchillo a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizara el día **Jueves 16 de Noviembre de 2.023 a las 20.30hs en el domicilio de RIO V 1740 de SANTA ROSA**, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de un asociado para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022
- 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.
- 4) Cuota Social para el año 2024.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

#### ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE QUEMU QUEMU

Quemú Quemú, octubre de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la “Asociación Española de Socorros Mutuos de Quemú Quemú” llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la Asociación Bv. 25 de Mayo N° 176, de ésta localidad, el día martes 14 de Noviembre de 2023, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

#### 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

- a) Firma de los asociados asistentes del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales;
- b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias;
- c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
- d) Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

## 2- ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio cerrado el 30 de Junio del 2023;
- b) Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora;
- c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 30 de Junio del 2023;
- d) Regularización de todos los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora por los términos establecidos en el Estatuto Social.
- e) Asuntos varios.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

## ASOCIACION ESCUELA DE VOLEY 221

Santa Rosa, octubre de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 10 de noviembre de 2023 a las 18:30 horas en la sede de la Asociación, sita en calle Duarte y Castro de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Se expresa que en el caso que la asamblea no pueda ser realizada de modo presencial, se celebrará de modo virtual. Los puntos del orden del día a tratar son:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022
- 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva

- 5) Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos
- 6) Elección de dos revisores de cuentas por vencimiento de mandatos
- 7) Motivos celebración Asambleas fuera de término

**Art. 29 del Estatuto:** “Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto”

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

## ASOCIACION CIVIL DE ENSEÑANZA MEDIA INSTITUTO AMADEO JACQUES

Quemú Quemú, octubre de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023

Estimados asociados:

De conformidad con el artículo 15 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. A la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede del Instituto Amadeo Jacques de ésta localidad, el día jueves 16 de Noviembre de 2023, siendo la primera convocatoria a las 19:30 horas para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de dos socios presentes para que, en representación de los demás socios, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Junio del 2021 y el 31 de Mayo de 2023.
- 3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección por el término de 2 años para los cargos de Presidente, Secretario, Pro Tesorero, tres Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes y un Revisor de Cuentas, todos por terminación de mandato.
- 4°) Asuntos Varios.

**ART. 13 DEL ESTATUTO:** “La Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria, con los socios que se hallen presentes una hora después de la indicada, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto”.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y  
PENSIONADOS DE QUEMÚ-QUEMÚ**

B.O. 3594

Quemú Quemú, octubre de 2023

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y  
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

En acuerdo a lo dispuesto en reunión de Comisión Directiva ya los efectos de dar cumplimiento al art. N° 19 del Estatuto de esta asociación, se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 2023, a las 18:30 hs., en la sede sita en Mitre 573 de esta localidad, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Art 27** Las asambleas se celebrarán en el lugar, día y hora INDICADAS EN LA CONVOCATORIA, CON LOS SOCIOS QUE SE HALLAREN PRESENTES, UNA HORA DESPUÉS DE LA ANUNCIADA, SI ANTES NO SE HUBIERA REUNIDO LA MITAD MÁS UNO DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO.

**Puntos del Orden del Día Asamblea Extraordinaria**

1. Apertura y constitución de Asamblea General Extraordinaria.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de las Asambleas.
3. Reformular los siguientes artículos 19, 30 y 46 del Estatuto de la Institución;
4. Recortar el próximo ejercicio a 6 meses, de modo que cierre el 31 de diciembre del 2023.
5. Modificar la duración, por única vez de los miembros de la comisión directiva, para adecuarse al cierre que se aprueba en la Asamblea Extraordinaria, considerando de ahora en más, el último día del año, 31 de diciembre de cada año.

**Puntos de orden del día Asamblea General Ordinaria**

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al cuadragésimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
2. Renovación de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato:  
VICEPRESIDENTE, PRO SECRETARIA, PROTESORERA, 1°, 2° Y 3° VOCAL TITULAR Y 2° VOCAL SUPLENTE, Y consideración sobre finalización del mandato de 4° y 5° VOCAL TITULAR Y 4° Y 5° VOCAL SUPLENTE, por eliminación de dichos cargos.  
Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y consideración sobre finalización de mandato de 1 Revisor Titular y 1 Revisor Suplente por eliminación de cargos.

La Comisión Directiva

**ASOCIACIÓN CIVIL DE GENERAL ACHA  
RESIDENCIA GERIÁTRICA  
MARIA ESTHER HIRIART**

General Acha, octubre de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

ASOCIACIÓN CIVIL DE GENERAL ACHA “MARÍA ESTHER HIRIART”, invita a los Señores Asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Noviembre de 2023 a las 17 hs., fuera de término, en la sede de la Institución, cito en calle Charlone 874 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Elección de dos (2) Asambleístas, para firmar el Acta en representación de la Asamblea junto al Secretario y al Presidente.
- Consideración de la Memoria. Balance General. Cuentas de Gastos. Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al veintiocho de 2022 al veintiocho de Febrero de 2023.
- Renovación total de las autoridades de la Institución

**ORDEN DEL DÍA  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- 1) Venta de una porción de terreno correspondiente a Nomenclatura Castral: R “D”; Mz. 25 “A”; Parcela “02”, Partida: 583328, perteneciente a la Institución mencionada.  
La Comisión Directiva  
B.O. 3594

**ASOCIACIÓN CIVIL V.I.D.A.**

General Acha, octubre de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil V.I.D.A. comunica a sus asociados que de conformidad a lo establecido en sus Estatutos Sociales convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 2023 a las 20:00 hs en calle Martínez de Hoz 416, para el tratamiento del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para rubricar el Acta.
- 2) Tratar la disolución de la Asociación Civil V.I.D.A.
- 3) Designar los liquidadores

La Comisión Directiva  
B.O. 3594



**LIGA DE AGRUPACION DE VETERANOS DE  
FÚTBOL DE LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los SEÑORES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN LIGA DE AGRUPACIÓN DE VETERANOS DE FÚTBOL DE LA PAMPA – Inscripta en la D.G.D.P.J. La Pampa – Matrícula N° 1712 -, A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para el día Miércoles 22 de NOVIEMBRE de 2023, a las 20:00 horas, en Sede del Edificio, ubicado en calle SARMIENTO N° 623, de la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1ro.) Constitución de la Asamblea y designación de dos socios con la finalidad de que, acompañen al Presidente y Secretario, en la firma del Acta de la misma.

2do.) Lectura, consideración y aprobación del Acta Anterior.

3ro.) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Recursos y Gastos, CERRADOS EL 28 DE FEBRERO DE 2021; 28 DE FEBRERO DE 2022 Y 28 DE FEBRERO DE 2023. Lectura del Informe de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, para cada Período.

4to.) Elección – Renovación Total del CONSEJO DIRECTIVO POR MANDATO VENCIDO-, conforme ARTICULOS 14° y N° 15 DEL ESTATUTO: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Dos Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes y Comisión Revisores de Cuentas.

**NOTA:** La Asamblea se realizará en el local, en la fecha y hora indicada en la Convocatoria, bajo los términos de los Art. 31; 32 y 33 del Estatuto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS  
MUTUOS “XX DE SETIEMBRE”  
DE INGENIERO LUIGGI**

Ingeniero Luiggi, octubre de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos “XX de Setiembre” de Ingeniero Luiggi convoca a sus asociados para el día viernes 17 de noviembre de 2023, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la

sede social de la Institución, calle Antonio Devoto N° 85 de la localidad de Ingeniero Luiggi, a las 21:00 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

2. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio N° 110, cerrado el 31 de Mayo de 2023.

3. Elección de:

a) Doce Consejeros Titulares por terminación de mandato y por el término de un año, Cuatro Consejeros Suplentes por un período de un año, por terminación de mandato.-

b) Tres miembros titulares de Junta Fiscalizadora, por culminación del mandato, por un período de un año y dos miembros suplentes por culminación del mandato, por un período de un año.-

**Notas:**

**Art. 35:** “El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización”.

**-Art. 38:** “Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa...”

**-Art. 39:** “Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario...”

-Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, Número de Documento de Identidad, número de asociado y la firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1% de los socios con derecho a voto que avalen la lista. El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.-

**Toda la documentación** que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del día viernes 6 de Noviembre de 2023.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

**CENTRO TRADICIONALISTA DON VALERIAN**

Victorica, octubre de 2023

Señores asociados:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del CENTRO TRADICIONALISTA "DON VALERIANO", invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA / EXTRAORDINARIA a realizarse en su sede social sita en Circunvalación Norte N° 24 de Victorica el día 12 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Eleccion de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 2.- Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31/12/2021 y 31/12/2022.
- 4.- Determinación del monto de la cuota social.
- 5.-Renovacion total de los miembros de la Comisión Directiva, Titulares y Suplentes y de los Revisores de Cuentas, Titulares y Suplentes por terminación de mandato.

**NOTA: Artículo 29:** Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

#### ASOCIACION PADRES PRO-EDIFICIO COLEGIO SANTO TOMAS

Santa Rosa, octubre de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la ASOCIACION PADRES PRO-EDIFICIO COLEGIO SANTO TOMAS, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2023, a las 18.30 horas en las instalaciones sito en la Garay Vivas 1035 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación de acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.
- 3) Renovación comisión revisora de cuentas.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

#### ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS ALBERTO AMESGARAY

General Pico, octubre de 2023

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 24 de noviembre de 2023 a las 20,30 hs. En su sede sita en Calle 19 N° 972 de General Pico La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior
2. Designación de dos asociados para refrendar el Acta.
3. Lectura y consideración del Balance General, de la Memoria del ejercicio comprendido entre el 16 de mayo de 2022 al 15 de mayo de 2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos, según el artículo décimo séptimo del estatuto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

#### ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL AFEI

General Pico, octubre de 2023

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Para el Fomento de la Educación Integral (AFEI), convoca a sus asociados para el día 8 de setiembre a las 21,30 hs. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la Sede de la Asociación sita en calle 19 n° 681 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

**A SABER:** 1. Análisis de la memoria, balance general correspondiente a los ejercicios 2021/2022, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 2. Elección de dos miembros para suscribir el acta correspondiente. Transcurrida media hora la asamblea continuará con los miembros presentes.

La Comisión Directiva

**ASOCIACION ESCUELA DE VOLEY 221**

Santa Rosa, octubre de 2023

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 22 de noviembre de 2023 a las 18:30 horas en la sede de la Asociación, sita en calle Duarte y Castro de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Se expresa que en el caso que la asamblea no pueda ser realizada de modo presencial, se celebrará de modo virtual. Los puntos del orden del día a tratar son:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
- 2- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022
- 4- Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva
- 5- Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos
- 6- Elección de dos revisores de cuentas por vencimiento de mandatos
- 7- Motivos celebración Asambleas fuera de término

**Art. 29 del Estatuto:** “Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto”

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO  
Y CULTURAL ANAY****CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
Ejercicio cerrado el 31/12/2022 (Fuera de término)**

En la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los 2 días del mes de octubre, del año 2023; se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social Deportivo y Cultural Anay, personería jurídica N°2430. Atento a que corresponde convocar a asamblea general ordinaria a fin de que en la misma se trate y apruebe el ejercicio económico finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2022, luego de un breve intercambio de opiniones, por mayoría se decide convocar a asamblea general ordinaria de asociaciones para el día 13 del mes de Noviembre, del año

2023, a las 17.30 horas en el domicilio Antártida Argentina N°404, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2022.”

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

**CLUB LA MARIA LUISA  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Club La María Luisa con fecha de constitución 06/06/1966 N° de Matrícula 369, en la ciudad de Macachín, Octubre de 2023 convoca a Asamblea General Ordinaria el día 27 de octubre de 2023 a las 17 horas, a llevarse a cabo en Sede del Club la María Luisa Zona Rural Sección III 0 provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1: Tratamiento de los ejercicios desde 01/08/2022 al 31/07/2023

NOTA:

Se deja constancia que en caso de no alcanzar el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después con los socios presentes. -

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

**SOCIEDAD ESPIRITISTA LA ESPERANZA DEL  
PORVENIR**

Santa Rosa, octubre de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día jueves 23 de noviembre del año dos mil veintitrés, a las dieciocho (18 horas), en la sede de la Institución, calle Moreno N°356 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Reforma de Estatuto.

Saludamos a usted atentamente

Quemú Quemú, octubre de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 23 de noviembre del año dos mil veintitrés, a las 19,30 horas, en la sede de la Institución, calle Moreno N°356 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio cerrado el 30 de agosto de 2023-
- 3) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 4) Elección de todos los miembros de Comisión Directiva.
- 5) Designación de Rosalba D Atri de Santesteban como socia Honoraria.
- 6) Elección de dos (2) Revisores de Cuenta.
- 7) Valor cuota mensual societaria.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CANOTAJE**

Santa Rosa, octubre de 2023

De acuerdo a las disposiciones Legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Canotaje de Santa Rosa, convoca a todos sus socios habilitados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 17 de noviembre de 2023 a las 19 hs., en la en la Escuela Municipal de Canotaje de Santa Rosa, La Pampa del Parque Recreativo Don Tomás, para la consideración del siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Tratamiento y consideración del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Justificación de Asamblea fuera de término.
- 3.- Renovación total de Autoridades por término de Mandato. Esto es Comisión Directiva y Com. Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

**FUNDACION QUEMU BARON  
PARA LA SANIDAD ANIMAL**

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la localidad de Q. Quemú, sito en Bv. 25 de Mayo N°190, el día 17 de Noviembre de 2023 del corriente año, a las 19:30hs. Para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31-05-2023, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta.
- 3- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.

**Nota:** De acuerdo con el Estatuto la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los asociados que se encuentren presente.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

**MUSICOS INDEPENDIENTES PIQUENSES  
ASOCIADOS (MIPA)**

General Pico, octubre del 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de noviembre de 2023, a las 20 hs., en la sede de calle 7 N° 165, de General Pico, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario de la Fundación.-
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Consideración de las causas por realización de Asamblea fuera de término.-
- 3.-Renovacion del valor de la cuota de los socios a partir de noviembre 2023.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

## CLUB SOCIAL DEPORTIVO CULTURAL Y COMUNITARIO EL FORTIN

Santa Rosa, octubre de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 18 días de mes de Octubre del Año 2023, se encuentra reunida la comisión directiva del club social deportivo cultural y comunitario el Fortin, en las instalaciones de dicha institución cito en calle centeno 252 , siendo las 18:00 hs, con el motivo de convocar a asamblea general ordinaria a los efectos de cumplir con lo establecido en el estatuto social se establece como fecha para realizar la asamblea el día viernes 03/11/2023 a las 18:00 hs en las instalaciones de la institución para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2) Lectura y aprobación de los ejercicios económicos del año 2022, compuesto por el estado de situación patrimonial, estado de ingreso y egreso; cuadro de amortización, estado de flujo de efectivo, estado de evolución de patrimonio neto, notas aclaratorias, informe de la comisión revisora de cuentas; memoria e inventario.
- 3) Tratamiento de la cuota social.

La Comisión Directiva  
B.O. 3594

### CONCURSOS LLAMADOS

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 1845 -4-10-23- Art. 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 1769/23 por todo lo expuesto en los Precedentes considerandos.

**Art. 2°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “20”, - Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social”, debiendo acreditarse en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385.

**Art. 3°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley

N° 643- y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3859/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 4°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 5°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 6°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.**Artículo Art. 7°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A.- TITULARES:

- 1.- Roxana SACK (Legajo N° 57501 Categoría 1)
- 2.- Luciana TAVELLA (Legajo N° 66826- Categoría 1)
- 3.- Fernanda GONZALEZ Legajo N° 66879 - Categoría 1)

#### B.- SUPLENTES:

- 1.- Leonardo OLIVAN (Legajo N° 39607- Categoría 1)
- 2.- Marta GONZALEZ (Legajo N° 58785 – Categoría 1)
- 3.- Diego SANCHEZ (Legajo N° 59945 -Categoría 1)

**Art. 8°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 29 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

#### ANEXO

### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “20”

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría DOS (2)-Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISION:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

**REMUNERACION:** la que corresponda a la categoría que se concursara.

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.

**TAREAS A CUMPLIR:** Administrativas en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

1.- Funciones y cargos desempeñados por postulante	0 a 2
2.- Título o Certificado de estudios	0 a 2
3.- Capacitación obtenida	0 a 1
4.- Fojas de Servicios	0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022. (0.10 por año calendario)	0 a 2

**Ley N° 643, Artículo 212:** “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.
- 4.- Ley N° 3170 de Ministerios.
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.
- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.
- 7.- Norma Jurídica De Facto N° 835
- 8.- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9.- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 10.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 11.- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.
- 12.- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18.
- 13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario
- 14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.
- 15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.
- 16.- Plan Nacional de Primera Infancia.
- 17.- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.
- 18.- Ley N° 3397 y Decreto Reglamentario N° 04/22.
- 19.- Ley N° 3135.
- 20.- Decreto N° 894/54
- 21.-Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.
- 22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.

23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan

Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes

25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial

26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial

**TEMAS GENERALES**

- 1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
- 2- Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
- 3- Viáticos
- 4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
- 5- Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
- 6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
- 7- Sistema de Vales de Combustibles
- 8- Sistema de Control Público de Expedientes
- 9- Sistema de Gestión Documental
- 9- Sistema de Parte Diario
- 10- Redacción y diligenciamiento de proyectos de actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

**ASPECTOS GENERALES:**

**INSCRIPCIÓN:** 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de 7:00 a 13:30 horas.-

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 29 de noviembre de 2023 – 8:30 horas.

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.

**Res. N° 1860 -10-10-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ” y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación

obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.º 3385.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, los comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4471/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A.- TITULARES:

- 1.- Leonardo OLIVAN (Legajo N.º 39607) Cat 1
- 2.- Luciana ANDRES (Legajo N.º 52110) Cat 1
- 3.- Diego SANCHEZ (Legajo N.º 59945) Cat 1

#### B.- SUPLENTE:

- 1.- Marta GONZÁLEZ (Legajo N.º 58785) Cat 1
- 2.- Fernanda GONZÁLEZ (Legajo N.º 66879) Cat 1
- 3.- Luciana TAVELLA (Legajo N.º 66826) Cat 1

**Art. 7°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 22 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría UNO (1) -Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concursa.

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

#### TAREAS A CUMPLIR: .-

##### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios                | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas                          | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios                              | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022   | 0 a 2 |
- (0.10 por año calendario)

**Ley N° 643, Artículo 212:** “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

##### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.º 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.º 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6.- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.- Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.- Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18
- 12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.
- 13.- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.
- 14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.
- 15.- Ley N.º 3135
- 16.- Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales
- 17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes
- 18.- Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva
- 19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social

20.- Resolución del Ministerio de Educación N.º 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”

21.- Decreto N.º 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad

22.- Decreto N.º 3421/19 Programa Provincial de Natación

#### TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

#### ASPECTOS GENERALES:

**INSCRIPCIÓN:** 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 22 de noviembre de 2023 – 8:30 horas,

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Reuniones 1º piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa

**Res. N° 1861 -10-10-23- Art. 1º.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ” y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 4 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social,debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2º de la Ley N.º 3385.

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4474/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro

de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

**Art. 3º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4º.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5º.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

**Art. 6º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A.- TITULARES:

- 1.- Claudio HECK (Legajo N.º 69573) Cat 1
- 2.- Sabrina PEDEHONTAA (Legajo N.º 70567) Cat 2
- 3.- Fernanda GONZALEZ (Legajo N.º 66879) Cat 1

#### B.- SUPLENTES:

- 1.- Flavia SOSA (Legajo N.º 64090) Cat 1
- 2.- Pablo MONGE (legajo N.º 70650) Cat 1
- 3.- Santiago ALOU (Legajo N.º 57519) Cat 1

**Art. 7º.-**El examen de oposición queda establecido para el día 27 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1º piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

#### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría CUATRO (4) - Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concursara.

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

**TAREAS A CUMPLIR: .-**



**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

1.- Funciones y cargos desempeñados por	postulantes	
		0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios		0 a 2
3.- Capacitación obtenidas		0 a 1
4.- Fojas de Servicios		0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al	31/12/2022	
(0.10 por año calendario)		0 a 2

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**

- 1.- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6.- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.- Ley N° 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.- Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18
- 12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.
- 13.- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.-
- 14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.-
- 15.- Ley N° 3135
- 16.- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales
- 17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes
- 18.- Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva
- 19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social
- 20.- Resolución del Ministerio de Educación N° 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”
- 21.- Decreto N° 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad
- 22.- Decreto N° 3421/19 Programa Provincial de Natación

**TEMAS GENERALES**

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.

4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

**ASPECTOS GENERALES:**

**INSCRIPCIÓN:** 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 27 de noviembre de 2023 – 8:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N° 187 de Santa Rosa La Pampa

**Res. N° 1862 -10-10-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ” y a los agentes comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477, con Título de Licenciado en Trabajo Social, emitido por una Universidad Publica o Privada para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “1”,- Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten en las tres (3) categorías inmediatas inferiores a la del cargo a concursar, de la Ley N° 643 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por falta disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en el Ministerio de Desarrollo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos

especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**A.- TITULARES:**

- 1.- Roxana SACK (Legajo N° 57501-Categoría 1)
- 2.- Luciana ANDRES (Legajo N.º 52110 – Categoría 1)
- 3.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

**B.- SUPLENTE:**

- 1.- Fabiana LEIZICA (Legajo N.º 66823- Categoría 1)
- 2.- Diego AGUILERA (Legajo N.º 59169-Categoría 1)
- 3.- Estela GIMENEZ (Legajo N° 12275 - Categoría 1)

**Art. 7°.-**El examen de oposición queda establecido para el día 4 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de este Ministerio.

**ANEXO**

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN  
JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE  
ORGANIZACIÓN “01”**

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría UNO (1) -Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concurra.-

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR:** .-

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes                         | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios  | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas  | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios  | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.
  - 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
  - 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.
  - 4.- Ley N° 3170 de Ministerios.
  - 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.
  - 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.
  - 7.- Norma Jurídica De Facto N° 835
  - 8.-Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
  - 9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.
  - 10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
  - 11- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.
  - 12- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18.
  - 13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario
  - 14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.
  - 15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.
  - 16.- Plan Nacional de Primera Infancia.
  - 17.-- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.
  - 18.- Ley N° 3397 y Decreto Reglamentario N° 04/22.
  - 19.- Ley N° 3135.
  - 20.- Decreto N° 894/54
  - 21.-Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.
  - 22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.
  - 23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
  - 24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes
  - 25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial
  - 26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial
- TEMAS GENERALES**
1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
  2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
  3. Viáticos.
  4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
  5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
  6. Sistema de Vales de Combustibles.
  7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
  8. Sistema de Control Público de Expedientes.

9. Sistema de Parte Diario.  
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

#### ASPECTOS GENERALES:

**INSCRIPCIÓN:** 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 4 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Situaciones del Ministerio de Desarrollo Social Centro Cívico- Planta Baja de Santa Rosa La Pampa

**Res. N° 1863 -10-10-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ” y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 4 –Rama Administrativa-Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social,debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.º 3385.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4474/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365

días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 5°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

**Art.6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A.- TITULARES:

- 1.- Claudio HECK (Legajo N.º 69573) Cat 1
- 2.- Sabrina PEDEHONTAA (Legajo N.º 70567) Cat 2
- 3.- Fernanda GONZALEZ (Legajo N.º 66879) Cat 1

#### B.- SUPLENTE:

- 1.- Flavia SOSA (Legajo N.º 64090 ) Cat 1
- 2.- Pablo MONGE (legajo N.º 70650) Cat 1
- 3.- Santiago ALOU (Legajo N.º 57519) Cat 1

**Art. 7°.-**El examen de oposición queda establecido para el día 27 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.-

### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría CUATRO (4) - Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concursara.

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR:** .

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes                         | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios  | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas  | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios  | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.º 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.º 643 Estatuto del Empleado Público.

- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6.- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.-Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.-Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.-Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18
- 12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.
- 13.- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.-
- 14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.-
- 15.- Ley N.º 3135
- 16.- Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales
- 17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes
- 18.-Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva
- 19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social
- 20.- Resolución del Ministerio de Educación N.º 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”
- 21.- Decreto N.º 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad
- 22.- Decreto N.º 3421/19 Programa Provincial de Natación

#### TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

#### ASPECTOS GENERALES:

**INSCRIPCIÓN:** 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 27 de noviembre de 2023 – 8:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa

**Res. N° 1864 -10-10-23- Art. 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 1768/23 por todo lo expuesto en los Precedentes considerandos.

**Art. 2°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477 que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5–Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización 20 – Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditarse en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de los establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385.

**Art. 3°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643 y los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3858/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción. -

**Art. 4°.-** Las tareas a cumplir serán técnicas/administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 5°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 6°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

**Art. 7°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A.- TITULARES:

- 1.- OLIVAN LEONARDO (Legajo N° 39607 - Categoría 1)
- 2.- ANDRES LUCIANA (Legajo N° 52110 – Categoría 1)
- 3.- KOLMAN MARIA CECILIA (Legajo N° 69134 - Categoría 2)

**B.- SUPLENTE:**

- 1.- HECK Claudio (Legajo N° 69573- Categoría 1)
- 2.- ALOU Santiago (Legajo N° 57519- Categoría 1)
- 3.- SANCHEZ Diego (Legajo N° 59945 - Categoría 1)

**Art. 8°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 30 de noviembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

**ANEXO**

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN  
JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE  
ORGANIZACIÓN “20”**

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría CINCO (5) - Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISION:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

**REMUNERACION:** la que corresponda a la categoría que se concursa.

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.

**TAREAS A CUMPLIR:** Técnicas/Administrativas en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes                         | 0 a 2 |
| 2. Titulo o Certificado de estudios   | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenida   | 0 a 1 |
| 4.- Foja de Servicios   | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

**B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**

- 1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.
- 4.- Ley N° 3170 de Ministerios.
- 5.- Reglamento de Contrataciones Decreto 470/73.

- 6.- Ley N° 2497 Aprobando Convenio Marco de Pasantía.
- 7.- Norma Jurídica De Facto N° 835
- 8.- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- 9- Decreto -Ley N° 513/69- Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 10- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 11- Ley N° 27499 – Micaela. Ley N° 3175.
- 12- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18.
- 13.- Ley N° 2226 Estableciendo Régimen Especial de Protección Integral para Personas con Discapacidad. – Decreto Reglamentario
- 14.- Ley N° 3129 –Regulación del Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadías y Centro de Día para Personas Mayores.
- 15.- Ley N° 2777 – Centros de Desarrollo Infantil.
- 16.- Plan Nacional de Primera Infancia.
- 17.- Ley N° 2703 Adhesión a la Ley Nacional N° 26061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Decretos Reglamentarios N° 853/13 y 1296/13.
- 18.- Ley N° 3397 y y Decreto Reglamentario N° 04/22.
- 19.- Ley N° 3135.
- 20.- Decreto N° 894/54
- 21.-Ley Provincial N° 2693 y Decreto Reglamentario N° 1286/13 de adhesión a la Ley Nacional N° 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a guarda confines adoptivos.
- 22.- Ley Provincial N° 1918 modificada por la Ley N° 2277 sobre Violencia Familiar.
- 23.- Ley Nacional N° 24685 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- 24.- Ley Provincial N° 3532 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 del Plan Federal de Capacitación en derechos de niñas, niños y adolescentes
- 25.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial
- 26.- Decreto N° 2422/23 Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial

**TEMAS GENERALES**

- 1- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos
- 2- Contrataciones (Decreto N° 52/21)
- 3- Viáticos
- 4- Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
- 5- Sistema de Seguimientos de Compras Directas (SECOD)
- 6- Sistema de Ejecución Presupuestaria
- 7- Sistema de Vales de Combustibles
- 8- Sistema de Control Público de Expedientes
- 9- Sistema de Parte Diario
- 10- Redacción y diligenciamiento de los proyectos actos administrativos.
- 11- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

#### ASPECTOS GENERALES:

**INSCRIPCIÓN:** 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de 7:00 a 13:30 horas.-

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 30 de noviembre de 2023 – 8:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia sito en Avenida San Martín Oeste N° 851.

**Res. N° 1865 -10-10-23- Art. 1°.- Artículo 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley y a los agentes comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 5 – Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 3385.

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, los comprendidos en la Ley N° 2871 modificada por Ley N° 3477 de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4469/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A.- TITULARES:

- 1.- Cecilia KOLMAN (Legajo N.º 69134) Cat 2
- 2.- Jorge THOMAS (Legajo N.º 13468) Cat 1
- 3.- Flavia SOSA (Legajo N.º 64090) Cat 1

#### B.- SUPLENTE:

- 1.- Sabrina PEDEHONTAA (Legajo N.º 70567) Cat 2
- 2.- Pablo MONGE (legajo N.º 70650) Cat 1
- 3.- Marta GONZALEZ (Legajo N.º 58785) Cat 1

**Art. 7°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 1 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.-

### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría CINCO (5) - Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concursa.-

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

#### TAREAS A CUMPLIR: .-

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes                         | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios  | 0 a 2 |
| 3.- Capacitación obtenidas  | 0 a 1 |
| 4.- Fojas de Servicios  | 0 a 3 |
| 5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.º 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.º 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.

- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.-Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.-Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.-Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18
- 12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.
- 13- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.
- 14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.
- 15- Ley N.º 3135
- 16.- Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales
- 17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes
- 18.-Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva
- 19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social
- 20.- Resolución del Ministerio de Educación N.º 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”
- 21.- Decreto N.º 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad
- 22.- Decreto N.º 3421/19 Programa Provincial de Natación

#### TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

#### ASPECTOS GENERALES:

**INSCRIPCIÓN:** 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 1 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa.

**Res. N° 1866 -10-10-23- Art. 1º.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 6 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social,debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N.º 3385.

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive y los comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477 de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4473/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

**Art. 4º.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5º.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

**Art. 6º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A.- TITULARES:

- 1.- Diego SANCHEZ (Legajo N.º 59945) Cat 1
- 2.- Jorge THOMAS (Legajo N.º 13468) Cat 1
- 3.- Flavia SOSA (Legajo N.º 64090 ) Cat 1

#### B.- SUPLENTE:

- 1.- Pablo MONGE (Legajo N.º 70650) Cat 1
- 2.- Claudio HECK (Legajo N.º 69573) Cat 1
- 3.- Santiago ALOU (Legajo N.º 57519) Cat 1

**Art. 7°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 5 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.° 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.-

### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría SEIS (6) -Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concursa.-

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR:** .-

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Título o Certificado de estudios	0 a 2
3.- Capacitación obtenidas	0 a 1
4.- Fojas de Servicios	0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022	0 a 2
(0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley N.° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.° 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6.- Decreto Acuerdo N.° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.

9.-Ley N.° 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones

10.-Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18

11.-Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18

12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.

13- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.-

14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.-

15- Ley N.° 3135

16.- Decreto Acuerdo N.° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales

17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes

18.-Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva

19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social

20.- Resolución del Ministerio de Educación N.° 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”

21.- Decreto N.° 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad

22.- Decreto N.° 3421/19 Programa Provincial de Natación

#### TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
  2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
  3. Viáticos.
  4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
  5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
  6. Sistema de Vales de Combustibles.
  7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
  8. Sistema de Control Público de Expedientes.
  9. Sistema de Parte Diario.
  10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
  - 11.- Sistema de Gestión Documental
- La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

#### ASPECTOS GENERALES:

**INSCRIPCIÓN:** 1 y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 5 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.° 187 de Santa Rosa La Pampa.

**Res. N° 1867 -10-10-23- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social



como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 6 –Rama Administrativa- Ley N.º 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo acreditar en todo los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2º de la Ley N.º 3385.

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N.º 643- inclusive y los comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477 de acuerdo a lo establecido por Decreto N.º 4472/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

**Art. 4º.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5º.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.

**Art. 6º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### **A.- TITULARES:**

- 1.- Diego SANCHEZ (Legajo N.º 59945) Cat 1
- 2.- Jorge THOMAS (Legajo N.º 13468) Cat 1
- 3.- Flavia SOSA (Legajo N.º 64090) Cat 1

#### **B.- SUPLENTE:**

- 1.- Pablo MONGE (Legajo N.º 70650) Cat 1
- 2.- Claudio HECK (Legajo N.º 69573) Cat 1
- 3.- Santiago ALOU (Legajo N.º 57519) Cat 1

**Art. 7º.-** El examen de oposición queda establecido para el día 6 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Reuniones 1º piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa, fijándose como fecha de inscripción los días 1 y 3 noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social.-

## **ANEXO**

### **CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”**

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría SEIS (6) -Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concursa.

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N.º 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N.º 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR:** .-

#### **A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios	0 a 2
3.- Capacitación obtenidas	0 a 1
4.- Fojas de Servicios	0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N.º 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

#### **B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**

- 1.- Ley N.º 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N.º 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N.º 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N.º 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N.º 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N.º 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6.- Decreto Acuerdo N.º 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N.º 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N.º 835 y normas complementarias.
- 9.- Ley N.º 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N.º 1135/04 y sus modificaciones
- 10.- Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N.º 810/18
- 11.- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N.º 4531/18
- 12.- Ley N.º 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.

- 13- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.  
 14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.  
 15- Ley N.º 3135  
 16.- Decreto Acuerdo N.º 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales  
 17.- Decreto N° 883/21 Menos 1000 Mas Deportes  
 18.-Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva  
 19.- Decreto N° 913/07 Plan Provincial de Deporte Social  
 20.- Resolución del Ministerio de Educación N.º 500/20 Formación Profesional Inicial “Guardavidas”  
 21.- Decreto N.º 2608/18 programa Provincial del Deporte para Personas con Discapacidad  
 22.- Decreto N.º 3421/19 Programa Provincial de Natación

### TEMAS GENERALES

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.
- 11.- Sistema de Gestión Documental

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

### ASPECTOS GENERALES:

**INSCRIPCIÓN:** 1y 3 de noviembre de 2023 en el Despacho de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 6 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Reuniones 1° piso del Edificio del Ministerio de Desarrollo Social sito Pellegrini N.º 187 de Santa Rosa La Pampa

**Res. N° 2000 -25-10-23- Art. 1º.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ” y a los agentes comprendidos en la Ley N.º 2871 modificada por Ley N.º 3477, con Título

Profesional (expedido por Universidad Pública o Privada), para cubrir UN (1) cargo vacante de la Categoría 2 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “E”, Unidad de Organización “30”,- Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**Art. 2º.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 7 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4475/23, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

**Art. 3º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar en La Dirección de Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4º.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5º.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

**Art. 6º.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A.- TITULARES:

- 1.- Carlos DACAL (Legajo N.º 16213- Categoría 1)
- 2.- Fernanda GONZALEZ (Legajo N.º 66879- Categoría 1)
- 3.- Santiago ALOU (Legajo N.º 57519- Categoría 1)

#### B.- SUPLENTES:

- 1.- Luciana ANDRES (Legajo N.º 52110- Categoría 1)
- 2.- Pablo MONGE (Legajo N.º 70650- Categoría 1)
- 3.- Leonardo OLIVAN (Legajo N.º 39607 - Categoría 1)

**Art. 7º.-**El examen de oposición queda establecido para el día 19 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas en la Sala de Situaciones de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 15 y 16 noviembre de 2023 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “E” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “30”

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría DOS (2) -Rama Administrativa

**CANTIDAD:** UNA (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concurra.-

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR: .-**

#### **A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Título o Certificado de estudios	0 a 3
3.- Capacitación obtenidas	0 a 1
4.- Fojas de Servicios	0 a 2
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2022 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella”.-

#### **B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN**

- 1.- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- 2.- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público.
- 3.- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y Decreto Reglamentario N° 1684/1979 y sus modificaciones.
- 4.- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- 6.- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones
- 7.- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- 8.- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- 9.- Ley N° 858 Régimen para el fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la Provincia – Decreto reglamentario N° 1135/04 y sus modificaciones
- 10.- Programa Escuelas de Fortalecimiento Deportivo E.FO.DE -Decreto N° 810/18
- 11.- Plan PRO-VIDA -reglamentación Decreto N° 4531/18
- 12.- Ley N° 3289- Ley de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial.
- 13.- Decreto N° 2422/22- Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la Administración Pública Provincial.-
- 14.- Ley Nacional N° 27499- Ley Micaela N° 3175.-
- 15.- Ley N° 3135
- 16.- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificaciones- Reglamento de Bienes Patrimoniales
- 17.- Ley N° 38 Ley de Obras Públicas
- 18.- Decreto N° 693/23 Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva

#### **TEMAS GENERALES**

1. Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
2. Contrataciones (DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP)
3. Viáticos.
4. Clasificador de Erogaciones y Recursos Financieros.
5. Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD)
6. Sistema de Vales de Combustibles.
7. Sistema de Ejecución Presupuestaria.
8. Sistema de Control Público de Expedientes.
9. Sistema de Parte Diario.
10. Redacción y Diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.

#### **ASPECTOS GENERALES:**

**INSCRIPCIÓN:** 15 y 16 noviembre de 2023 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 19 de diciembre de 2023 – 8:30 horas.

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Situaciones del Ministerio de Desarrollo Social

#### **FISCALÍA DE ESTADO**

**RESOL-2023-58-E-GLP-FE -24-10-23- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la resolución 2023-54-E-GLP-FE, por los motivos expuestos en los considerandos;

**Art. 2°.-** Sustitúyase el artículo 6° de la Resolución N° 2023-51-E-GLP-FE por el siguiente: “El examen de oposición queda establecido para el día 1° de diciembre de 2023 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 15 de noviembre del 2023.-”

**Artículo. 3°.-** Modifícase el antepenúltimo párrafo del Anexo I, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** el 15 de noviembre de 2023.-”.-

**Artículo 4°.-** Modifícase el anteúltimo párrafo del Anexo I, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**FECHA DE EVALUACION:** el 1° de diciembre de 2023.-”.-

#### **RESULTADOS**

##### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Res. N° 1227 -12-10-23- Art. 1°.-** Declárase desierto el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 664/23 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, quedando vacante-consecuentemente- el cargo Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 en la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

**Res. N° 1236 -18-10-23- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre de los y las concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso

Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución N° 651/23 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución N° 651/23 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 10: "Subsecretaría de Educación".

Nombres y Apellidos	D.N.I. N°	Puntaje de la Oposición	Puntaje de los Antecedentes	Puntaje Total
Carina Angélica DE ORO	25.449.630	8,05	2,85	10,90
Emiliano Sebastián PUNTANG SIERRA	36.222.164	8,40	1,70	10,10
Sebastian Matías TISSERA	28.194.199	5,50	2,72	8,22
Julietta D'AMICO IERVASI	37.009.474	1,70	(*)	1,70

(\*) La agente que se indica con asterisco, no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

### ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 651/23, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización 10: "Subsecretaría de Educación".

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Carina Angélica DE ORO	25.449.630	6	4

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 200 -18-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición

convocado por Resolución N° 108/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO – CAPATAZ “A” DE ZONA - CLASE IX – ZONA NORTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
GARCÍA, Ricardo Ariel	4,90/10	6,90/10	11,80/20

Res. de Pres. N° 201 -19-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 128/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO, OFICIAL ESPECIALIZADO - SEÑALAMIENTO, CLASE XI – ZONA CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
CASCALLARES, Néstor Fabián	4,90/10	8,00/10	12,90/20
GODOY, Luis Dionisio	1,80/10	8,50/10	10,30/20
AGUILERA, Fernando Nicolás	2,50/10	5,40/10	7,90/20

Res. de Pres. N° 203 -24-10-23- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 118/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO, CHOFER DE 1ª -MOVILIDAD LIVIANA- CLASE XII – ZONA**

**CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE  
CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y  
CONVENIO.-**

<b>POSTULANTE</b>	<b>Puntaje Antecedentes</b>	<b>Puntaje Oposición</b>	<b>Puntaje Total</b>
BONELLI, Lucas Andrés	1,80/10	9,133/10	10,933/20